

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6465**

9 de febrero de 2026

**AÑO LXVII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"*  
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 98 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 89/26.- 02/02/2026.- Destinar en concepto de aportes a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) (CUIT N° 30-67287882-5), por el ejercicio fiscal 2026, el monto equivalente al dos por ciento (2%) de las regalías hidrocarburíferas (gas y petróleo) devengadas a favor de la Provincia, neto del monto que le corresponde percibir a los Municipios según Ley Provincial de Coparticipación N° 1.946 y de las regalías petrolíferas y gasíferas afectadas por la Provincia de Río Negro al pago de obligaciones crediticias existentes a la fecha, conforme el Artículo 5° Inciso b) y 6° de la Ley K N° 2.883 ..... 3

DECRETO N° 90/26.- 02/02/2026.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Viedma para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas ..... 4

DECRETO N° 93/26.- 03/02/2026.- Autorizar y aprobar la Licitación Pública N° 01/25, llevada a cabo para realizar la obra: "Construcción de tres (3) portales Área Protegida de Río Azul y Lago Escondido (ANPRALE)", de la localidad del El Bolsón de la Provincia de Río Negro ..... 6

DECRETO N° 94/26.- 03/02/2026.- Autorizase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal y/o Auxiliar a diferentes localidades de la Provincia, a efectos de otorgar las escrituras conforme los requerimientos que se le efectúen durante el año 2026 ..... 9

DECRETOS SINTETIZADOS ..... 9

RESOLUCIONES ..... 11

FALLOS ..... 50

LICITACIONES ..... 51

CONCURSOS ..... 52

COMUNICADOS ..... 56

EDICTOS LEY PIERRI ..... 65

EDICTOS NOTIFICATORIOS ..... 66

EDICTOS DE MINERÍA ..... 68

EDICTOS DE MENSURA ..... 69

EDICTOS D.P.A. ..... 69

EDICTOS I.P.P.V. ..... 69

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS ..... 70

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. .... 81

ACTAS ..... 88

CONVOCATORIAS ..... 89

PARTIDOS POLÍTICOS ..... 92

AVISOS BOLETÍN OFICIAL ..... 98

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

**Ley N° 5261 (modif ley N° 40)**  
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6465.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 89/26

DECTO-2026-89-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Febrero de 2026

Visto: El expediente EX-2026-00009595- -GDERNE-SSH#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, el artículo 124° de la Constitución Nacional; Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197; las Leyes Provinciales Q N° 4.296, N N° 1.946, K N° 2.883, H N° 3.186 y N° 5.735 y su modificatoria Ley N° 5.771, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional reconoce expresamente el Dominio Originario de los Estados Provinciales sobre los Recursos Naturales que se encuentren en su territorio;

Que, la Ley Provincial Q N°4.296, en su Artículo 1° reafirma el pleno ejercicio por parte de la Provincia de Río Negro del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren ubicados en su territorio;

Que, uno de los objetivos del Gobierno Provincial es ejercer acciones concretas con el fin de aumentar las reservas de los recursos no renovables de petróleo y gas;

Que, como herramienta para el desarrollo de los recursos hidrocarburíferos la Ley Provincial K N°2.883 crea la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA);

Que, entre los propósitos de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) se encuentran ampliar las reservas de petróleo y gas y el incremento de la producción, realizar por sí o por concesiones o asociaciones con el sector público o privado la exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos, determinar las zonas en las que sea de interés promover las actividades regidas por la Ley Nacional de Hidrocarburos, entre otras;

Que, para cumplir con dichos fines se debe propiciar una política hidrocarburífera que permita fortalecer a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) mediante el otorgamiento de recursos para su normal desenvolvimiento como empresa;

Que, la Ley Provincial H N°3.186, establece en su Artículo 2° Inciso b) lo siguiente: "... A los efectos de la presente, el sector público provincial está integrado por: Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a quienes son de aplicación las disposiciones de la presente en forma supletoria"... encontrándose la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) dentro de este sector;

Que, el artículo 23°, apartado b) punto 29 de la Ley N° 5.735, modificada por Ley N° 5.771, dispone que la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente entiende en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA);

Que, por lo tanto, resultará conveniente la ejecución presupuestaria del gasto en la jurisdicción 38, obligaciones a cargo del Tesoro;

Que, el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1.086/95 establece la conformación del capital de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), el cual será suscripto con el noventa y nueve por ciento (99%) por la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos (actualmente Ministerio de Hacienda) y un uno por ciento (1%) restante, por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), permitiendo dicha participación patrimonial, al Gobierno Provincial, ejercer el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de la empresa;

Que, el Artículo 5° inciso b) de la Ley K N°2.883 establece que la Provincia podrá aportar a EDHIPSA hasta el dos y medio por ciento (2,5%) del importe de las regalías hidrocarburíferas y que será el Poder Ejecutivo quien resolverá el porcentaje, la oportunidad y el escalonamiento de su aplicación;

Que, resulta procedente destinar en concepto de aportes a EDHIPSA, el monto equivalente al dos por ciento (2%) de las regalías hidrocarburíferas (gas y petróleo) devengadas a favor de la Provincia, neto del

monto que le corresponde percibir a los Municipios según Ley Provincial de Coparticipación N° 1.946 y de las regalías petrolíferas y gasíferas afectadas por la Provincia de Río Negro al pago de obligaciones existentes a la fecha, conforme el Artículo 5° Inciso b) y 6° de la Ley K N° 2.883;

Que, el aporte de la Provincia a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) contribuirá a consolidar las nuevas políticas de gestión en materia de hidrocarburos, logrando un accionar de mayor flexibilidad y agilidad, propio de una empresa privada, y, teniendo el Gobierno Provincial la propiedad mayoritaria de capital accionario de la misma, podrá tomar las decisiones que propicien estrategias innovadoras y oportunas frente a los nuevos desafíos productivos y energéticos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General como Organismo de Control y la Fiscalía de Estado con VISTA N° 00226/26, a orden n° 23;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley K N° 2.883, la Ley Q N° 4.296 y el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Destinar en concepto de aportes a la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA) (CUIT N° 30-67287882-5), por el ejercicio fiscal 2026, el monto equivalente al dos por ciento (2%) de las regalías hidrocarburíferas (gas y petróleo) devengadas a favor de la Provincia, neto del monto que le corresponde percibir a los Municipios según Ley Provincial de Coparticipación N° 1.946 y de las regalías petrolíferas y gasíferas afectadas por la Provincia de Río Negro al pago de obligaciones crediticias existentes a la fecha, conforme el Artículo 5° Inciso b) y 6° de la Ley K N° 2.883.

Artículo 2°.- Registrar en el ámbito de la jurisdicción 38 bajo la siguiente Estructura Programática, Jurisdicción: 38; Programa 99; Subprograma 00; Proyecto 00; A/Obra:31; Partida 612; Recurso 12.428 Regalías Hidrocarburíferas Aporte E.D.Hi.P.S.A., donde se imputarán los gastos financiados con el recurso antes mencionado.

Artículo 3°.- Comprometer y ordenar el pago por el monto de la recaudación mensual del recurso 12428 Hidrocarburíferas – Aporte E.D.Hi.P.S.A. y abonar por Tesorería General conforme las disponibilidades financieras a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), CUIT N° 30-67287882-5, CBU 0340251300730012233005;

Artículo 4°.- Facultar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

#### DECRETO N° 90/26

DECTO-2026-90-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N° 91832-SFP-2023 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de la ciudad de Viedma para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Viedma;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que a fs. 49 dictamina la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04806/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Viedma para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I IF-2026-00091887-GDERNE-CPPF), el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

---

ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Viedma, Sr. Marcos Manuel Castro, DNI N° 28.453.420, con domicilio en calle San Martín N° 263 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación implementado desde la Secretaría de la Función Pública, a partir del 16 de Agosto de 2025, por el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Viedma.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Sabrina Huircapan Bahamonde, DNI N° 39.870.225, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920-.....

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. , A los efectos se establece como contacto el siguiente correo electrónico: juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración una Notebook Procesador 15 de I3va gen. en adelante; Memoria 16gb ; Disco SSD 240 , Pantalla de 15,5" mínimo; Placa de red; USB 3.0 ; Marcas sugeridas HP, ACER, LENOVO, DELL, ASUS, la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: La presente renovación tendrá vigencia por un año, a partir del 16 de Agosto de 2025, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Agosto del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**DECRETO N° 93/26**

DECTO-2026-93-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Febrero de 2026

Visto: El Expediente N° 201.982-SEYA-2025, del registro de la Secretaría de Estado y Energía y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la ejecución de la Obra: "Construcción de tres (3) portales Area Protegida de Rio Azul y Lago Escondido (ANPRALE)", de la localidad de El Bolsón Provincia de Río Negro, teniendo en cuenta lo solicitado a fojas 01/02 por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático;

Que dicha solicitud se enmarca en el Decreto N°73/25 del 31 de enero del 2025 que declara la emergencia social, económica, habitacional y productiva, como así también las medidas complementarias adoptadas a raíz del incendio iniciado el 30 de enero del 2025, en el interior del ANPRALE;

Que para ello, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 01/25 aprobado mediante Resolución N° 776-E-GDERNESEE de fecha 18 de noviembre del año 2025;

Que a fojas 546/547 obra acta de apertura de ofertas en donde se constata que se han recibido dos (2) propuestas;

Que a fs. 549 obra informe de análisis y cuadro comparativo de ofertas emitido por el área técnica;

Que a fs. 551 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente en cuanto a la admisibilidad formal de la documentación exigida de las ofertas y en su dictamen N° 3854/2025 manifiesta que las ofertas deberán presentar la documentación faltante;

Que a fs. 553/554 se adjunta intimación a cada uno de los oferentes, con un plazo de 48 horas a los efectos de presentar lo requerido por la Asesoría Legal;

Que a fs. 555/556 obra respuesta de la firma "Mass S.R.L. (CUIT N°30-71667759-8) cumpliendo con la constancia de inscripción solicitada en el plazo estipulado, como así también a fojas 557 y 560 obra respuesta de la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71455459-6), quien informa la desestimación de la presentación de la curva de inversión y plan de trabajo solicitado;

Que a fojas 561, interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente con dictamen N° 3909/2025 declarando admisible la oferta de la firma Mass S.R.L. (CUIT N°30-71667759-8) e inadmisibles las ofertas de la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. (30-71455459-6) por no cumplir con lo solicitado;

Que por otra parte, se envía consulta al Ministro de Obras y Servicios Públicos acerca de antecedentes o referencias de las empresas que se presentaron a dicha licitación, obrando respuesta a fs. 559;

Que a fs 562/563 obra acta de pre adjudicación desestimando la oferta del proveedor la firma Constructora Norpatagónica S.R.L. (30-71455459-6) por no haber cumplimentado con lo requerido y no siendo oferta admisible y aconsejando adjudicar a la firma "Mass S.R.L. (CUIT N°30-71667759-8), por ser su oferta valida y su precio razonable;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286;

Que el plazo de ejecución de la obra estimativo será de doscientos setenta (270) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2026 del cien por ciento (100%);

Que se ha efectuado la reserva interna, según lo normado en el Artículo 31° de la Ley H N° 3186, afectando los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 104, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
23	00	03	51	33251	421	\$ 731.626.195,37

Que en materia de registración, la fuente de financiamiento del gasto emergente de la presente contratación es ejecutada en la cuenta puente N° 1199104 de la Entidad 104 -Secretaría de Estado de Energía y Ambiente-, mientras que los fondos provenientes de la misma se encuentran depositados en la cuenta N° 900003093 "Tesorería General Programa Emergencia Atención El Bolsón", cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Provincia;

Que consecuentemente, una vez cumplimentada la etapa del devengado, resulta necesario autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago desde la cuenta N° 900003093 "Tesorería General Programa Emergencia Atención El Bolsón";

Que a fojas ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaria de Energía y ambiente, la Unidad de Control Interno, la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00243-26;

Que la presente Licitación Pública se encuadra en los Artículos 3º, 9º, 21º, 22º, 23º y 26º de la Ley de Obras Públicas J N° 286 y concordantes de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar y aprobar la Licitación Pública N° 01/25, llevada a cabo para realizar la obra: "Construcción de tres (3) portales Area Protegida de Río Azul y Lago Escondido (ANPRALE)", de la localidad del El Bolsón de la Provincia de Río Negro, teniendo en cuenta lo solicitado a fojas 01/02 por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático y aprobar el gasto emergente por la suma total de pesos setecientos treinta y un millones seiscientos veintiseis mil ciento noventa y cinco con 37/100 (\$731.626.195,37).

Artículo 2º.- Desestimar la oferta presentada por la firma comercial Constructora Norpatagónica S.R.L. (C.U.I.T. N° (30-71455459-6) por resultar formalmente inadmisibles conforme Dictamen de Admisibilidad Formal de Ofertas obrante a fs. 561.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma "Mass S.R.L. (CUIT N°30-71667759-8) la totalidad de los ítems, por única oferta valida, ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable por la suma de pesos setecientos treinta y un millones seiscientos veintiseis mil ciento noventa y cinco con 37/100 (\$ 731.626.195,37).

Artículo 4º.- Aprobar el contrato de ejecución de obra que como anexo forma parte de la presente mediante IF-2026-00102685-GDERNE-SEE y autorizar a la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente a suscribir el mismo.

Artículo 5º.- Autorizar en los términos del Artículo 50º de la Ley J N° 286 el anticipo de fondos en concepto de Anticipo Financiero del 15%, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 5º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 6º.- Realizar la reserva interna afectando los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 104, por la suma de pesos setecientos treinta y un millones seiscientos veintiseis mil ciento noventa y cinco con 37/100 (\$ 731.626.195,37), correspondiente al cien por ciento (100%) de ejecución para el ejercicio 2026 y la suma de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y dos con 33/100 (\$68.451.972,33) correspondiente al monto a redeterminar según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
23	00	03	51	33251	421	\$ 731.626.195,37
23	00	03	51	33251	421	\$ 68.451.972,33

Artículo 7º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N°1313/14 por la suma de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y dos con 33/100 (\$68.451.972,33).

Artículo 8º.- Una vez cumplimentada la etapa del devengado, autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago desde la cuenta N° 900003093 "Treasorería General Programa Emergencia Atención El Bolsón", con la respectiva facturación debidamente conformada, en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Publicas, la suma de pesos ciento nueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos veintinueve con 30/100 (\$109.743.929,30), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los correspondientes certificados de obras extendidos por la ejecución realizada, según pliego de bases y condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos seiscientos veintiún millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis con 7/100 (\$621.882.266,07), a favor de la firma Mass S.R.L. (CUIT N°30-71667759-8) cbu 0340275900126179962001, en concepto de la presente licitación de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

---

ANEXO  
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "MASS S.R.L.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Granollers N° 2074 piso 1º de la ciudad de El Bolsón y domicilio electrónico massconstructora2022@gmail.com, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "CONSTRUCCION MODULOS HABITACIONALES PARA GUARDA AMBIENTAL (AMPRALE)", sito en la localidad de EL BOLSÓN, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (119/121 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (122/128 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (129/137 fojas); Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I, II y III (137 vta y 138/139 fojas); Modelo de Contrato (140/141 vta fojas); Modelo de Cartel (142/146 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (149 vta a 173 fojas); Memoria Técnico-Descriptiva (147/149 fojas); Listado de Ítems (179 vta a 182 vta fojas); Documentación Gráfica (174 vta a 179 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 776/2026, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° /2026, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 201982-seya-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 37/100 (\$ 731.626.195,37). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo con el Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 109.743.929,30) +En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).-

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTÍCULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los Elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituida en mora automática y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho Pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".

ARTÍCULO 8º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° ..... por la suma de PESOS ..... (\$.....) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por ....., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Secretaría de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores/as: Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo Fabián Gatti A/C del despacho de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor/a, ..... en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de febrero de dos mil veintiseis, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Secretaría de Energía y Ambiente.

--oOo--

#### DECRETO N° 94/26

DECTO-2026-94-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Febrero de 2026

Visto: El Decreto N° 1181/57 del Comisionado Federal en la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto Ley K N° 268/58, la Ley B N° 03; y:

CONSIDERANDO:

Que las necesidades planteadas por diferentes ámbitos de la Administración Pública Provincial y Nacional Que se ha requerido la escrituración de varios inmuebles ubicados en diferentes localidades de la provincia y la concreción de las Escrituras Traslativa de Dominio a Particulares;

Que la Ley de creación de la Escribanía General de Gobierno en su artículo 4º establece que su Protocolo General podrá ser trasladado a cualquier punto de la Provincia, a efectos de atender necesidades públicas previa anuencia dada por el Poder Ejecutivo por Decreto Especial dictado para el caso;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal y/o Auxiliar a diferentes localidades de la Provincia, a efectos de otorgar las escrituras conforme los requerimientos que se le efectúen durante el año 2026.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

### DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 91.- DECTO-2026-91-E-GDERNE-RNE.- 02-02-2026.- Encargar el Despacho del Ministerio de Salud, entre los días 09 de Febrero del 2026 al 21 de Febrero del 2026, al Señor Ministro de Modernización.

DECRETO N° 92.- DECTO-2026-92-E-GDERNE-RNE.- 03-02-2026.- Revocar el Decreto N° 793-2025 (DECTO-2025-793-E-GDERNE-RNE), por el cual se tramitó el Cambio a la Ley L N° 1.844 y la Transferencia Definitiva desde el Ministerio de Salud al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.SS) de la agente Lilien de los Ángeles Corzo (D.N.I. N° 28.718.753 - Legajo N° 663084/7), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1.904, Profesional Asistencial - Agrupamiento Primero - Grado III - Médica Terapeuta, con funciones en el Hospital Área Programa Viedma.- Expte. N° 185407-S-2024

DECRETO N° 95.- DECTO-2026-95-E-GDERNE-RNE.- 03-02-2026.- Dar de baja a partir del día 01 de febrero de 2026, al Señor Guillermo Martín Ceballos (D.N.I. N.º 31.457.252) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Legales del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 96.- DECTO-2026-96-E-GDERNE-RNE.- 03-02-2026.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2026, al Señor Guillermo Martín Ceballos (D.N.I. N.º 31.457.252) en el cargo de Secretario de Asuntos Legales y Transformación Digital del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 97.- DECTO-2026-97-E-GDERNE-RNE.- 03-02-2026.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2026, al Señor Francisco López Baquero (DNI N° 34.721.795), en el cargo de Subsecretario de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría de Asuntos Legales y Transformación Digital, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 98.- DECTO-2026-98-E-GDERNE-RNE.- 03-02-2026.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2026, a la Señora Alejandra Erika Lezcano (D.N.I. N.º 24.876.185) en el cargo de Directora de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 99.- DECTO-2026-99-E-GDERNE-RNE.- 03-02-2026.- Designar, a partir del día 1 de febrero de 2026, a la Señora Lilien de los Ángeles Corzo (D.N.I. N.º 28.718.753) en el cargo de Subsecretaria Técnica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 100.- DECTO-2026-100-E-GDERNE-RNE.- 04-02-2026.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Febrero de 2026, del Señor Hernán Rodríguez (DNI N° 33.416.743) al cargo de Subsecretario de Gestión Hospitalaria y Control de Convenios Prestacionales de Salud del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 101.- DECTO-2026-101-E-GDERNE-RNE.- 04-02-2026.- Designar, a partir del día 01 de febrero de 2026, al Señor Hernán Rodríguez (DNI N° 33.416.743), en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica Sanitaria, dependiente de la Secretaría General Técnica, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 102.- DECTO-2026-102-E-GDERNE-RNE.- 04-02-2026.- Revocar en todos sus términos el contenido del Decreto N° 535 de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual se dispuso el pase a Situación por retiro Obligatorio al Oficial Subinspector, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Ángel Fernando Bello DNI N° 27,965,686, Clase 1980, Legajo Personal N° 7.970.- Reincorporar al servicio efectivo al Oficial Subinspector, Agrupamiento Seguridad- Escalafón General, Ángel Fernando Bello, DNI N.º 27.965.686, Clase 1980, Legajo Personal N° 7.970, a partir del presente Decreto.-El período de tiempo durante el cual el empleado estuvo ausente de sus labores no será considerado para efectos del cálculo de la Licencia Anual Ordinaria ni para el cómputo de los años de servicio con fines Previsionales, no correspondiendo el reintegro de haberes por dicho lapso de tiempo.- Expte. N° 064.497-J-2012

DECRETO N° 103.- DECTO-2026-103-E-GDERNE-RNE.- 04-02-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 17 de Noviembre del 2025, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Leonardo Jesús Bisoky (CUIL N° 20-24626980-8).- Expte. N° 209.481-MSyJ-2.025

DECRETO N° 104.- DECTO-2026-104-E-GDERNE-RNE.- 05-02-2026.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de enero del 2026, de la Señora Daniela Eliana Martínez (CUIT N.º 27-32149743-3) al cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

DECRETO N° 105.- DECTO-2026-105-E-GDERNE-RNE.- 05-02-2026.- Designar, a partir 1 de febrero del 2026 a la Señora Daniela Eliana Martínez (C.U.I.L N.º 27- 32149743-3) al cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, con caracter Ad Honorem.

DECRETO N° 106.- DECTO-2026-106-E-GDERNE-RNE.- 05-02-2026.- Rectificar el Artículo 1° del DECTO-2026-44-E-GDERNE-RNE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Designar, a partir del día 01 de febrero del 2026, a la Señora Martina Lucia Morana (D.N.I. N° 38.532.806) en el cargo de Inspectora General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines remunerativos".

DECRETO N° 107.- DECTO-2026-107-E-GDERNE-RNE.- 05-02-2026.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de Febrero de 2026, a la Señora Adriana Patricia Díaz (D.N.I. N.º 16.424.622) al cargo de Secretaria de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 108.- DECTO-2026-108-E-GDERNE-RNE.- 05-02-2026.- Tener por desistido el Recurso Jerárquico interpuesto contra la RESOL-2025-848-E- GDERNE-MSJ de fecha 14 de Agosto de 2025 por el Comisario (AS-EG) Adrián López).- Expte. N° 172.464-RV-2023

**RESOLUCIONES**

Provincia de Río Negro  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
**Resolución EPRE N° 12/26**

Cipolletti, 07 de enero de 2026.-

El Directorio del  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902.

Artículo 2°: La Audiencia Pública se celebrará el día 27 de febrero del año 2026 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Provincial Regulador de la Electricidad sita en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, iniciando a las 10:00hs., y siendo la participación de los interesados exclusivamente de manera virtual/remota.

Artículo 3°: Para la celebración de la Audiencia Pública, deberá cumplirse con lo dispuesto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad virtual o remota, garantizando fundamentalmente: a) la posibilidad de todo interesado en exponer en la audiencia, debiendo inscribirse con antelación suficiente para coordinar las herramientas informáticas necesarias; b) transmisión de la audiencia en vivo, facilitando su visualización por cualquier persona interesada sin mayores requisitos; c) permitir que cualquier persona interesada pueda en forma sencilla, formular preguntas escritas a quienes expongan en representación de la Distribuidora previo al fin de la audiencia.

Artículo 4°: La inscripción en el "*Registro de Participantes y Oradores*" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de enero de 2026, debiéndose realizar exclusivamente en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_edersa.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html). La aprobación como participante/expositor quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 25 de febrero de 2026, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido.

Artículo 5°: En oportunidad de completar el formulario para solicitar su inscripción en el "*Registro de Participantes y Oradores*", quien solicite exponer deberá resumir su exposición, debiendo acompañar los archivos digitales que pretenda emplear al momento de efectuar la misma. Tanto la Distribuidora, como los expositores y aquellos participantes que formulen preguntas, deberán atenerse al objeto de la Audiencia Pública y a las cuestiones comprendidas en la propuesta tarifaria.

Artículo 6°: En la Audiencia Pública, los representantes de la distribuidora EDERSA contarán con sesenta (60) minutos para exponer un resumen de los aspectos más relevantes de su propuesta tarifaria; y, por su parte, el Defensor del Usuario contará con idéntico tiempo. La Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro contará con treinta (30) minutos para realizar su exposición; las personas físicas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de cinco (5) minutos y los representantes de personas jurídicas, organismos o entidades interesadas que se hayan inscrito como participantes tendrán derecho a una (1) intervención de diez (10) minutos.

Artículo 7°: Las actuaciones administrativas identificadas como Expediente EPRE N° 36428/25 y caratuladas "*6ta Revisión Tarifaria Ordinaria - Distribuidora EDERSA*", como así también la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora EDERSA, se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas\\_edersa.html](https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html).

Artículo 8°: La Audiencia Pública será presidida por el Presidente del Ente Regulador, Dr. Juan Justo, quien será asistido por los instructores y/o por quienes éstos designen.

Artículo 9°: Designar como Instructores de la Audiencia Pública en los términos del "*Reglamento del Sistema de Audiencias Públicas*" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00 al Abog. Sebastian J. Lippolis

y el Abog. Julen Lamuedra indistintamente, quienes podrán requerir la participación de las restantes unidades organizativas del EPRE.

Artículo 10°: Designar como Defensor del Usuario al Dr. Guillermo Erwin Zeug, en los términos dispuestos por Art. 9° de la Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22).

Artículo 11°: Disponer la publicación de un extracto de la resolución de convocatoria a Audiencia Pública en: a) la página web del EPRE; b) en un diario de amplia circulación dentro de la provincia durante dos (2) días; c) en el Boletín Oficial de la Provincia durante un período de cinco (5) días. La información a publicar será la siguiente:

Convocatoria a Audiencia Pública para la 6ta Revisión Tarifaria Ordinaria – Distribuidora EDESA

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la propuesta tarifaria de la distribuidora Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a los efectos de la determinación de un nuevo régimen y cuadro tarifario, en el marco del procedimiento de 6ta Revisión Tarifaria Ordinaria previsto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902.

Modalidad: se celebrará el día 27 de febrero de 2026 mediante modalidad virtual/remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio N° 174 de Cipolletti, iniciando a las 10hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual/remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuanto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual/remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de enero de 2026, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en [https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas\\_edersa.html](https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html). Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 25 de febrero de 2026, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador [https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas\\_edersa.html](https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html), donde la propuesta tarifaria presentada por la distribuidora EDESA se encuentran digitalizada para conocimiento y consulta de cualquier interesado.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra

Defensor del Usuario: Abog. Guillermo E. Zeug

Artículo 12°: Notificar la resolución de convocatoria a Audiencia Pública a la distribuidora EDESA, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia. Cumplida la notificación, procédase a la publicación conforme lo dispuesto por Art. 11° de la presente y remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión para la prosecución de las actuaciones.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, se puede consultar en la página web del Ente Regulador o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

Miguel A. Giacinti, Vocal EPRE. -

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 75**  
EX-2026-00103989-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Febrero de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-F-302-11, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el agrimensor Horacio Valdman (matrícula 2571 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 145/13 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme orden N° 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de inundación establecidas en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-2-F-302-11, obrantes a orden N° 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 76

EX-2025-01326636-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Febrero de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela 10-1-E-003-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Hugo Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, y además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 10-1-E-003-03 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 77

*EX-2026-00066520-GDERNE-MESYA#DPA*

Viedma, 2 de Febrero de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-929-06A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-929-06A, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**RESOL-2026-91-E-GDERNE-MS**

Viedma, Viernes 9 de Enero de 2026

Visto: el Expediente N° 216780-S-2025 del Registro del Ministerio de Salud, la Ley Provincial N° 2570 y Resolución N° 2066/2025 MS, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente y mediante RESOL-2025-2066-E-GDERNE-MS se aprobó el Nomenclador Único de Prestaciones de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que el nomenclador Único tiene como fin codificar y arancelar las prestaciones que resultan obligatorias reintegrar al Ministerio de Salud Pública Provincial y sus dependencias por cada servicio de salud brindado a aquellas personas que cuentan con cobertura de salud a cargo de terceros pagadores;

Que la Ley R N° 2570 establece que el Ministerio de Salud, a través el Consejo Provincial de Salud Pública, tiene la función indelegable de garantizar el derecho a la salud consagrado constitucionalmente;

Que la misma Ley ordena al Consejo Provincial de Salud Pública a fiscalizar y controlar los subsectores privados y de la seguridad social en relación a la prestación del servicio de salud, debiendo el Consejo desarrollar los mecanismos de implementación de un sistema integrador de las modalidades prestacionales existentes, garantizando la universalidad de la cobertura a toda la Provincia;

Que mediante el Artículo 3° de la RESOL-2025-2066-E-GDERNE-MS se autoriza a la Unidad de Gestión FOS a actualizar los aranceles del Nomenclador Único de Prestaciones de Salud a través del Consejo Provincial de Salud Pública;

Que, dado el aumento de los insumos, mantenimiento y servicios necesarios para la atención de pacientes en los Hospitales de la Provincia, resulta necesario actualizar los valores del Nomenclador Único de Prestaciones de Salud según los índices del INDEC acumulativos de abril del 2025 a noviembre del 2025 inclusive;

Que obra autorización del Sr. Ministro de Salud a fs. 173;

Que el presente trámite se realiza en el marco de lo normado por el Artículo 17° y cctes. de la Ley R N° 2570 y Artículo 3° de la RESOL-2025-2066-E-GDERNE-MS;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud a fs. 177;

Que no corresponde la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro (conf. Resolución N° 119/13, modificada por Resolución N° 203/25);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 2570, el Artículo 20° de la Ley N° 5735 y Decretos N° 314/24 y N° 337/24;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial  
de Salud Pública ad referendum

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de los aranceles del Nomenclador Único de Prestaciones de Salud, que como Anexo IF-2026-00025510-GDERNE-MS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

Demetrio Caldis Thalasselis, Ministro de Salud.

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	ARANCEL
<b>1.00</b>	<b>ATENCION AMBULATORIA</b>	
1.01	Consulta.	\$ 15.664,06
1.01.1	Consulta en CAPS	\$ 18.791,93
1.01.2	Teleconsulta	\$ 15.664,42
1.01.3	Atención de enfermería (p.e. t. de presión, nebulización, iny. subcutánea o intramuscular, curación, lavado gástrico, etc.)	\$ 10.452,02
1.02	Consulta y una práctica del código 1.03 o similar.	\$ 26.110,90
1.02.1	Consulta CAPS y una práctica del código 1.03.	\$ 29.931,10

1.03	Hasta tres prácticas diferentes del presente listado o de similar complejidad. En caso de ser más, se reitera el código cada tres o fracción.	\$ 49.427,73
	<p>Audiometría. Biomicroscopía. Campo visual simple. Colposcopía. Electrooculograma. Estimulación eléctrica funcional. Exámenes de estrabismo. Exoftalmología: fondo de ojo, tonometría y prescripción de lentes. Fluxometría. Gonioscopía. Iconografía unilateral Impedanciometría. Laboratorio: hasta dos determinaciones de la categoría I. Lavaje de oídos. Logoaudiometría. Monitoreo fetal. Oftalmoscopia binocular indirecta. Papanicolaou. Penescopía. Prueba de ojo seco. Prueba de vías lagrimales.</p> <p>Pruebas supraliminales (hasta tres). Punción-aspiración tiroidea. Radiología: hasta dos placas simples de una región anatómica. Test de alergia a drogas. Test de colores. Timpanometría. Vulvoscopía.</p>	
1.03.1	ECG	\$ 20.893,66
1.03.2	Espirometría	\$ 41.247,20
1.04	Atención en guardia o consultorio externo. Incluye: prácticas menores diagnósticas y/o terapéuticas como administración de medicamentos, sutura de heridas, nebulizaciones, curaciones de úlceras, drenaje de absceso, extracción de cuerpo extraño, curaciones, infiltraciones. No pueden facturarse insumos salvo listado 36 y/o 37.	\$ 32.951,82
1.05	Una de las siguientes prácticas: Control marcapaso- cardiodesfibrilador. Curva diaria de presión ocular. Ecocardiograma. Ecografías. Ecometría. Electroencefalograma. Electromiografía. Estereofotografía. Examen vestibular. Extendido y cultivo de secreción conjuntival. Laboratorio: hasta ocho determinaciones de la categoría I. Laringoscopia directa. Libreta Sanitaria. Radiología: más de dos placas simples de una región anatómica. Retinofluoresceinografía unilateral. Selección otoamplifonos y adaptación. Test de agudeza visual potencial. Test del sudor. Testificación alérgica completa. Tomografía lineal. Tomografía.	\$ 38.803,69
1.05.1	Ergometría	\$ 64.626,11
1.05.2	Mamografía, Senografía.	\$ 96.770,21

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

1.06	Una de las siguientes prácticas: Acidimetría gástrica basal. Campo visual computarizado color. Dacriocistografía. Densitometría ósea. Ecografía de Scan detallado.TRANSNUCAL Ecografía endocavitaria. Ecografía de cadera. Ejercicios ortopticos (hasta diez sesiones). Electronistagmografía. Electroretinograma. Examen sensorial del estrabismo. Flujometría miccional. Foniatría (hasta diez sesiones continuadas) Holter de 24 horas. Kinesioterapia (hasta diez sesiones continuadas). Laserterapia (hasta diez sesiones continuadas) Lortmar, test. Magnetoterapia (hasta diez sesiones continuadas). Metacolina, test. Otomicroscopía con cauterización. Potenciales evocados (hasta dos). Punción biopsia superficial (piel, ganglios, mamas, colpos, conjuntiva) Radiología: un estudio radiológico contrastado. Reprogramación de marcapasos. Rinofibroscopia. Selección de otoparlifonos y adaptación. Test de colores unilateral. Test de Hess Lancaster. Test Tilt. Tratamiento estomatológico en oncología. Video deglución.	\$	96.770,21
1.07	Atención de urgencia en guardia. Incluye: hasta 2 horas de observación en guardia con la realización de prácticas diagnósticas y terapéuticas, así como la medicación suministrada para resolver la emergencia.Inmovilización, yeso.	\$	62.713,95
1.08	Una de las siguientes prácticas: Arteriografías. Cámara hiperbárica. Cromosómico estudio, complemento (sangre - células amnióticas - médula ósea). ERA: audiometría por respuestas evocadas. Bronquial Flebografía.  Histeroscopia. Paquimetría. Presurometría. Señales promediadas. Tomografía confocal de papila y nervio óptico. Topografía corneal. Ultrabiomicroscopia unilateral del segmento anterior.	\$	86.154,41
1.08.1	Estudios endoscópicos diagnósticos: (digestivo-urodigestivo - laringe).VEDA	\$	276.945,51
1.09	Una de las siguientes prácticas: Cirugía ambulatoria: cirugía menor que no requiere internación ni anestesia general. Eco-doppler blanco y negro o color. Laringeo y similares. Instalación intratecal de citostáticos. Punción biopsia profunda (hepática, esplénica, médula ósea, pleural, tiroidea, ganglionar mamaria). Transfusión ambulatoria de 500 cc. de sangre o plasma; incluye: honorarios, gastos, descartables y todo lo necesario para realizar la práctica, dador y receptor Categoría I, II y III.	\$	188.150,10
<b>LOS CODIGOS 1.03 AL 1.09 INCLUSIVE NO INCLUYEN CODIGO 1.01 (LA CONSULTA PUEDE SER FACTURADA EN FORMA ADICIONAL )</b>			
1.09.1	Estudio endoscópico terapéutico simple (gástrico, colónico, urológico).	\$	412.472,04
1.10	Atención en guardia de politraumatizado, infarto agudo de miocardio complicado, shock (cardíaco, hipovolémico, séptico, traumático), edema de pulmón, insuficiencia respiratoria aguda, reanimación cardiorespiratoria. <b>Incluye:</b> Consumo de oxígeno. Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable. <b>Excluye:</b> Diálisis. Electrofisiología. Hemoderivados. Internación. Hemodinamia. Marcapasos. Material de síntesis. Prótesis y ortesis. RMN. TAC. Traslados.	\$	249.289,81

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Este módulo se facturará sólo si el paciente es derivado a otra institución, luego de permanecer de 2 a 6 hs. en shock-room, o bien falleciera en ese lapso, caso contrario se facturará el módulo de internación correspondiente.

1.11	Seguimiento multidisciplinario - modulo semanal. Atención trastorno de conducta alimentaria, cuidado paliativo, internación domiciliaria. Incluye atención equipos dirigidos por un profesional médico (clínico o especialista) Psicologo, Nutricionista, Kinesiologo, atención enfermería. No incluye transporte ni medicación o descartables código 35 y 36. LOS CODIGOS 1.03 AL 1.09 NO INCLUYEN CODIGO 1.01	\$ 300.926,42
1.12	Inmunizaciones: Aplicación de dosis + registro en NOMIVAC Incluye: Material descartable y honorarios de la práctica Excluye: Todo aquello que no está taxativamente incluido	\$ 6.206,28
1.13	Implante subdérmico anticonceptivo. Colocación y extracción. Incluye honorarios de profesional, descartables y medicamentos específicos de la práctica. Excluye el implante subdérmico anticonceptivo y todo aquello que no está taxativamente incluido. Solo pueden facturarse insumos del listado 36 y/o 37.	\$ 32.943,58
2.00	<b>AMBULANCIAS</b>	
2.01	Ambulancia con médico (eventos deportivos, artísticos, etc.) arancelado por hora y por unidad. No incluye traslado ni otros módulos, en caso necesario se adicionará el módulo correspondiente.	\$ 27.726,34
2.02	Ambulancia con médico para traslado, por viaje de ida y vuelta.	\$ 27.726,34
2.03	Atención urgente, unidad con médico. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	\$ 62.713,95
2.04	Atención urgente, con médico. UTIM. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado. Emergencias psiquiátricas. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado. Los aranceles corresponde a un área de 30 Km.	\$ 176.773,73
3.00	<b>HOSPITAL DE DIA</b>	
3.01	Hospital de día biológico-oncohematológico-de rehabilitación adultos.	\$ 107.048,08
3.02	Hospital de día biológico-oncohematológico-de rehabilitación pediátrico.	\$ 107.048,08
3.03	Hospital de día infectológico/inmunodeficiente.	\$ 150.145,89
3.04	Hospital de día para patologías estacionales (infecciones respiratorias, diarrea, etc.) <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. Medicamentos y material descartable. <b>Excluye:</b> Drogas oncohematológicas. Instilación intratecal.	\$ 107.048,08
4.00	<b>INTERNACION</b>	
4.01	Módulo día clínico Internaciones clínicas, en habitación compartida. <b>Incluye:</b> Anatomía patológica. Hemoterapia. Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable de uso habitual. Oxígeno. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. Rehabilitación. Yeso. <b>Excluye:</b> Eco-doppler. Electrofisiología. Hemodiálisis. Hemodinamia. Marpaso. Medicina nuclear. Prótesis y órtesis. RMN. TAC. Terapia radiante. Hemoterapia (hasta 2 transfusiones, a partir de la segunda se facturan todas)	\$ 150.145,89
4.02	Módulo día clínico del 7° al 12° inclusive Contiene las mismas inclusiones y exclusiones que el código 4.01	\$ 150.145,89
4.03	Módulo día clínico del 13° en adelante. Contiene las mismas inclusiones y exclusiones que el código 4.01	\$ 150.145,89
4.04	Módulo día de internación por patología crónica con promedio de estada mayor a 30 días, con o sin razón socioeconómica agravante. Contiene las mismas inclusiones y exclusiones que el código 4.01	\$ 150.145,89

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

4.05	Módulo día infectológico/inmunodeficiente. Internación en habitación individual o sector aislado. COVID 19 Sólo podrá ser facturado cuando el paciente esté internado en sectores aislados y el código que corresponda. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.01.	\$ 412.472,04
4.06	Módulo día quirúrgico del 1° al 6° día inclusive. Internaciones quirúrgicas no previstas en módulos valorizados por diagnóstico, en habitación compartida. <b>Incluye:</b> Anatomía patológica. Anestesia. Hemoterapia. Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable. Oxígeno y drogas anestésicas. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. Rehabilitación. Yeso. <b>Excluye:</b> Eco-doppler. Electrofisiología. Hemodiálisis. Hemodinamia. Marpaso. Medicina nuclear. Monitoreo presión intracraneana. Prótesis y órtesis. RMN. TAC. Terapia radiante.	\$ 249.289,81
4.07	Módulo día quirúrgico del 7° al 12° día inclusive. Contiene las mismas inclusiones y exclusiones que el módulo 4.06	\$ 150.145,89
4.08	Módulo día quirúrgico del 13° día en adelante Contiene las mismas inclusiones y exclusiones que el módulo 4.06	\$ 150.145,89
4.09	Módulo día quirúrgico neonatológico. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.06	\$ 558.631,39
4.10	Módulo día terapia intermedia-cuidados especiales. Internaciones en áreas acreditadas, de pacientes que requieren una atención profesional y de enfermería especial. Incluye y excluye:  Igual que cod.4.01	\$ 249.289,81
4.11	Módulo día UTI - UCO Internaciones en áreas especiales, de pacientes críticos. <b>Incluye:</b> Anatomía patológica. Asistencia respiratoria mecánica. Diálisis peritoneal. Hemoterapia (hasta 2 transfusiones). Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable. Oxígeno. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. Rehabilitación. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.01. Monitoreo de presión intracraneana.	\$ 558.631,39
<b>MODULO DIA NEONATOLOGICO.</b>		
La complejidad del área de internación y/o las necesidades de la patología en tratamiento, determinarán la complejidad del módulo.		
4.12	Atención de patologías neonatológicas de baja complejidad en áreas especiales. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.01.	\$ 150.145,89
4.13	Neonatológicas de baja de mediana complejidad en áreas especiales. Ej.: distress respiratorio, incompatibilidad sanguínea RH. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.01.	\$ 249.289,81
4.14	Atención de patologías neonatológicas de alta complejidad en áreas especiales con asistencia respiratoria mecánica. Ej.: patología respiratoria severa, infecciones graves, incompatibilidad sanguínea RH. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.11.	\$ 558.631,39
<b>MODULOS PARA EL MANEJO CRITICO DEL PACIENTE ACCIDENTADO</b>		
4.15	Traumatismos múltiples que requieren internación no menor de cinco días para observación y estudios especializados. Internaciones en observación de menor duración se facturará por módulo día clínico.	\$ 577.777,73

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

4.16	Pacientes cuyo índice G.C.S. (Glasgow Coma Scale) es de 12 a 13 puntos. Su tratamiento incluye cirugía de algunas de las especialidades.	\$	1.516.649,03
4.17	Pacientes cuyo índice G.C.S. es de 10 a 11 puntos. Su tratamiento incluye cirugía y ventilación asistida.	\$	2.050.529,47
4.18	Pacientes con G.C.S. de 8 a 9 puntos. Su tratamiento incluye ventilación asistida y más de una intervención quirúrgica.	\$	3.611.117,00
4.19	Pacientes con G.C.S. de 8 ó 9 puntos. Su tratamiento incluye ventilación asistida y necesidad de - de cirugía reconstructiva.	\$	5.236.132,84
4.20	Pacientes con G.C.S. menor de 8 puntos. Su tratamiento incluye más de una cirugía y asistencia ventilada. Estos pacientes pueden necesitar cirugía reconstructiva.	\$	6.680.556,56

COMPLEJIDAD	CIRUGIA	C.G.S.	ASIST. VENT.	CIR. RECONST.
4.15	NO	14-15	NO	NO
4.16	1	12-13	NO	NO
4.17	1	10-11	SI	NO
4.18	+ de 1	8-9	SI	NO
4.19	+ de 1	8-9	SI	SI
4.20	+ de 1	- de 8	SI	SI

El valor del módulo incluye hasta 12 días de UTI y 30 días de internación total.  
En caso de óbito o traslado del paciente dentro de las primeras 48 hs., se facturará el 40% del módulo.  
Incluye y Excluye:  
Igual que cod. 4.11.

## 5.00

## NEUROCIRUGIA

5.01	Colocación de prótesis o válvula. Derivación ventrículo aurícula derecha, ventrículo atriotomía, derivación ventrículo peritoneal o similar. Discopatías cervicales o lumbares. Hematoma extradural. Revisión de válvulas derivativas o restitutivas parcial o total. Neurorrafia, injerto, tubulación, escisión de lesión tumoral nervio periférico. Craneoplastia con injerto óseo o protesico Craneotomía exploradora. Tratamiento quirúrgico Craneostenosis. Tumores de nervios periféricos. Drenaje ventricular continuo. Incluye y excluye igual que código 4.03	\$	851.604,20
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	------------

5.02	Tumores intracraneales. Hematoma intradural.(craniectomía) PIC  Metástasis cerebrales. Reparación de defectos congénitos del complejo vértbromeningomedular. Tratamiento endovascular de aneurisma. Tratamiento quirúrgico lesiones adquiridas del complejo vertebromedular. Biopsia estereotáxica. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	2.167.459,79
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

5.03	Malformaciones venosas cerebrales o medulares. Tumores medulares. Aneurismas arteriales intracraneales. Cirugía estereotáxica por radiocirugía. Tumores de la convexidad. Vertebroplastías. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	2.530.168,80
------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

5.04	Tumores de base de cráneo. Tumores troncocerebral. Aneurismas cerebrales. Lobectomía total parcial por traumatismo o epilepsia. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	2.105.380,48
------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

## 6.00

## CIRUGIA OFTALMOLOGICA

6.01	Párpados, pterigion, chalazion, ectropion, entropion, blefarochalasis, saco lagrimal. recubrimiento conjuntival, punción vítrea, distiquiasis.	\$	353.547,47
------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	------------

6.02	Laser argón, only green, yag laser y otros (tratamiento completo por cada ojo).	\$	409.589,94
------	---------------------------------------------------------------------------------	----	------------

6.03	Dacriocistorinostomía. Operación de Jones y similares Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	1.001.717,82
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

6.04	Catarata (excluye set de lente intraocular). Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	905.968,93
------	--------------------------------------------------------------------------------------------	----	------------

6.05	Tratamiento de glaucoma. Estrabismo. Refractivas sin excimer laser. Cirugía herida penetrante. Evisceración. Enucleación.	\$	1.357.329,71
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Reconstrucción segmento anterior.  
Crioagulación.  
Diatermia.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

6.06	Desprendimiento de retina. Vitreotomía. Exenteración y extracción de tumores por vía anterior. Extracción de cuerpo extraño endoocular. Traumatismos del piso orbitario. Reconstrucción plástica de cavidad orbitaria. Refractivas con excimer laser. Facoemulsificación. Queratoplastia. Lipectomía orbitaria. Descompresión de orbita. Viscocanalostomía. Retinopexia con esclerectomía e implante. Tratamiento quirúrgico del glaucoma. Sutura de herida de córnea con prolapso de iris y/o herida de cristalino. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	2.205.340,37
------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--------------

<b>7.00</b>	<b>CIRUGIA MAXILO FACIAL</b>		
7.01	Incompetencia velofaríngea. Infecciones óseas y de partes blandas. Traumatismos óseos de un solo hueso (no desplazado, no conminutado). Traumatismo de partes blandas sin gran pérdida de cobertura cutánea. Secuelas de traumatismo o quemadura. Tumores benignos de cara y cuello. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	942.793,24
7.02	Tumores y recidivas tumorales. Fracturas con desplazamiento (órbita, maxilar, malar) Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	751.067,37
7.03	Traumatismo máxilo-faciales graves: naso-etmoideo-orbitarios, orbito-cigomático-maxilar. panfaciales. Grandes pérdidas de estructura ósea y/o de partes blandas (heridas de bala). Incluye y excluye:  Igual que cod. 4.03.	\$	1.060.642,40
7.04	Tumores malignos o invasivos de senos paranasales. Grandes pérdidas de estructura ósea y o de partes blandas (heridas de bala) Cirugía reparadora con colgajos y/o microcirugía. Malformaciones craneofaciales. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	1.013.478,56

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

<b>8.00</b>	<b>OTORRINOLARINGOLOGIA</b>		
8.01	Septumplastia. Biopsia de laringofaringea. Antrotomía simple. Hipertrofia amigdalina y vegetaciones adenoideas con o sin colocación de diábolos. Traqueotomía. Sinusoscopia diagnóstica o terapéutica simple. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	458.498,41
8.02	Atresia de coanas. Mastoidectomía. Microcirugía de laringe. Osteomas. Miringoplastia. Tumores antrocoanales. Sinusotomía combinada. Extirpación de quiste tirogloso. Cirugía de vasos profundos endonasales. Fibroangioma juvenil. Reconstrucción pabellon auricular. Otoplastia del lóbulo hendido. Estapedectomía. Microcirugía de laringe. Glosopatía, Glossectomía subtotal. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$	835.606,33
8.03	Cirugía del nervio vidiano. Cirugía del oído medio, fractura de peñasco. Escisión radical de glándula submaxilar. Tumores malignos o invasivos de senos paranasales. Palatoplastia paladar duro o blando. Faringoplastia, Faringectomía parcial por tumores.	\$	952.841,62

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Laringoplastia, Laringectomía total o parcial.  
Mastoidectomía con timpanoplastia.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

8.03.1 Linfadenectomía total o parcial con o sin vaciamiento ganglionar. \$ 966.136,08

8.04 Implante coclear. \$ 1.434.780,49  
Tumores de oído.  
Parotidectomía del lóbulo superficial o total.  
Cirugía de 2º y 3º porciones del nervio facial.  
Laringotomía parcial o total con vaciamiento ganglionar.  
Operación comando piso de boca, paladar, lengua, faringe con basiamiento.  
Queiloplastia con palatoplastia.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

## 9.00

## CIRUGIA TORACICA

9.01 Neumotórax espontáneo. \$ 181.820,18  
Derrame pleural neoplásico (sellado pleural).  
Mediastinoscopia.  
Pleurotomía.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

9.02 Neumonectomía. \$ 1.398.185,68  
Herida torácica.  
Lobectomía.  
Segmentectomía.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

9.03 Tumor de mediastino. \$ 1.708.153,65  
Pectum excavatum.  
Toracotomía exploradora.  
Decorticación pleural.  
Simpatectomía torácica.  
Cirugía esofágica - traquial - bronquial.  
Hernia diafrágica.  
Colocación de stent endobronquial.  
Disgenesia pulmonar.

Linfangioma.  
Toracovideoscopia terapéutica para resecciones.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

9.04 Resección de tumores malignos mediastinales. \$ 1.708.153,65  
Neumonectomía con sin linfadenectomía.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

## 10.00

## CIRUGIA CARDIOVASCULAR

10.01 Extracción de unidades de estimulación- Catéter implantado. \$ 353.547,47  
Plásticas de bolsillo de generadores de pulso.  
Cambio de generadores.  
Drenaje pleuro-pericárdico.  
Biopsia de pericardio.  
Extracción de alambres esternales.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

10.02 Implante de marcapaso y cardiodesfibriladores endocavitarios. \$ 384.237,32  
Colocación de balón de contrapulsación aortico.  
Recolocación de catéteres o conductores.  
Incluye y excluye:  
Igual que cod. 4.03.

10.03 Cardiotomía exploradora. \$ 939.044,38  
Tratamiento de la pericarditis constrictiva.  
Plástica esterno muscular por mediastinitis.  
Implante de desfibrilador o marcapaso por toracotomía.

10.04 Cirugía cardiovascular sin circulación extracorpórea. \$ 2.946.228,88  
Ductus. Coartación de aorta. Anastomosis sistémico - pulmonares.  
Anillos vasculares.  
**Incluye:**  
Igual que cod. 4.03.  
Internación en áreas críticas hasta 5 días.  
**Excluye:**  
Tomografía computada.  
Resonancia magnética nuclear.  
Tratamiento de patologías sanguíneas (hemofilias y otras discrasias).

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Hemodiálisis.  
 Toda intervención por patologías no cardiovasculares, no dependientes de la indicada.  
 Estudios hemodinámicos diagnósticos.  
 Materiales o elementos implantables (válvulas cardíacas, prótesis vasculares etc.).  
 Balón de contrapulsación.

10.05	Cirugía cardiovascular con circulación extracorpórea. Cirugías de revascularización miocárdica, puentes y anastomosis, reemplazos valvulares, cardiopatías congénitas. Incluye y excluye: Igual que cod. 10.04. Internación en áreas críticas hasta 6 días.	\$ 4.382.781,31
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

10.06	Alta complejidad con circulación extracorpórea. Cirugías combinadas. Aneurismas. Tetralogía de Fallot con atresia pulmonar. Transposición grandes vasos. Incluye y excluye: Igual que cod. 10.04. Internación en áreas críticas hasta 7 días.	\$ 5.066.329,60
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

11.00	<b>HEMODINAMIA</b>	
-------	--------------------	--

11.01	Cineangiografías, centrales y periféricas, simples o complejas. <b>Incluye:</b> Internación de hasta 24 hs. en áreas críticas. Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable necesarios para realizar la práctica. <b>Excluye:</b> Septostomía auricular con catéter balón de Rashkind. Fibrinolíticos.	\$ 722.236,59
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

11.02	Septostomía auricular con catéter balón de Rashkind. Cierre de ductus por cateterismo (no incluye ocluser de Rashkind). <b>Incluye:</b> Internación en áreas críticas hasta 48 hs. Honorarios y gastos. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. Medicamentos y material descartable necesarios para realizar la práctica. Hemoterapia. Oxígeno y anestésicos. Monitoreo intraoperatorio. <b>Excluye:</b> Cirugía cardiovascular posterior. Fibrinolíticos.	\$ 501.769,31
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

11.03	Fibrinolíticos. Prótesis y stents.	\$ 2.791.648,65
-------	---------------------------------------	-----------------

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Materiales o unidades para arterectomías.  
 Estudios electrofisiológicos.  
 Angioplastías periféricas y viscerales.  
 Angioplastías central o periférica con colocación de Stents.  
 Embolización de un sólo vaso.  
 Septostomía auricular con catéter de Park.  
 Extracciones de cuerpos extraños intravasculares o intracardíacos.  
 Angioplastía percutánea transluminal coronaria.  
 Incluye y excluye:  
 Igual que cod. 11.02.

11.04	Valvuloplastías pulmonar y aórtica. Valvuloplastía mitral. Embolizaciones de vasos múltiples. Angioplastías de estenosis de ramas pulmonares. Angioplastías con Rotablator. Incluye y excluye: Igual que cod. 11.02.	\$ 4.805.319,55
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

12.00	<b>ELECTROFISIOLOGIA</b>	
-------	--------------------------	--

12.01	Estudio electrofisiológico simple, con electrocardiograma del haz de His. Registros intracavitarios. Sobreestimulación auricular y ventricular programada. Inducción de arritmias.	\$ 522.959,69
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

12.02	Estudio electrofisiológico complejo (mapeo de arritmias).	\$ 690.389,21
-------	-----------------------------------------------------------	---------------

12.03	Terapéutica de arritmias por catéter (ablación por radiofrecuencia). <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable. Prácticas de diagnóstico y tratamiento habituales de la práctica. Internación hasta 24 horas. <b>Excluye:</b> Estudios hemodinámicos. Medicina nuclear. Tomografía computada. Resonancia magnética nuclear.	\$ 1.532.039,02
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

13.00	<b>CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA</b>	
-------	------------------------------------	--

13.01	Várices de miembros inferiores. Colocación de cánulas para hemodiálisis. Ligaduras arteriales y venosas. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 388.185,27
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

13.02	Implante unidad de estimulación epidural.safenectomia(varices) Embolectomías de los miembros inferiores o superiores. Fístulas periféricas arteriovenosas para hemodiálisis. Glomectomía. Suturas arteriales o venosas, anastomosis. Simpaticectomía lumbar o torácica. Dispositivos implantables para infusiones terapéuticas. Incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 573.022,05
13.03	Cirugía de los vasos del cuello, carótidas vertebrales, subclavias (endarterectomías, puentes, parches). By-pass axilo uni o bifemorales. By-pass femorofemorales o ilíacofemorales. Endarterectomías y plastias sectoriales en vasos periféricos, supraórticos, viscerales. Trombectomías venosas; ilíacofemorales, fémoro popliteos. Oclusión directa de vena cava. By-pass venosos, ilíaco o fémoro-femoral. Injertos valvulares del sistema venoso profundo en miembros inferiores. Cirugía del opérculo torácico por compromiso vascular. Reoperaciones alejadas del sector vascular, arterial, infrainguinal. Cirugía vascular arterial en miembros inferiores (puentes, reemplazos, endarterectomías). <b>Incluye:</b> Internación en áreas críticas hasta 48 hs. Hemoterapia. Monitoreo intraoperatorio. Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. <b>Excluye:</b> Tratamiento con fibrinolíticos. R.M.N. TAC. Eco-doppler. Hemodiálisis. Medicina nuclear Materiales implantables (prótesis vasculares, valvulares, parches, ligaduras mecánicas). Materiales descartables especiales (balones, catéteres, oclusores, perfusores de bombas centrífugas para by-pass parcial, set).	\$ 1.274.999,62
13.04	Cirugía de aneurisma toracoabdominal. Cirugía de aneurisma aorta abdominal o arterias ilíacas. Cirugía de las ramas aórticas viscerales. Cirugía de arteria renal. Reoperaciones del sector aortico-abdominal (trombosis, pseudoaneurismas, extracción de prótesis, fístulas). Fístula arteriovenosa intraabdominales o torácicas. Cirugía del sector aortoiliaco: endarterectomías, by-pass, reemplazos (incluye simpaticectomía) Incluye y excluye: Igual código 13.03	\$ 1.971.248,94
13.05	Cirugía de la hipertensión portal (anastomosis porto cava, esplenorrenal, mesentérico cava, etc.). By-pass de aorta torácica a aorta abdominal o sus ramas. Incluye y excluye: Internación en área críticas hasta 4 días. Igual código 13.03	\$ 1.927.211,53
14.00	<b>CIRUGIA LAPAROSCOPICA</b>	
14.01	Laparoscopia diagnóstico abdominal - ginecológica - torácica.	\$ 675.825,46
14.02	Hernioplastía, Apendicectomía, Oforectomía, Salpinguectomía laparoscópica.	\$ 739.347,14
14.03	Colecistectomía, Hernia Aiatal, Histerectomía laparoscópica. Honorarios y gastos. Prácticas necesarias para realizar la prestación. Medicamentos y material descartable de uso habitual. Eventual cirugía complementaria en el mismo acto quirúrgico. Anatomía patológica. Hemoterapia. Monitoreo intraoperatorio. Internación hasta 24 hs. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 1.075.088,08
15.00	<b>LITOTRICIA</b>	
15.01	Litotricia renal extracorporea. Todas las sesiones necesarias de litotricia extracorpórea para cálculos renales y ureterales..	\$ 1.101.545,14
15.02	Litotricia endoureteral- renal percutánea. <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Medicamentos y material descartable. Prácticas de diagnóstico de uso habitual. Internación hasta 72 horas. <b>Excluye:</b> Prácticas de endourología. Eventual necesidad de intervención quirúrgica. Catéter doble J y set de nefrostomía.	\$ 844.351,18
16.00	<b>OBSTETRICIA</b>	
16.01	Parto normal o patológico. <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Medicamentos, material descartable y prácticas de uso habitual. Atención del recién nacido en nursery. Transfusión de sangre a madre y recién nacido.	\$ 1.108.674,54

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Internación en UTI neonatológica hasta 24 horas. Internación en sala hasta 5 (cinco) días.

**Excluye:**

Igual que cod. 4.03.

<b>17.00</b>	<b>TERAPIA FETAL</b>	
17.01	Diagnóstico pre-natal con vellocidades coriónicas. Transfusión intraútero.	\$ 163.135,40
17.02	Incompatibilidad de grupo y factor. Hidrops no inmunológico. Malformaciones genitourinarias. Derrames en cavidades. Infecciones fetales. Alteraciones del cariotipo. Malformaciones fetales. Anemia fetal. <b>Incluye:</b> Ecografía obstétrica de scan detallado. Laboratorio de muestras fetales. Honorarios y gastos. Medicamentos. Material descartable. Proceso de recolección y test de compatibilidad sanguínea. <b>Excluye:</b> Laboratorio de genética. Ecodoppler. Gamaglobulina hiperinmune. Internación.	\$ 361.093,57
<b>18.00</b>	<b>CIRUGIA GINECOLOGICA</b>	
18.01	Escisión local de mama, legrado uterino. <b>Incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 283.815,87
18.02	Cuadrantectomía, conización de cuello, colocación de DIU. <b>Incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 372.220,37
18.03	Miomectomía. Microcirugía tubaria. Conización de cuello por leep. Colporrafia. Vulvectomía. Cirugía sobre anexos. Mastectomía simple. <b>Incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 824.944,09
18.04	Histerectomía con o sin anexectomía. Operaciones correctora malformaciones uterinas. Tratamiento quirúrgico agenesia vaginal. Colpopexia. Mastectomía subradical con determinación ganglio centinela. <b>Incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 1.119.566,98
18.05	Exenteración pelviana. Colpopexia combinada. Histerectomía radical. Colpoanexohisterectomía total. <b>Incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 2.121.284,80
18.05.1	Reconstrucción mamaria con colocación de expansor	\$ 902.779,25
18.06	Interrupción voluntaria y legal del embarazo con internación. <b>Incluye y excluye:</b> Igual que COD. 4.03.	\$ 372.212,13
<b>19.00</b>	<b>CIRUGIA UROLOGICA</b>	
19.01	Fimosis. biopsia prostática por punción <b>incluye y excluye:</b> igual que cod. 4.03	\$ 365.725,61
19.02	Hidrocele, varicocele, orquidopexia, implante protésico peneano semirígido, nefrostomía, orquiectomía, escroto agudo.VASECTOMIA <b>incluye y excluye:</b> igual que cod. 4.03	\$ 369.203,77
19.03	Uretroplastia. Escrotoplastia. ureterotomía tratamiento quirúrgico fistula vesicocutanea. Epispadias o hipospadias por tiempo operatorio.  Reflujo plástica vesicouretral, hidronefrosis, ureterosele, hipospadia, extrofia vesical, doble sistema pielocalicial, poliquistosis Adenomectomía de próstata transvesical. <b>incluye y excluye:</b> igual que cod. 4.03	\$ 671.234,62
19.04	Resección transuretral de vejiga, resección endoscópica de próstata, penectomía Pieloplastia. Nefrectomía parcial o total orquidopexia bilateral con / sin tratamiento hernia concomitante. Tratamiento incontinencia mujer. <b>incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 805.835,96
19.05	Cistectomía total con derivación ureteral a intestino, o neovejiga Amputación parcial pene, radical con vaciamiento. Cistoprostatectomía. <b>incluye y excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 2.121.284,80
<b>20.00</b>	<b>DIALISIS</b>	
20.01	Hemodiálisis (por sesión). <b>Incluye:</b>	\$ 259.268,14

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Honorarios y gastos. Lo necesario para la realización de la práctica.

**Excluye:**

Provisión de sangre, hemoderivados o sustitutos. Expansores y kits especiales de transfusión.  
Prácticas quirúrgicas de cualquier tipo, incluso fistulas, by-pass, accesos vasculares o colocación de cánulas. Eritropoyetina.

20.02	Colocación de catéter para diálisis peritoneal continua. <b>Incluye:</b> Bolsas, kits de desinfección. Igual que cod. 4.03. Internación hasta 48 hs. Entrenamiento del paciente y familiares. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.03.	\$ 353.547,47
20.03	Catéter intra peritoneal Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. D.P.C.A. (por mes). <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Prácticas de uso habitual en D.P.C.A. Medicación específica: calcio, hierro, vit. B12. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 20.01. Bolsas y tubuladuras. Internación.	\$ 541.685,68
21.00	<b>TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA</b>	
21.01	Extracción de tutores. Fracturas y lesiones cápsulo-ligamentarias de miembro sup.e inferor. con manipulación- osteoplastía. Osteosíntesis de metacarpiano o metatarsiano o falange. Amputación de dedo de pie o mano. Tenorrafia de tendón extensor de dedo, de mano o de muñeca. Biopsia quirúrgica por punción. Cirugía de metacarpiano, metatarsiano o falange (osteosíntesis, consolidación viciosa, pseudoartrosis, extracción de osteosíntesis resección de tumores). Artrodesis metatarso o metacarpofalángica o interfalángica. Compresión nervio mediano o cubital. Cirugía de la Polidactilia. Sindactilia. Tratamiento quirúrgico del Pie Bot (partes blandas). incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 353.547,47
21.02	Osteosíntesis de primer metacarpiano. Tenoplastia o tenorrafia de tendón flexor de dedo, de mano o de muñeca. Transferencias tendinosas. Extracción de implantes de osteosíntesis de huesos largos. Tenorrafia Aquileana. Hallux Valgus o Varus (uni o bilateral). Tratamiento quirúrgico del Pie Bot (combinado). Reducción abierta en luxación congénita de cadera. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 567.969,66
21.03	Osteosíntesis de miembro superior o inferior. Lesiones musculares, tendinosas y nerviosas de miembro superior o inferior. Lesiones articulares y óseas de pie y mano. Exploración y liberación de patología compresiva sin implante. Resecciones óseas. Biopsias quirúrgicas a cielo abierto. Osteotomía correctiva de huesos largos. Amputaciones por encima del tarso o carpo. Cirugía en coxa vara del adolescente. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 1.001.717,82
21.04	Arthrodesis excepto columna. Heridas graves de mano o pie, con lesiones nerviosas: más tendinosas, más tegumentarias. Complicaciones y/o secuelas de osteosíntesis de miembro superior o inferior. Desarticulaciones de hombro, rodilla, codo, mano o pie. Alargamiento. Acortamiento con transporte óseo (tratamiento completo). Pseudoartrosis de pequeños huesos y/o largos hipertróficos- incluido injerto óseo autólogo-. Tratamiento quirúrgico pie equino, plano, cavo. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 702.908,92
21.05	Cirugía articular de miembro superior o inferior con colocación de prótesis. Exploración y artrodesis de columna sin colocación de implante. Amputación- desarticulación de cadera y cintura escapular. Pseudoartrosis de huesos largos con pérdida de sustancia ósea atróficas -incluido injerto óseo autólogo-. Cirugía resectiva de tumores óseos con reconstrucción. Dissectomía cervical dorsal lumbar. Osteotomías múltiples en luxación congénita de cadera. Tratamiento secuela parálisis, polionielitis. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 2.121.284,80
21.06	Luxación congénita de cadera quirúrgica. Estabilización columna dorsal, lumbar con colocación de implante. Osteotomías correctivas Epifisiolisis de cadera del adolescentes Revisión de protesis cadera, rodilla con o sin colocación de espaciador. Rehabilitación. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 1.079.547,04
21.07	Dissectomía cervical con artrodesis. Estabilización columna con abordaje anterior y posterior. cirugía resectiva de tumores oseos con reconstrucción. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03. Rehabilitación.	\$ 1.425.442,22
22.00	<b>CIRUGIA GENERAL</b>	

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

22.01	Hemorroidectomía, fisura, fístula, absceso perianal. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 369.203,77
22.02	Hernioplastía, unilateral, quiete sacrocoxígeno, apendicectomía. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 639.387,24
22.03	Cierre de colostomía, cierre de gastrostomía, gastrostomía o yeyunostomía Hernioplastía bilateral, plástica eventración. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 747.416,13
22.04	Cirugía de la litiasis biliar no laparoscópica, colostomía, esplenectomía Enterolisis, colostomía como única operación. Paratiroidectomía. Laparotomía exploradora, invaginación, tiroidectomía parcial o total. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 875.225,99
22.05	Esofagectomía exploradora. Escisión divertículo. Colocación prótesis Gastrectomía subtotal. Gastrorrafía. Gastroduodenoanastomosis. Escisión tumor retroperitoneal. Colangiopancreatografía endoscópica retrograda. Papiplomía esfínter. Proctorrafía, esfínteroplastía, anoplastía. Tratamiento prolapso mucoso. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 954.580,69
22.06	Gastrectomía total. Hemicolectomía derecha o izquierda. Hernia hiatal Sutura hígado. Tratamiento onfalocelo. Enterectomía de yeyuno o ileon. Derivaciones intestinales. Dilatación vía biliar percutánea Cierre de fistulas gastrocolicas. Dermolipectomía abdominal incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 2.356.983,11
22.07	Hepatectomía parcial. Anastomosis biliodigestivas. Operaciones reparadoras vía biliar. Hepatostomías, marsupialización quistes. Protectomía. Esofaguectomía. Operaciones derivativas paliativas esofagogasto o esofagoyeyunoanastomosis. Atresia esofágica incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 1.843.092,91
22.08	Colectomía total, coloproctectomía con yeyunostomía. Segmentectomía hepática. Op. de Miles. Descenso transanal. Duodenopancreatectomía	\$ 2.180.209,37
	incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	
22.09	Operaciones radicales megacolon. Operaciones plástica malformaciones congénitas anorrectales. Lobectomía hepática Anastomosis pancreatico-digestivas. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 1.827.259,88
22.10	Cirugía bariátrica incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 3.216.272,13
<b>23.00</b>	<b>ARTROSCOPIA</b>	
23.01	Diagnóstica y/o remoción: cuerpos libres, menisectomías, condroplastías, sinovectomías. incluye y excluye: Igual que cod. 4.03.	\$ 288.909,47
23.02	Reconstrucciones, reparaciones, realineaciones, artrodesis. <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Prácticas necesarias. Medicamentos y material descartable de uso habitual. Hemoterapia. Eventual cirugía complementaria en el mismo acto quirúrgico. <b>Excluye:</b> Todo tipo de materiales implantables (prótesis, órtesis, elementos de fijación, cemento), los cuales en caso de emplearse se facturarán a los valores vigentes en plaza.	\$ 1.246.638,64
<b>24.00</b>	<b>INJERTO OSEO</b>	
	Contempla los procedimientos in vivo o in vitro. Se adicionará al módulo de la cirugía específica. <b>Incluye:</b> Honorarios, gastos y todo lo necesario para su realización. Certificación del implante. Medicamentos y material descartable de uso habitual. Conservación y mantenimiento. <b>Excluye:</b> Prótesis y Ortesis. Liofilización. Hueso liofilizado. Arancel de acuerdo a la cantidad de material óseo utilizado:	
24.01	Módulo mínimo: injerto de esponjosa.	\$ 1.552.782,29
24.02	Módulo mayor: injerto cortico-esponjoso.	\$ 2.816.663,35
<b>25.00</b>	<b>REHABILITACION</b>	
25.01	Internación de pacientes con secuelas de enfermedades neurológicas o traumatológicas.	\$ 107.048,08

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Paraplejías, hemiplejías, cuadriplejías, afecciones de columna, afecciones de cadera, amputados, malformaciones cráneo-faciales.

Arancel diario.

**Incluye:**

Honorarios y gastos.

Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual en rehabilitación.

**Excluye:**

Igual que cod. 4.01.

25.02	Ambulatorio para pacientes traumatológicos, neurológicos, respiratorios, reumáticos, fonoaudiológicos, amputados, hipoacúsicos.	\$ 62.713,95
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Arancel semanal.

**Incluye:**

Honorarios y gastos.

Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual en rehabilitación.

<b>26.00</b>	<b>CIRUGIA PLASTICA</b>	
--------------	-------------------------	--

26.01	Tratamiento quirúrgico de secuelas simples. TOILETE	\$ 443.637,95
-------	-----------------------------------------------------	---------------

Auriculoplastía. Cicatrices faciales. Traumatismos faciales de partes blandas. Zetaplastía.

Blefaroplastía reconstructiva. Colgajo. Diferido de colgajo. Dermoabrasión por zona.

Resección. Escisión.

Incluye

igual que con 4.03

Planchas de Mesh Graft.

Excluye

Igual que con 4.03

Elementos aloplástico.Prótesis.Cubiertas temporarias biológicas

26.02	Tratamiento quirúrgico de secuelas de mediana complejidad.	\$ 567.969,66
-------	------------------------------------------------------------	---------------

Colgajo muscular. Injerto de piel con navaja o dermatomo por sesión. Palatoplastía.

Reconstrucción plástica de la cavidad orbitaria. Transplante de pelo por colgajo.

Secuela de quemadura no invalidantes.

Incluye

igual que con 4.03

Planchas de Mesh Graft.

Excluye

Igual que con 4.03

Elementos aloplástico.Prótesis.Cubiertas temporarias biológicas.

26.03	Tratamiento quirúrgico de secuelas de alta complejidad.	\$ 854.159,25
-------	---------------------------------------------------------	---------------

Secuelas por quemadura eléctrica. Mastopatía reconstructiva. Cros-leg.

**Incluye:**

Igual que cod. 4.03.

Planchas de Mesh Graft

**Excluye:**

Igual que cod. 4.03

Elementos aloplásticos. Prótesis. Cubiertas temporarias biológicas.

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

<b>27.00</b>	<b>MICROCIRUGIA</b>	
--------------	---------------------	--

27.01	Tendones de la mano con o sin injertos de tendón. Injerto libre de piel mayor de 4 cm.	\$ 1.001.717,82
-------	----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Nervios periféricos: neurorrafias, pérdida de substancia de nervio con injerto,

colgajos rotatorios o pediculados.

**Incluye y excluye**

Igual que cod. 4.03.

27.02	Síndrome costo-clavicular. Ramos - transferencia, disección paquete vásculonervioso.	\$ 1.178.491,55
-------	--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

**Incluye y excluye**

Igual que cod. 4.03.

27.03	Injerto de tronco nervioso plexo branquial. Colgajos de cobertura en isla, músculo-cutáneo.	\$ 1.649.888,17
-------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Lesiones asociadas:revascularización de tendones y/o dedos, nervios, arterias de la mano,

antebrazo, pierna, pie. Revascularización peneana.

Transplante muscular cadera. Reimplante de un dedo. Injerto óseo vascularizado.

En lesiones asociadas agregar 25% del arancel por cada dedo subsiguiente.

**Incluye y excluye**

Igual que cod. 4.03.

27.04	Reimplantes de varios dedos, de mano, antebrazo, brazo, pierna o pie.	\$ 2.356.983,11
-------	-----------------------------------------------------------------------	-----------------

Transferencia de pie a mano. Transferencia articular vascularizada.

Incluye y excluye:

Igual que cod. 4.03.

27.05	Cirugías reconstructivas plexo branquial.Colgajos musculo cutáneo vascularizado separado de su leche .	\$ 3.535.474,66
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

Colgajo libre.Transferencia articular vascularizada.

Incluye y excluye:

Igual que cod. 4.03.

<b>28.00</b>	<b>QUEMADOS</b>	
--------------	-----------------	--

28.01	Internación en Unidad de Cuidados Generales.	\$ 150.145,89
-------	----------------------------------------------	---------------

28.02	Internación en Unidad de Cuidados Intermedios	\$ 249.289,81
-------	-----------------------------------------------	---------------

28.03	Internación en Unidad de Cuidados Intensivos.	\$ 558.631,39
-------	-----------------------------------------------	---------------

Los aranceles corresponden a internación diaria.

**Incluye:**

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Honorarios y gastos. Intervenciones quirúrgicas. Enfermería central y periférica. Habitación individual (cod. 28.03) y habitación compartida (cads 28.01 y 28.02), con cama diseñada para la patología, con baño privado adaptado, climatización central con temperatura diferencial, cerrado de T.V. Poliductos con bocas dobles de oxígeno, de aspiración y de aire comprimido. Nutribomba. Planchas de Mesh Graft. Compresión elástica primaria.

**Excluye:**

Igual que cod. 4.03.  
Cubiertas temporarias biológicas del banco de piel.  
Prendas compresivas de tela elástica.  
Placas siliconadas.  
Expansor de material aloplástico.

28.04	TRATAMIENTO AMBULATORIO - QUEMADURAS MODERADAS Arancel semanal. <b>Incluye:</b> Consultas e Interconsultas. Prácticas de diagnóstico y tratamiento de uso habitual. Kinesio y fisioterapia. <b>Excluye:</b> Prótesis y ortesis.	\$	32.951,82
28.05	TRATAMIENTO AMBULATORIO-QUEMADURAS GRAVES Arancel semanal. <b>Incluye:</b> Consultas e interconsultas. Prácticas de diagnóstico y tratamiento. Kinesiología y fisioterapia, <b>Excluye:</b> Tratamiento de las secuelas. Prótesis y ortesis.	\$	55.287,84
28.06	TRATAMIENTO AMBULATORIO DE SECUELAS NO QUIRURGICAS Arancel semanal. <b>Incluye:</b> Consultas e Interconsultas. Provisión de máscaras y collares, férulas o placas termomaleables. Elementos elásticos, transitorios y especiales. Controles y corrección del elemento. <b>Excluye:</b> Prendas de tela elástica. Cremas. Tópicos.	\$	55.287,84
29.00	<b>SALUD MENTAL ATENCION AMBULATORIA</b>		
29.01	Entrevista individual (por sesión): Admisión, psicoterapia, certificado de salud, interconsulta, psicopedagogía, psicoprofilaxis, consulta psiquiátrica, rehabil.psiquiátrica, psicomotricidad, musicoterapia, terapia ocupacional.	\$	10.442,71
29.02	Entrevista grupal (por paciente por sesión): Admisión, psicoterapia, psicoprofilaxis, grupos de reflexión, talleres de rehabilitación, talleres comunitarios, grupo de rehabilitación psiquiátrica.	\$	5.563,40
29.03	Entrevista familiar y de pareja (por sesión por pareja o familia): Admisión, psicoterapia familiar, multifamiliar, psicoterapia de pareja, psicoprofilaxis familiar.	\$	17.745,19
29.04	Psicodiagnóstico: psicológico, psicopedagógico. Orientación vocacional.	\$	23.902,02
29.05	Atención domiciliaria (por entrevista): Acompañamiento terapeutico por día ( hasta 8 hs. )	\$	62.713,95
29.06	<b>MODULOS DE INTERNACION</b> Arancel diario.		
29.07	Crisis psicótica aguda.	\$	147.311,44
29.08	Internación de subagudos.	\$	62.713,95
29.09	Internación prolongada.	\$	62.713,95
29.10	Internación de rehabilitación.	\$	176.773,73
29.11	Hospital o casa de medio camino.	\$	62.713,95
29.12	Hospital de día. Jornada completa.	\$	62.713,95
29.13	Hospital de medio día o noche. <b>Incluye:</b> Pensión. Honorarios profesionales. Medicamentos y material descartable de uso habitual. REHABILITACION - TALLERES PROTEGIDOS	\$	62.713,95
29.14	Adaptación (por día y por paciente, hasta el 3º mes inclusive).	\$	62.713,95
29.15	Capacitación (por día y por paciente, del 4º mes hasta el 15º mes inclusive). <b>PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL</b>	\$	62.713,95

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

29.16	Hospital de día jornada completa (por día).	\$	107.048,08
29.17	Hospital de medio día (por día).	\$	62.713,95
<b>30.00</b>	<b>MEDICINA NUCLEAR</b>		
30.01	Centellograma de tiroides. Centellograma de tiroides con barrido mediastinal. Captación de 1131 (Todo - 131). Prueba de Werner. Prueba de Alexander.	\$	206.834,88
30.02	Centellograma de glándulas salivales, pulmón, hígado, bazo, cerebro, paratiroides, riñón, vías lagrimales, suprarrenal, de paratiroides.. Investigación de infarto agudo de miocardio. Microaspiración pulmonar. Meckel. Flebología y angiografía radioisotópica por áreas (safena, femoral, iliaca, humeral, carotídea, aórtica). Absorción de vitamina B12 (Test de Schilling). Determinación del reflujo gastro - esofágico del vaciamiento gástrico. Salivograma. Detección de mucosa gástrica ectópica. Dinámica del tránsito esofágico. Detección de mucosa gástrica ectópica. Determinación del reflujo gastro - esofágico del vaciamiento gástrico.	\$	407.504,69
30.03	Centellograma de articulación, de vías linfáticas, de mama. Radiorenograma (con prueba de Captopril o Fursemida). Determinación del volumen sanguíneo total globular o plasmático. Pool vascular hepático con eritrocitos marcados. Determinación del flujo renal. Determinación del volumen sanguíneo total globular o plasmático. Centellograma de perfusión miocárdica en reposo- esfuerzo. Radiocardiograma en reposo. Centellograma de perfusión miocárdica c/ergometría. Centellograma óseo, total o en tres fases. Detección de hemorragia digestiva. Colecistografía radioisotópica.	\$	407.504,69
30.04	Dosis terapéutica en enfermedad de Graves- Basedow, en enf. de Plummer, en policitemia vera. Cistografía directa. Medulografía. Búsqueda de focos sépticos con leucocitos marcados. Búsqueda focos sépticos con galio. Estudio del metabolismo del hierro. Radiocardiograma de esfuerzo. Detección de cortocircuitos cardiopulmonares. Centellograma de médula ósea. Vida media eritrocitaria y relación hepato - esplénica.	\$	430.813,28
30.05	Inmunografías con anticuerpos monoclonales marcados. Estadificación de tumores. Dosis terapéutica en cáncer de tiroides, con rastreo total. Cisternografía. Fistulografía. Dosis terapéutica en M.I.B.G. I 131. Estudios con cámara rotativa (S.P.E.C.T.). Tratamiento paliativo del dolor óseo metastático con Estróncio 89. <b>Excluye:</b> Material radioactivo.	\$	1.225.703,77
30.05.1	Detección de tumores con marcadores específicos e inespecíficos	\$	669.965,34
<b>31.00</b>	<b>TERAPIA RADIANTE</b>		
31.01	TELECOBALTOTERAPIA	\$	1.178.491,55
31.02	ACELERADOR LINEAL	\$	866.687,20
	<b>BRAQUITERAPIA</b>		
31.03	TERAPIA DE CONTACTO Ca. de paladar duro, de piel y de cavum.	\$	469.460,38
31.04	TERAPIA INTRACAVITARIA Ca. de cuello uterino, endometrio y vagina.	\$	541.685,68
31.05	TERAPIA INTERSTICIAL Ca. de paladar blando, de mucosa yugal, lengua, amígdala, pene, mama y vejiga.	\$	1.083.330,15
31.06	TERAPIA INTRALUMINAL Ca. de bronquio, esófago, uretra y vejiga. <b>Incluye:</b> Tratamiento completo. Consultas médicas, honorarios y gastos, medicamentos, material descartable. Aplicaciones de telecobaltoterapia necesarias, localizaciones necesarias. Planificaciones y tratamientos computados. Simulación. Confeción de bloques plomados. Dosimetría y control de dosis "in vivo".	\$	1.300.014,32
31.07	ACELERADOR LINEAL TRIDIMENSIONAL	\$	2.166.652,07
<b>32.00</b>	<b>TOMOGRAFIA COMPUTADA Y RESONANCIA MAGNETICA</b>		
32.01	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (cualquier órgano o región), no incluye material de contraste	\$	185.306,58
32.02	RESONANCIA MAGNETICA.NUCLEAR (por región anatómica, no incluye el material de contraste)	\$	203.686,41
<b>33.00</b>	<b>TRANSPLANTES</b>		
33.01	EVOLUCION PRE-TRANSPLANTE RENAL RECEPTOR. DONANTE. HEPATICO. CARDIACO. PULMONAR. MEDULA OSEA RECEPTOR. <b>Incluye:</b> Honorarios y gastos. Prácticas de diagnóstico necesarias para los trasplantes. Medicación y material descartable de uso habitual.	\$	2.166.355,35

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

**Excluye:**  
Estudios inmunológicos.  
Internación.

33.02	TRANSPLANTE RENAL <b>Incluye:</b> Igual que cod. 4.03. Internación: hasta 30 días en sala general o áreas críticas <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.03. Traslado del equipo de ablación y del órgano, fuera del radio de la Ciudad de Buenos Aires.	\$ 16.231.654,91
33.03	TRANSPLANTE HEPATICO Renopancreático, cardiopulmonar <b>Incluye:</b> Igual que cod. 4.03. Internación en terapia Intensiva y habitación aislada hasta 45 días. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.03. Ablación. Hemofiltración. Balón de contrapulsación. Gastos que demande un retransplante en todo concepto. Otros métodos de asistencia circulatoria mecánica.	\$ 29.462.288,83
33.04	TRANSPLANTE CARDIACO <b>Incluye:</b> Igual que cod. 33.03. Biopsia cardíaca. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 33.03.	\$ 21.212.847,96
33.05	TRANSPLANTE DE PULMON <b>Incluye:</b> Igual que cod. 33.03. TAC de tórax. Diálisis. Estudio hemodinámico. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 33.03 Medicamentos especiales( OK13)	\$ 32.997.763,49
33.06	INJERTO DE CORNEA <b>Incluye:</b> Igual que cod. 4.03. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.03. Gastos de procuración y preservación de la córnea.	\$ 696.883,96
33.07	RECOLECCION Y CRIOPRESERVACION DE CELULAS PROGENITORAS DE MEDULA OSEA Y/O SANGRE PERIFERICA <b>Incluye:</b> Internación. Honorarios y gastos. Materiales descartables. Prácticas de diagnóstico y tratamiento. Congelado de médula en nitrógeno líquido. Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea.	\$ 2.183.004,34
33.08	CRIOPRESERVACION DE STEM CELLS PERIFERICA <b>Incluye:</b> Internación. Obtención de Stem Cells: manipulación in-vitro, identificación y congelado. Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea. Materiales descartables y medicamentos. Prácticas de diagnóstico y tratamiento.	\$ 2.183.004,34
33.09	TRANSPLANTE ALOGENETICO O AUTOTRANSPLANTE DE MEDULA OSEA <b>Incluye:</b> Igual que cod. 4.03. Internación hasta 60 días en habitación aislada de la unidad de trasplante de médula ósea. Punción biopsia de médula ósea. Estudios citogenéticos. Colocación de catéter Hickman. Aspiración y recolección de médula ósea del dador. Manipulación in vitro de médula. <b>Excluye:</b> Igual que cod. 4.03. Traslado del paciente fuera del radio de la ciudad de Buenos Aires. Gastos que demande un retransplante en todo concepto.	\$ 21.828.296,12
33.10	SEGUIMIENTO POST TRANSPLANTES. RENAL. HEPATICO. CARDIACO. PULMONAR. MEDULA OSEA. Arancel mensual. <b>Incluye:</b> Lo habitual para realizar el seguimiento.	\$ 312.819,73
33.11	BIOPSIA CARDIACA POST TRANSPLANTE <b>Incluye:</b> Internación hasta tres días. Honorarios y gastos. Prácticas de diagnóstico y tratamiento. Medicamentos y descartables.	\$ 465.636,05
33.12	TRANSPLANTE DE MÉDULA OSEA ALOGENETICO <b>Incluye</b> Igual que cod.33.03 <b>Excluye:</b> PROCURACIÓN DE ORGANOS Y TEJIDOS. Valores establecidos conforme.Resolución n° 31/97 del INCUCAI	\$ 21.828.296,12

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

34.00		MATERIAL DE ORTOPEDIA	
		ORTESIS Y PROTESIS	
35.00		PRACTICAS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	
35.01	Anestesia general, epidural, regional		\$ 74.434,18
35.02	Estudios endoscópicos terapéuticos complejos: esfinteropapiloplastia, extracción de cálculo biliar, drenaje vía biliar, colocación de prótesis, colangiografías retrograda, cirugía de fosas nasales.		\$ 844.483,05
35.03	Estudio urodinámico completo: determinación de presiones, flujo uretral, electromiografía.		\$ 214.137,36
35.04	Estudio funcional respiratorio completo: volúmenes pulmonares, distensibilidad dinámica, difusión pulmonar, presión inspiratoria, respiratoria, de oclusión, transdiafragmática trabajo respiratorio.		\$ 175.960,07
35.05	Estudio funcional respiratorio parcial: hasta tres pruebas del cod. 35.04		\$ 32.778,73
35.06	Criocirugia		\$ 147.129,29
35.07	Inmunofluorescencia en anatonía patologica		\$ 86.624,21
35.08	Mapeo cerebral		\$ 157.110,44
35.09	Manometría digital digestiva.		\$ 126.070,79
35.10	Aferesis: plaquetoferesis, leucoferesis, plasmaferesis.		\$ 861.296,88
35.11	Polisomnografía.		\$ 175.960,07
35.12	Polisomnografía con oximetría.		\$ 175.960,07
35.13	Punción dirigida bajo ECO .		\$ 163.135,40
35.14	Punción dirigida bajo TAC .		\$ 207.807,45
35.15	Tratamiento integral del niño diabético c/bomba de insulina.		\$ 173.289,64
35.16	Toracoscopia. Laparoscopia diagnóstica.		\$ 720.324,43
35.17	Monitoreo de presión intracraneana.		\$ 606.781,59
			IF-2026-00025510-GDERNE-MS
35.18	Videofluoroscopia de la deglución		\$ 114.053,84
35.19	Drenaje biliar externo percutáneo con guía ecográfica y radioscópica.		\$ 226.492,23
35.20	Tratamiento percutáneo de la estenosis biliar.		\$ 656.670,88
35.21	Drenaje de abscesos guiados por ecografía.		\$ 698.623,04
35.22	Gastrostomía o gastroyeyunostomía percutánea bajo guía ecográfica y radioscópica.		\$ 765.161,32
35.23	Modulo transfusional (serología complementaria) Incluye marcadores serológicos para infecciones transmisibles categorías superiores a códigos 1,2 y 3		\$ 199.870,33
36.00		MEDICAMENTOS EXCLUIDOS	
		Acyclovir.	
		Antivirales	
		Albúmina y sucedáneos.	
		Aminoácidos.	
		Anfotericina B.	
		Antimicóticos (anfotericina, voriconazol, caspofungin, metronidazol)	
		Anticuerpos monoclonales	
		AZT y otros antisida.	
		Antitrombina III	
		Antihemofílicos	
		Aerosoles inhalables	
		Anticuerpos monoclonales	
		Aprotinina	
		Calcitonina	
		Cefaloporinas de tercera y cuarta generación y posteriores	
		Carbapenémicos	
		Cefotaxime	
		Cefoxitina	
		Ceftriaxona.	
		Cetoperaxona	
		Ceftazidima	
		Ciclosporina.	
		Ciprofloxacina.	
		Citostáticos o drogas antineoplásicas.	
		Complejo protrombínico humano.	
		Dantrolen	
		Deferroxacina.	
		Depresores de la inmunidad.	
		Drogas inotrópicas	
		Drogas hormonoestimulantes	
			IF-2026-00025510-GDERNE-MS

Estreptoquinasa.  
 Expansores plasmáticos.  
 Eritropoyetina  
 Estimulantes de los granulocitos y / o macrófagos  
 Factores antihemofílicos (VIII; IX).  
 Fibrinolíticos.  
 Filgrastin.  
 Fármacos de nutrición parenteral o enteral  
 Gangliosidos  
 Granisetron  
 Gamma globulina humana inespecífica.  
 Hemostáticos tipo protomplex o similares.  
 Inhibidores de las betalactamasas  
 Insulinas humanas  
 Inmunoterapia  
 Imipenem.  
 Interferon.  
 Inmunomoduladores  
 Levofloxacina  
 Linfoglobulina antilinfocitaria. Antimonocítica.  
 Lípidos.  
 Macrolidos  
 Medicamentos biológicos  
 Meropemem  
 Metronidazol E.V.  
 Mezlocilina.  
 Nonobactamicos  
 Ondasetron.  
 Piperacilina solas o combinadas.  
 Prostaglandinas.  
 Quinolonas E.V.  
 Relajantes musculares de alto costo, farmacologicos.  
 Rhogam o similar.  
 Soluciones para alimentación parenteral.  
 Teicoplanina  
 Tromboliticos  
 Surfactante.  
 Ticoplanina  
 Tigecilina  
 Tissuol  
 Tolrestato  
 Toxina botulínica.  
 Uroquinasa.  
 Vancomicina.

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

37.00

**DESCARTABLES EXCLUIDOS**

Catéteres, cánulas o balones y sus conectores. Guías.  
 Llaves o introductores de hemodinamia, cirugía cardiovascular, angioplastías, urodinamia, neurocirugía.  
 Materiales y descartables de artroscopia.  
 Trocares y agujas descartables para arteriografías, linfografías o biopsias.  
 Extractores de urología, fibroscopías.  
 Implantes y set de colocación para cardiología, neurocirugía, cardiocirugía, ortopedia y traumatología, urología, de recuperación de sangre intraoperatoria, oncología  
 Adhesivos especiales; ansas especiales.  
 Sutura mecánica, ligasure  
 Catéter especial para mediciones invasivas.  
 Catéter intraperitoneal para D.P.C.A.  
 Tegaderm

38.00

**INMUNOLOGIA****ESTUDIOS DE PROTEINAS:**

38.01	GRUPO 1 A (por cada determinación): Dosajes IGG-IGA-IGM-IgD-IgE. Fracción C3-C4-Cd3. Crioglutininas. Anti DNA Factor reumatoideo (latex). Proteína C reactiva (latex)	\$ 13.976,72
38.02	GRUPO 1B (por cada determinación): Crioglobulinas tipificación inmunológica	\$ 12.758,61
38.03	GRUPO 2 (por cada determinación): Subclase IGG- Cadena Kappa- Cadena Lambda- Antiestreptolisina A- Transferrina- Amiloide A sérico- Alfa 1 antitripsina- Alfa 1 Glicoproteína ácida- Alfa 1 Microglobulina- C1 Esterasa inhibidora- Factor reumatoideo IgM, IgG, AgA cuantitativo- Prealbúmina- Albumina-Ceruloplasmina- Alfa 2 macroglobulina-Apolipoproteína- Apolipoproteína B	\$ 17.156,49
38.04	GRUPO 3 (por cada determinación): BETA microglobulina- Anticuerpos antitoxoide tetánico o diftérico 2- Proteína básica de mielina- Microalbúmina. GAMAPATIAS MONOCLONALES	\$ 140.305,12

**GAMAPATIAS MONOCLONALES**

38.05	Protocolo de Screening.	\$ 13.810,62
38.06	Protocolo de tipificación de bandas monoclonadas.	\$ 41.645,42
38.07	Protocolo de seguimiento.	\$ 51.999,43

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

38.08	Protocolo de esclerosis múltiple y polineuropatías (en LCR y suero) a ambos.	\$ 41.645,42
38.09	Estudio de proteinurias.	\$ 69.314,11
<b>ESTUDIOS DE AUTOINMUNIDAD AUTO ANTICUERPOS (por estudio)</b>		
38.10	Enfermedades dermatológicas (ICS)- Anticuerpos antireticulina (IFI)- Anticuerpos antireticulina (IFI).	\$ 15.645,71
38.11	Anticuerpos ICA- Anticuerpos antiReticulina IgA espec.(IFI)- Anticuerpos antineutrófilos. Anticuerpos antiReticulina Ig A específico (IFI)- Anticuerpos antineutrófilos Anticuerpos anti-gliadina IgA-IgG	\$ 21.886,59
38.12	Biopsia de piel (IFD)- Anticuerpos anti tgf- Anticuerpos anti GAG. Anticuerpos anti-endomisio IgA	\$ 21.886,59
38.13	ANA (antinuclear)- AMA (antimitocondrial)-ASMA (anti músculo liso). APCA (anti células parietales). Técnica IFI: sustrato hígado riñón/estómago de rata.	\$ 15.645,71
38.14	ANA- SCL 70- ACA anti centrómero- Antinucleolo.Técnica IFI: sustrato células de cultivo.	\$ 34.352,53
38.15	Ro (SSA)- La (SSB)- Sm- RNP- JO 1- SCL 70- KV- PCNA- Anticuerpos anti histonas- Anticuerpos anti receptor de acetilcolina (ACRA)- Anticuerpos antikeratina (IFI) Técnica CIE: contra inmuno electroforesis. Inmuno Blotting.	\$ 155.950,82
<b>ESTUDIO DE CITOQUINAS (por estudio)</b>		
38.16	Dosaje de citoquinas- Beta 2 GPI (GMA). Técnica; ELISA	\$ 155.950,82
<b>ESTUDIOS CELULARES (por estudio)</b>		
38.17	Cuantificación STEM CELLS- CD 34- CD4- CD4 + CD8.	\$ 54.562,22
38.18	Inmunofenotipo básico.Comprende 6 marcadores celulares. Método: Citometría de flujo.	\$ 389.861,24
38.19	Síndrome de fatiga crónica.Comprende 6 marcadores celulares.Citometría de flujo.	\$ 155.950,82
38.20	HIV-SIDA. Comprende 2 marcadores celulares. Citometría de flujo.	\$ 46.818,47
38.21	Leucemias agudas.Comprende 20 marcadores celulares. Citometria de flujo.	\$ 389.861,24
38.22	Linfomas, leucemias crónicas y linfocitos.Citometría de flujo Comprende 10 marcadores celulares.	\$ 240.143,39
38.23	Resistencia drogas. Citometría de flujo.	\$ 54.562,22
38.24	Análisis de ADN - ciclo celular. Citometría de flujo.	\$ 240.143,39
<b>EVALUACION FUNCIONAL DEL SISTEMA INMUNE</b>		
38.25	Cultivo mixto linfocitario (por persona). Ch 50 (funcionalidad sistema complemento). MOT (granulación de neutrófilos)	\$ 146.538,09
38.26	Cultivo de linfocitos estimulados con PHA.	\$ 146.538,09
<b>ESTUDIOS DE INMUNO HEMATOLOGIA (por estudio)</b>		
38.27	Rh completo.	\$ 23.389,46
38.28	Titulación de crioglobulinas- Sistema MNSS- Compatibilidad matrimonial. Titulación de anticuerpos inmunes	\$ 7.743,75
38.29	Sistema Kell- Sistema Kidd- Coombs indirecta cuantitativa- Isohemoaglutinación. Sistemas Duffi y Cu- Otra determinación de inmunohematología por unidad	\$ 6.232,97
<b>ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD</b>		
38.30	Estudio completo de histocompatibilidad ABC para trasplantes de órganos hasta 5 personas.	\$ 358.728,03
38.31	Estudio completo de histocompatibilidad ABC para trasplantes de órganos por persona subsiguiente.	\$ 101.388,60
38.32	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal.	\$ 101.388,60
38.33	Cross Match contra donante vivo en linfocitos T y B - anticuerpos anti HLA en receptor de trasplante renal en las 48 horas previas al trasplante.	\$ 101.388,60
38.34	Determinación de antígenos DR en receptor o en donante de trasplante renal o de médula ósea por persona (técnica biología molecular).	\$ 233.910,42
38.35	Determinación de antígenos DQ en receptor o en donante de trasplante renal o de médula ósea por persona (técnica biología molecular).	\$ 249.595,67
38.36	Determinación de antígenos DP en receptor o en donante de trasplante renal o de médula ósea por persona (técnica biología molecular).	\$ 218.256,80
38.37	Cultivo mixto de linfocitos con donante vivo para trasplante renal o de médula ósea por persona.	\$ 146.538,09

IF-2026-0002510-GDERNE-MS

38.38	Estudio de compatibilidad matrimonial.	\$	467.852,47
<b>ESTUDIOS INMUNOHISTOQUIMICOS EN ANATOMIA PATOLOGICA</b>			
38.39	Hasta tres determinaciones.	\$	129.508,16
38.40	Más de tres determinaciones.	\$	129.508,16
38.41	Receptores estrogénicos o de progesterona.	\$	129.508,16
39.00	<b>ODONTOLOGIA</b>		
39.01	CONSULTA ODONTOLOGICA Incluye historia clínica y/o certificado bucodental.	\$	15.664,06
39.02	EMERGENCIA Infección pulpar y periodontal, complicaciones de la exodoncia y control de hemorragia. Desgaste de prótesis de cualquier tipo, cementado de pernos, coronas y/o puentes. <b>Excluye:</b> Tratamiento definitivo de traumatismo dentario y traumatismo complejo (fracturas maxilares).	\$	32.951,82
<b>ODONTOLOGIA PREVENTIVA</b>			
39.03	Detección y control de placas bacterianas, enseñanza de cepillado, control de ingesta de hidratos de carbono, test de susceptibilidad de caries, desgaste de trabas dentarias. Tartrectomía.	\$	10.354,01
39.04	Aplicación de flúor tópico de ambas arcadas, con o sin cubeta a realizarse pre y post tratamiento.	\$	8.677,12
39.05	Aplicación de sellantes de puntos y fisuras por pieza dental.	\$	8.677,12
<b>PATOLOGIA PULPAR</b>			
39.06	Tratamiento de patologías pulpares. Tratamientos pulpares en cualquier pieza dentaria excluido los terceros molares. Todas la tomas radiológicas que se requieran. Los tratamientos en terceros molares se efectuarán ante indicación protésica fundamentada.	\$	27.668,69
39.07	Biopulpectomía parcial o formocresol.	\$	10.354,01
<b>RECONSTRUCCION DENTARIA</b>			
39.08	Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con materiales de inserción plástica estéticos de auto o fotocurado incluido refuerzos metálicos.	\$	17.322,60
39.09	Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con aleación (amalgama) incluido refuerzo metálico.	\$	13.810,62
<b>PERIODONCIA</b>			
39.10	Consulta de estudio (diagnóstico), pronóstico. Incluye historia clínica periodontal.	\$	7.008,14
39.11	Tratamiento de gingivitis marginal crónica.	\$	10.354,01
39.12	Tratamiento de periodontitis destructiva leve o moderada. Bolsas hasta 5 milímetros por sector (6 sectores)	\$	13.810,62
39.13	Tratamiento de periodontitis destructiva severa. Bolsas de más de 6 milímetros por sector (6 sectores)	\$	13.810,62
39.14	Desgaste selectivo o armonización oclusal.	\$	5.173,05
39.15	Placas oclusales (temporarias) de acrílico removibles. Cualquier tipo.	\$	27.668,69
<b>RECONSTRUCCION UNIDAD BOCA</b>			
39.16	Desdentado total: incluye cubeta individual. Prótesis mediata o inmediata por maxilar.	\$	69.314,11
39.17	Desdentado parcial: incluye rehabilitación protésica removible en acrílico con estudios radiológicos necesarias y cubeta individual, mediata o inmediata, por maxilar.	\$	62.305,98
39.18	Tratamiento de rehabilitación protésica removible con estructura de cromo cobalto.	\$	96.982,81
39.19	Compostura simple.	\$	10.354,01
39.20	Compostura con agregado de diente/s y/o retenedor/es.	\$	17.322,60
39.21	Rebasado de prótesis completa inmediata o mediata.	\$	27.668,69
39.22	Tratamiento protésico en pacientes fisurados.	\$	34.637,28
<b>PROTESIS ODONTOPEDIATRICAS</b>			
39.23	Corona de acero.	\$	13.810,62

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

IF-2026-00025510-GDERNE-MS

39.24	Mantenedor de espacio fijo.	\$	17.322,60
39.25	Mantenedor de espacio removible o prótesis parcial:	\$	24.330,73
<b>TRAUMATISMOS DENTARIOS</b>			
39.26	Con desplazamiento, avulsión dentaria o fractura radicular.	\$	17.322,60
39.27	Fracturas amelodentarias sin exposición pulpar. Incluye protección con corona de acero y reconstrucción con composite de cualquier tipo.	\$	13.810,62
39.28	Motivaciones para odontopediatría (hasta 3 consultas).	\$	7.008,14
<b>MALOCLUSIONES</b>			
39.29	Consulta de diagnóstico. Ficha, teleradiografía, estudio de los modelos, radiografía panorámica.	\$	51.999,43
39.30	Tratamiento de dentición primaria y mixta.	\$	329.224,25
39.31	Tratamiento de dentición permanente.	\$	450.537,79
39.32	Tratamiento de malposiciones simples con espacio.	\$	69.314,11
39.33	Reposición de aparato removible por pérdida.	\$	51.999,43
39.34	Tratamiento foniatrico (10 sesiones).	\$	27.668,69
<b>RADIOLOGIA</b>			
<b>Intraoral</b>			
39.35	Periapical.	\$	5.892,46
39.36	Oclusal.	\$	5.892,46
39.37	Media seriada (hasta 7 placas).	\$	35.354,75
39.38	Seriada (hasta 14 placas).	\$	50.085,89
<b>Extraoral</b>			
39.39	Cráneo, cara, senos paranasales, lateral de cara y mandíbula.	\$	17.677,37
IF-2026-00025510-GDERNE-MS			
39.40	Panorámica.	\$	25.926,81
39.41	Teleradiográfica.	\$	17.677,37
39.42	A.T.M. (6 tomas).	\$	31.172,76
39.43	Sialografía.	\$	24.330,73
<b>CIRUGIA AMBULATORIA</b>			
39.44	Extracción dentaria, todo tipo de toma de material para biopsia, incisión y drenaje de abscesos, alargamiento quirúrgico de corona clínica, liberación oseomucosa de dientes retenidos con o sin elementos para tracción, hemorragia, frenectomía, eliminación de bridas cicatrizales.	\$	7.008,14
39.45	Plástica de comunicación bucosinusal, como contingencia de la extracción, sin sinusotomía. Alveolectomía estabilizadora o correctora por zona. Extracción de dientes retenidos o restos radiculares en retención mucosa. Apiceptomía. Extracción de cuerpo extraño. Eliminación de hipertrofia o hiperplasia por arcada. Extirpación de quiste, pseudoquiste, tumores o seudotumores benignos de hasta 2 cm. de imagen radiográficas. Recepción parcial del reborde alveolar de los maxilares. Corrección del labio doble. Exéresis de semimucosa labial. Tratamiento de fístula cutánea odontogénica. Tratamiento de heridas traumáticas en tejidos blandos. Tratamiento de neuritis. Inyección neurotóxica en nervios periféricos hasta 6 sesiones. Profundización de surco lingual o vestibular por zona.	\$	17.322,60
39.46	Germectomía o pieza dentaria en retención ósea. Tratamiento quirúrgico y medicamentoso de osteomielitis. Tratamiento quirúrgico / medicamentoso de la comunicación bucosinusal unilateral.	\$	190.326,39
39.47	Sinusotomía maxilar odontogénica unilateral. Extirpación de quistes o pseudoquistes, tumores o seudotumores intramaxilares benignos de más de 2 cm. de imagen radiográfica. Trasplante de germen dentario con fijación. Tratamiento de quiste maxilar superior con invasión del seno maxilar o fosa nasal. Injerto óseo autoplástico (zona dadora bucal). Neurectomía periférica de la segunda o tercera rama del trigémino. Vestibuloplastia o linguoplastia con injerto. Corrección quirúrgica de mal posición dentaria con fijación.	\$	190.326,39
IF-2026-00025510-GDERNE-MS			

Corticotomía por diente.  
 Reducción de inmovilización de fractura dentoalveolar o fractura de mandíbula.  
 Reducción de fractura de malar o arco cigomático.

## DISCAPACITADO SEVERO, MODERADO Y LEVE

39.48	Operatoria dental y extracción dentaria, cualquiera fuere el número de piezas tratadas. <b>Excluye:</b> Anestesia general. Internación.	\$	50.532,16
-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-----------

## LABORATORIO

CODIGO	CATEGORIA		
40.01	CATEGORIA I	\$	3.535,47
40.02	CATEGORIA II	\$	6.494,76
40.03	CATEGORIA III	\$	21.212,85
40.04	CATEGORIA IV	\$	29.300,58
40.05	CATEGORIA V	\$	40.724,09
40.06	CATEGORIA VI	\$	130.018,74
40.07	CATEGORIA VII	\$	154.431,77
40.08	CATEGORIA VIII	\$	260.078,69
40.09	CATEGORIA IX	\$	373.794,61
40.10	CATEGORIA X	\$	446.951,27

## PRACTICAS ORDENADAS NUMERICA Y ALFABETICAMENTE CON INDICACION DE CATEGORIA Y U.H.P.A.

	Practica	Cat.
1	ACETONURIA	I
2	ACIDO 5 HIDROXINDOL ACETICO	IV
3	ACIDO BASE PH REAL PCO2. E.B. Y BIC	I
4	ACTH POR R.I.E.	IV
5	ANTICUERPO S IRREGULARES IDENTIFICACION DE PANEL GLOBULAR	IV
6	ADDIS. RECUENTO DE	I
7	ADENOGRAMA	IV
8	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IGM O IGG	IV
9	ADENOVIRUS CULTIVO EN CELULAS O DIRECTOS CON MONOCLONAL	V
10	ADH - HORMONA ANTIDIURETICA PLASMATICA y URINARIA	VI
11	ADRENALINA PLASMATICA O URINARIA	V
12	AGAR ELECTROFORESIS	II
13	AGLUTINACION ANTI RH SALINO ALBUMINA COOMBS	I
14	AGLUTINACION DEL SISTEMA ABO MEDIO SALINO ALBUMINA CUANTIT.	I
15	AGLUTININAS IRREGULARES SISTEMA ABO O TITULACION	II
16	ALDOLASA	IV
17	ALDOSTERONA PLASMATICA R. Y. E. O URINARIA	IV
18	ALFA FETO PROTEINA (AFP)	III
19	ALFA I ANTITRIPSINA	IV
20	ALFA NAFTIL ACETATO ESTERASA	II
21	AMEBIASIS IFI	IV
22	AMEBIASIS SEROLOGIA	II
23	AMILASA SANGRE/ORINA	II
24	AMINOACIDOS AZUR. BRAND. CAT. DNP. MI.	II

25	AMNIOTICO LIQUIDO ESPECTROFORETICO TEST LISLEY O LIQUIDO CELULAS NARANJAS	I
26	AMNIOTICO LIQUIDO RELACION IECIT. ESFINGOMIEL	III
27	AMONEMIA	II
28	ANAEROBIOS CULTIVO	IV
29	ANDROSTENODIONA	IV
30	ANGIO y ACT., ENZIMAS CONVERTIDAS DE	V
31	ANTI CARDIOLIPINA	IV
32	ANTI PEROXIDASA	IV
33	ANTIBIOGRAMA	II
34	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH - SIETE ANTIBIOTICOS	IV
35	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH - TRES ANTIBIOTICOS	II
36	ANTIBIOGRAMA PARA ANAEROBIOS	IV
37	ANTIBIOGRAMA PARA MICOBACTERIAS (METODO RADIO. RAPIDO)	V
38	ANTIBIOGRAMA POR CMB PARA 1 ATB	IV
39	ANTIBIOGRAMA POR DILUCION CIM + CBM PARA 1 ATB	IV
40	ANTIBIOTICO, DOSAJE DE	IV
41	ANTICUERPOS ANTI CENTROMERO (ACA) (IFI O ELISA)	IV
42	ANTICUERPO S ANTI RETICULINA IFI	III
43	ANTICUERPOS INDUCIDOS POR DROGAS	IV
44	ANTICUERPOS INMUNES LANDSTEINER O WITEBSKY	IV
45	ANTICUERPOS L.K.M. 1 (IFI) O L.K.M. 2	V
46	ANTICUERPOS AL RECEPTOR DE TSH (TRAB., TBn)	V
47	ANTICUERPOS ANTI GLOMERULINA INMUNOFLUORETICA	III
48	ANTICUERPOS ANTI MEMBRNA BASAL INMUNOFLUORETICA	III
49	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO INMUNOFLUORESCENCIA (ASMA)	III
50	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO ESQUELETICO O ANTI RNP	IV
51	ANTICUERPOS ANTICELULA PARIETAL (APCA)	III
52	ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSOMAL TIROIDES - HEMOAGLUTINACION O INMUNOFLUORECENCIA	III
53	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA, FAN)	III
54	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA HEMOAGLUTINACION O INMUNOFLURECENCIA	III
55	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA ULTRA SENSIBLE (IRMA)	IV
56	ANTICUERPOS ELUCION DE	IV
57	ANTICUERPOS M. A. TIPO M2/M4 (IFI) (AMA)	V
58	ANTICUERPOS N. A. A NUCLEOLAR (IFI)	IV
59	ANTICUERPOS S. M. A. ACTINA (IFI) (ASMA ACTINA)	IV
60	ANTICOAGULANTE LUPICO	IV
61	ANTICOAGULANTES - PROTOMBINA, TIEMPO DE (QUICK)	I
62	ANTICOAGULANTES - BERGNIA PAVLOVSKY	I
63	ANTICUERPO S ANTINITOCONDRIAI (AMA)	III
64	ANTICUERPOS ANTI DNA O DESNATURALIZADO	III
65	ANTICUERPOS ANTI JO O ANTI LA O ANTI RO O ANTI SCL 70 O ANTI SM	V
66	ANTICUERPOS ANTINEUTROFILOS (ANCA)	V
67	ANTIDESOXIRRIBONUCLEICO LA TEX	III
68	ANTIESTREPTOLISINAS (ASTO POR TURBIDIMETRIA)	II
69	ANTIFUNGIOS, SENSIBILIDAD A IOS	III
70	ANTIGENOS DE DU	IV
71	ANTIGENOS PROSTATICO ESPECIFICO (PSA APE PSA LIBRE)	IV
72	ANTIGENEMIA DE CRIPTOCOCO EN LIQUIDOS BIOLOGICOS	IV
73	ANTIOXIDANTES TOTALES	V
74	ANTITROMBINA	I
75	ANTITROMBINA III BIOLOGICO	III
76	ANTITROBINA 3 INMUNOLOGICA O SUS CROMOG.	IV
77	APOLIPOPROTEINA A O B	IV
78	ARTRITIS REUMATOIDEA LATEX	II
79	ASPERGILINA, INTRADERMOREACCION	II
80	ASPERGILLUS ANTICUERPO FIJACION DE COMPLEMENTO	IV

81	ASPERGILLUS ANTICUERPO INMUNODIFUSION CUALIT A T . O CUANTIT A TIV A	IV
82	ASPERGILLUS ANTICUERPO CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
83	ASPERGILLUS ANTIGENEMIA O CULTIVO	V
84	AUTOHEMOLISIS O PRUEBA DE	I
85	AUTOVACUNA	III
86	BACILOSCOPIA INMUNOFUORESCENCIA	III
87	BACIOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO O DIRECTO ZIEHI NIELSEN	II
88	BACTERIOLOGIA DIRECTA Y CULTIVO C/D. BIOQUIMICA DEL GERMEN	III
89	BACTERIA AISLADA, ANTICUERPOS	III
90	BACTERIA, ANTICUERPOS LIGADOS A (IFI)	III
91	BACTERIOLOGIA DIRECTA -GRAM-	I
92	BACTERIOLOGICO ANAEROBIOS O LIQUIDO DE PUNCION Y HERIDAS	IV
93	BENCE-JONES, PROTEINAS DE	I
94	BET A 2 MICROGOBUINA	IV
95	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	I
96	BILIRRUBINURIA	I
97	BILIS, MICROSCOPIA DE	I
98	BORDETELLA PERTUSSIS ANTICUERPO IGG O IGM O ANTIGENO (IFI)	IV
99	BORRELLA BURGDORFERI (LYME) IFI	IX
100	BRUCEOSIS 2 MERCAPTO	II
101	BRUCELOSIS AGLUTINACION DIRECTA	I
102	BRUCELOSIS ANTICUERPOS IGG O TOTALES	IV
103	CA 12-5 (OVARIO) O CA 15-3 (MAMARIO)	V
104	CA 19-9 (COLON)	V
105	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMDA CADA UNA	IV
106	CAFEINA	IV
107	CALCIO TOTAL O CALCIO IONICO EN SANGRE U ORINA	I
108	CALCIO SOBRECARGA, PRUEBA DE	I
109	CALCITONINA PLASMATICA	IV
110	CALCULO DE VESICULA HEPATICA	II
111	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICOQUIMICO	I
112	CANDIDA ANTICUERPO, FIJACION COMPLEMENTO O INMUNODIFUSION	IV
113	CANDIDA ANTIGENEMIA	IV
114	CANDIDA FAGOCITOSIS DE, MACROFAGOS O DE POLIMORFONUCLEAR	IV
115	CANDIDA, CULTIVO O RECUENTO DE COLONIAS EN MATERIA FECAL	IV
116	CANDIDA, TIPIFICACION	V
117	CANDIDINA, INTRADERMOREACCION	II
118	CARBAMAZEPINA	IV
119	CARDIOLIPINA	V
120	CARGA VIRAL PARA HIV	X
121	CARIOTIPO. MAPA CROMOSOMICO	IV
122	CATECOLAMINAS LIBRES FRACCIONADAS O URINARIAS TOTALES	IV
123	CATECOLAMINAS, SPRAY DE EN ORINA	I
124	CD13,CD19,CD23,CD34,CD7,CDR,CD14,CD25	IV
125	CD3, CD4, CD8, CD19, POR IFI	VI
126	CD4, cD8 (ELISA) O CD4, cD8 CITOMETRIA DE FLUJO	VI
127	CD4, CD8 POR CAPTACION INMUNOMAGNETICA	VI
128	CEA	III
129	CELULAS DE MILANI	I
130	CELULAS L. E. -MEDuLA/SANGRE	I
131	CELULAS NEOPLASICAS LIQUIDOS	I
132	CELULAS TITILANTES	I
133	CERULOPLASMINA	IV
134	CETO. 17 NEUT. URINARIA TOTAL	II
135	CETO. 17 PRUEBA A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	III
136	CETO. 17 PRUEBA A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA Y GONADOTROFINA	III

137	CETOGENOESTEROIDES URINARIOS	II
138	CITONEMIA	I
139	CHAGAS (ELISA)	II
140	CHAGAS (LATEX) O AGLUTINACION DIRECTA O INDIRECTA	II
141	CHAGAS ELISA IGM O HEMOCULTIVO PARA TRIPANOSOMA	IV
142	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA (IFI)	III
143	CHAGAS, PARASITEMIA	I
144	CHLAMYDIA PNEUMONIAE IGG O IGM	V
145	CHLAMYDIA PSITACCI ANTICUERPOS, FIJACION COMPLEMENTO	IV
146	CHLAMYDIA PSITACCI ANTICUERPOS IGG O IGM	V
147	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IGG	V
148	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IGM	VI
149	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DIRECTA CON MONOCLONAL (IFI) O CULTIVO	VI
150	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, COLORACION	II
151	CHLAMYDIA, ANTIGENO (ELISA)	VI
152	CICLOSPORINEMIA	IV
153	CIM PARA CADA ANTIFUNGICO	V
154	CISTICEROCOSIS	IV
155	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL 1 MUESTRA	I
156	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL 4 MUESTRAS O UN CICLO	II
157	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPO IGG. TOTALES	IV
158	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPO IGM	V
159	CITOMEGALOVIRUS CULTIVO CERVIX U OTROS CULTIVOS	VI
160	CITOMEGALOVIRUS HIBRIDO	IX
161	CITOMEGALOVIRUS IDENTIFICACION	V
162	CITOMEGALOVIRUS PCR	IX
163	CITOMEGALOVIRUS PP65	VI
164	CL3FE, TEST DEL	I
165	COLORO (SANGRE, ORINA y OTROS LIQUIDOS BIOLOGICOS)	I
166	CLOSTRIDIUM, CULTIVO	IV
167	COAGULACION y SANGRIA, TIEMPO DE	I
168	COAGULO, RETRACCION DEL	I
169	COAGULOGRAMA BASICO	II
170	COBRE EN SANGRE	III
171	COCCIDIODINA, INTRADERMOREACCION	II
172	COCCIDIOIDES, ANTICUERPOS FIJACION COMPLEMENTO	IV
173	COCCIDIOIDES, ANTICUERPOS INMUNODIF.CUALITIT.O CUANTITATIVA	IV
174	COCCIDIOIDES, CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
175	COLESTEROL HDL O LDL O TOTAL LIBRE Y ESTERIFICADO	I
176	COLINESTERASA O PSEUDOCOLINESTERASA SERICA O ERITROCITARIA	I
177	COLONIAS, RECUENTO DE	I
178	COMPATIBILIDAD RHOGAM SANGRE MAT. Du y COOMBS INDIRECTA	II
179	COMPATIBILIDAD SANGUINEA EN MEDIO ENZIMATICO O SALINO y ALBUMINOSO	IV
180	COMPATIBILIDAD SANGUINEA	I
181	COMPATIBILIDAD SANGUINEO MATRIMONIAL 2 ABO y 2 R	IV
182	COMPLEJOS INMUNES CIRCULANTES	IV
183	COMPLEMENTO ACTIVIDAD TOTAL O INMUNOQUIMICO c3 C4	III
184	CONCENTRACION PRUEBA FUNCION RENAL	I
185	CONFIRMACION DE SUBGRUPOS ABO	IV
186	CONN y FAJANS, PRUEBA DE	III
187	COOMBS DIRECTA, PRUEBA DE O INDIRECTA CUALITATIVA	I
188	COOMBS INDIRECTA CUANTITATIVA	II
189	COPROCULTIVO O C/CAMPYLOBACTER O C/YERSINA	IV
190	CORRECCIONES CON PLASMA NORMAL	III
191	CORTISOL LIBRE URINARIO O PLASMATICO	IV
192	CORYNEBACTERIUM DIPHTERIAE	IV

193	COXIELLA BURNETTI (FIEBRE O)	IV
194	COXSAKIE A 7, 9, 1 O, 1 6 ANTICUERPOS	IV
195	COXSACKIE ANTICUERPOS B 1 AL B6 CADA UNO	IV
196	CPK CREATINQUINASA	III
197	CPK MB	IV
198	CREATINA ORINA O SANGRE	I
199	CREATININA, ORINA O SANGRE	I
200	CREATININA/CLEARENCE O DEPURACION DE	II
201	CRIOAGLUTININA	I
202	CRIOG LOBULINAS	III
203	CROMATINA SEXUAL	I
204	CROSS LAPS (SUERO)	V
205	CROSS MACH	V
206	CRYPTOCOCCUS ANTICUERPO S SANGRE/ORINA/LC	V
207	CRYPTOCOCCUS ANTIGENO LA TEX	IV
208	CRYPTOCOCCUS CULTIVO	III
209	CRYPTOCOCCUS ANTIGENO ELISA	IV
210	CRYPTOSPORIDIUM	II
211	CUERPOS DE HEINZ	I
212	CULTIVO BACTERIOLOGICO DE TEJIDO	IV
213	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS METODO RADIOMETRICO RAPIDO	V
214	DEHIDROEPIANDROSTENEDIONA	IV
215	DEHIDROEPIANDROSTERONA	IV
217	D-PIRIDOLINA URINARIA	VI
218	DIFENILHIDANTOINA	IV
219	DILUCION PRUEBA FUNCION RENAL	I
220	DOPAMINA SERICA	IV
221	DREPANOCITOS ANAEROBIOSIS	I
222	ECHOVIRUS 4, 9, 11, 30 ANTICUERPOS	X
223	ELECTROFORESIS POLIACRILAMIDA CUALITATIVA	II
224	ELUCION DE ANTICUERPOS	II
225	EMBARAZO REACCION INMUNOLOGICA	II
226	ENA	V
227	ENTEROVIRUS CULTIVO DE CELULAS HUMANAS	VI
228	ENTEROVIRUS, PCR	IX
229	EOSINOFILOS CON INYECCION DE ACTH O RECUENTO DE	I
230	EPSTEIN BARR ANITICUERPOS/EB VCA IGG	IV
231	EPSTEIN BARR ANICUERPOS/EB VCA IGM O EBNA	V
232	EPSTEIN BARR ANICUERPOS/ANTIGENO TEMPRANO	IV
233	EPSTEIN BARR, HIBRIDIS EN LINFOCITOS	VIII
234	ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE	I
235	ERITROSEDIMENTACION vsq	I
236	ESPERMA ACROSINA	V
237	ESPERMA ADENOSINTRIFOSFATO EN O BIOOUIMICA	IV
238	ESPERMA INMUNOBEARD DIRECTO O INDIRECTO	IV
239	ESPERMA TEST DIRECTO O INDIRECTO	II
240	ESPERMA MORFOLOGIA O POTENCIAL DE PEROXIDACION	I
241	ESPERMA PRUEBA DE SOBREVIDA	I
242	ESPERMA SELECCION GRADIENTE PERCOLL	IV
243	ESPERMA SELECCION POR SWIN UP POR SWIN	IV
244	ESPERMA SLIDE TEST	II
245	ESPERMA TEST DE HETEROGENEIDAD	IV
246	ESPERMA TEST HIPO OSMOTICOS O TRIPLE COLORACION	II
247	ESPERMOCUL TIVO	IV
248	ESPERMOGRAMA	II
249	ESPOROTRICOSIS ANTICUERPOS CIE	IV

250	ESPUTO SERIADO	IV
251	ESTRADIOL PLASMATICO	IV
252	ESTRADIOL RAPIDO	V
253	ESTREPTOCOCO GRUPO B EN LCR DIAGNOSTICO RAPIDO	V
254	ESTRADIOL EN ORINA	II
255	ESTROGENOS RECEPTORES DE	VI
256	ESTROGENOS TOTALES	IV
257	ESTRONA PLASMATICA	IV
258	ETANOL, TEST DE	VI
259	EUGLOBULINAS TEST DE	I
260	EXUDADO NASOFARINGEO INVESTIGACION DE LOEFLER	I
261	FACTOR DE COAGULACION XIII (DOSAJE)	IV
262	FACTOR DE COAGULACION V O VII O VIII O IX O X	I
263	FACTOR II	IV
264	FACTOR IX CURVA DE DILUCION	IV
265	FACTOR VII TITULACION DE INHIBICION	IV
266	FACTOR VIII CURVA DE DILUCION O DETECCION INHIBICION	IV
267	FACTOR NECROSIS TUMORAL (TNR)	V
268	FACTOR VON WILLEBRAND	IV
269	FAGOCITOSIS CANDIDA PMN	V
270	FAGOCITOSIS, INDICE DE	IV
271	FAUCES EXUDADO DIAGNOSTICO RAPIDO (ESTREPTOCOCO GRUPO A)	V
272	FELILALANINA	I
273	FENICETONURIA	I
274	FENILHDANTOINA	IV
275	FENOBARBITAL	IV
276	FENOTIPO RH	IV
277	FERREMIAS	I
278	FERRITINA	III
279	FIBRINA CON REPTILASA O CON TROMBINA y T.CALC.	IV
280	FIBRINA PRODUCCION DE DEGRAD-PDF	III
281	FIBRINOGENO	II
282	FIBRINOLITICA ACT. EN PLACA DE	IV
283	FITHEMOAGLUTININAS PHA	IV
284	FONDO OSCURO	I
285	FORMULA LEUCOCITARIA	I
286	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	I
287	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (ELISA)	IV
288	FOSFATASA ACIDA TOTAL	I
289	FOSFATASA ALCALINA O CITOQUIMICA-GOMORI	I
290	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-KAPLOW O TERMO ESTABLE	I
291	FOSFATASA ALCAUNA ISOENZIMAS	II
292	FOSFORO SANGRE/ORINA	I
293	FOSFOHEXOSA-ISOMERASA	III
294	FOSFOLIPIDOS	I
295	FOSFORO CLEARANCE DEPURACION O REABSORCION TUBULAR	II
296	FRUCTOSAMINA	IV
297	FSH	IV
298	FTA/200 INMUNOFUORECENCIA O FTA/ABS	III
299	GALACTOSURIA	III
300	GASES EN SANGRE	III
301	GASTRINA PLASMATICA POR PIE	I
302	GENOTIPO RH	IV
303	GLOBULINA GAMMA EN SUERO	II
304	GLOBULOS BLANCOS RECUENTO	I
305	GLOBULOS ROJOS RECUENTO	I

306	GLUCAGON TEST DEL	II
307	GLUCAGONURIA ELISA	IV
308	GLUCEMIA	I
309	GLUCEMIA CURVA DE	IV
310	GLUCIDOS-ORINA-CROMATOGRFIA, BIDIMENSIONAL	III
311	GLUCOGENO CITOOUIMICO	I
312	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA EN ERITROCITO	II
313	GLUCOSA FOSFATO DEHIDROGENASA	II
314	GLUCOSA POST PRANDIAL	II
315	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	II
316	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, GAMMA	I
317	GLUTATION PEROXIDASA	VI
318	GONADOTROFINA CORIONICA MET. SIOL. CUANTITATIVA	III
319	GONADOTROFINA CORIONICA INMUNOL. CUALITATIVA	I
320	GONADOTROFINA CORIONICA MET. SIOL. CUALITATIVA	II
321	GONADOTROFINA CORIONICA SUB UNIDAD CUALITATIVA O BETA	III
322	GONADOTROFINA HIPOFISIS 1 y 2 NIVELES	IV
323	GOTA GRUESA	I
324	GRAHAM, TEST 'SERIADO 7 DIAS CONSECIJTIVOS	I
325	GRASAS, MATERIA FECAL CUANTITATIVA VAN DE KAMER	II
326	GRASAS, MATERIA FECAL CUALITATIVA	I
327	GRUPO SANGUINEO ABO	I
328	GRUPO SANGUINEO DUFFY O KELL O LIDO A O LEWIS A y B O M O N O S	IV
329	HAEMOPHILUS INFLUENZAE S, C, ETC.	IV
330	HAN, TEST DE	I
331	HANGER, REACCION DE	I
332	HEPATOGLOBINA	IV
333	HB. FETAL	IV
334	HEINS CUERPO DE	I
335	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPO O CULTIVO	IV
336	HELICOBACTER PYLORI DETERMINACION DE UREASA	IV
337	HEMATIES RESISTENCIA. GLOBULAR	I
338	HEMATOCRITO	I
339	HEMOAGLUTIGENOS SISTEMA ABO	I
340	HEMOAGLUTINOG. A2 DU ETC. C/DETERM.	I
341	HEMOBLOBINAS INESTABLES	II
342	HEMOCULTIVO (2 MUESTRA MET. AUTOMAT. RAPIDO)	V
343	HEMOCULTIVO AEROBIOS. y ANAEROBIOS	II
344	HEMOCULTIVO MICOLOGICO - (MET. Lisls CENTRIF.)	IV
345	HEMOCULTIVO PARA MICOBACTERIAS (MET,RADIOMETR.RAP.)	V
346	HEMOFILIA CLASIFICACION	III
347	HEMOGLOBINA DOSAJE DE O EN PLASMA	I
348	HEMOGLOBINA ELECTROF. DE	II
349	HEMOGLOBINA GIIICOSILADA	V
350	HEMOGLOBINA/ALCALI. RESISTENTE.	I
351	HEMOGRAMA	I
352	HEMOLISINAS EN CALIENTE TITULACION O SISTEMA ABO	I
353	HEMOLISINAS EN FRIO DONALD LANDSTEINER	I
354	HEMOLISINAS TITULACION	I
355	HEMOLISIS. PRUEBA DE	I
356	HEMOPEXINA INMUNODIF. CUANTITATIVA.	III
357	HEMOSIDERINA INVESTIGACION CITOQUIMICA.	I
358	HEMOTIPIFICACION ABO y RH	I
359	HEPARINA RESISTENCIA A LA INVITRO	I
360	HEPARINA TEST DE TOLERANCIA	III
361	HEPATITIS A ANTI HAV IGG	III

362	HEPATITIS A ANTI HAV IGM	IV
363	HEPATITIS B ANTI "E" - ANTI HBE	IV
364	HEPATITIS B ANTI HBC ANTICORETOTAL	III
365	HEPATITIS B ANTI HBC IGM. ANTICORE IGM	V
366	HEPATITIS B ANTI HBS (ANTIC. SuP.)	II
367	HEPATITIS B ANTIG. DE SUPERFICIE	II
368	HEPATITIS B HBE AG (AG "E")	IV
369	HEPATITIS C HCV ANTIC. EIISA	IV
370	HEPATITIS C ANTIC. AGLUTINACION DE PARTICULAS	IV
371	HEPATITIS C HCV/ENSAYO CONFIRMATORIO	VIII
372	HEPATITIS C PCR	XI*
373	HEPATITIS DELTA ANTICUERPO	VI
374	HEPATOGRAMA	IV
375	HERPES 6 HHV-6 IGM (IFI)	VI
376	HERPES ANTICUERPO S IGG	IV
377	HERPES ANTICUERPOS IGM	V
378	HERPES IDENTIFIC.DE ANTIGENOS POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	V
379	HERPES, CULTIVO EN CELULAS	V
380	HHV-6 IGG (IFI) (HERPES VIRUS HUMANO 6)	IV
381	HIDATIDOSIS ARCO 5	IV
382	HIDATIDOSIS IFI	III
383	HIDATIDOSIS/HEMOAGLUTINACION	I
384	HIDASITOSIS: ARENILLA HIDATIDICA	II
385	HIDRATOS DE C. CROMATINA BIDIM.	III
386	HIDROXIPROLINURIA	II
387	HIERRO EN MEDULA OSEA (REACCION DE PERLS)	II
388	HISTOPLASMA ANTIGENEMIA	V
389	HISTOPLASMA CAPSULATUM INTRADERMOREACCION	II
390	HISTOPLASMA CULTIVO	IV
391	HISTOPLASMA, ANTICUERPOS CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
392	HISTOPLASMA, ANTICUERPOS FIJACION DE COMPLEMENTO	IV
393	HISTOPLASMA, ANTICUERPO S INMUNODIF. CUALITAT.O CUANTITATIVA	IV
394	HISTOPLASMINA	I
395	HISTOPLASMINA INTRADERMOREACCION	II
396	HISTOPLASMA ANTICUERPOS ELISA	VIII
397	HIV ANTICUERPOS (ELISA)	IV
398	HIV ANTICUERPOS (IFI)	V
399	HIV ANTICUERPOS (WESTER-BLOT)	VIII
400	HIV ANTICUERPOS AGLUTINACION DE PARTICULAS DE GELATINA	IV
401	HIV PCR	X
402	HIV ANTIGENO p24 (CUANTIFICACION)	VI
403	HIV CULTIVO	IX
404	HIV CULTIVO DE LCR y OTROS MATERIALES	X
405	HIV ENVA/CORE	VIII
406	HOMOGENTISICO ACIDO-ORINA	I
407	HOMOVANILICO, ACIDO	IV
408	HOWEL, TIEMPO DE	I
409	HTLV 1 + 2 ANTICUERPOS (ELISA) O 1 ANTICUERPOS (POR PARTICULAS DE GELATINA)	IV
410	HTLV -1 +2, CONFIRMATORIO	IX
411	HUBBNER TEST DE	I
412	HUDDLESSON REACCION	I
413	IDENTIFICACION BACTERIANA (AUTOMATICA, RAPIDA)	V
414	IGA (SALIVA - MOCO)	IV
415	IGE ESPECIFICOS	IV
416	IGFBP3 PLASMATICA	IV
417	ILK 1 O 2	IV

418	INFLUENZA A Y B ANTIGENO (AG) IFI O ANTICUERPOS IGG	IV
419	INFLUENZA ANTICUERPOS IGM	VII
420	INFLUENZA ANTICUERPOS A O B CADA UNO	IV
421	INFLUENZA CULTIVO EN CELULAS	VII
422	INMUNOCOMPLEJOS INDUCIDOS POR DROGAS	IV
423	INMUNOELECTROFORESIS LIQUIDOS BIOLÓGICOS	III
424	INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	IV
425	INMUNOGLOBULINA A IGA CADENA ALFA CUANTITATIVOS	III
426	INMUNOGLOBULINA DIGA CADENA DELTA CUANTITATIVOS	III
427	INMUNOGLOBULINA E IGE CUANTITATIVA	IV
428	INMUNOGLOBULINA G IGG CADENA GAMMA CUANTITATIVA	III
429	INMUNOGLOBULINA G IGG SUBCLASES	V
430	INMUNOGLOBULINA M IGM CADENA MU CUANTITATIVA	III
431	INMUNOGLOBULINAS DE SUPERFICIE	V
432	INSULINA	IV
433	INSULINA ANTICUERPOS	V
434	INTERLEUKINA 2 O 6 DOSAJE EN SUERO	V
435	INTRADERMORRACION	II
436	IONOGRAMA PLASMÁTICO O URINARIO	II
437	KPTT O TPC	II
438	KUNKEL, REACCION DE	I
439	L. E. LATEX	II
440	LACTAMASA, PRUEBA DE	II
441	LACTICO ACIDO	I
442	LACTICO ACIDO EN MATERIA FECAL	II
443	LACTICO DEHIDROXIGENASA (LDH)	II
444	LACTICO DEHIDROXIGENASA/IOENZIMAS	III
445	LAZO, PRUEBA DE	I
446	LCR, PARASITOLÓGICO	II
447	LECHE MATERNA, EXAMEN DE	I
448	LEGIONELLA ANTICUERPOS	III
449	LEGIONELLA CULTIVO	VI
450	LEGIONELLA PNEUMOPHYLA ANTIGENOS	IV
451	LEISHMANIASIS, IFI	IV
452	LEISHMANIASIS, INTRADERMOREACCION	I
453	LEPTOSPIRA MAT. AGLUTINACION	VII
454	LEPTOSPITA TR. AGLUTINACION	VI
455	LEUCINAMINOPEPTIDASA	I
456	LEUCOSITOS EN MATERIA FECAL	I
457	LEVADURAS TIPIFICACION	V
458	LH	IV
459	LIDOCAINA	IV
460	LIPASA EN SANGRE	II
461	LIPEMIA O LIPIDEMIA TOTAL EN SANGRE	I
462	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO	II
463	LIPOPROTEINA BETA	II
464	LIQUIDO CEFALORRAOUIDEO FISICO/QUIMICO/CITOLOGICO y BACTERIOLOGICO	II
465	LIQUIDO DE PUNCION FISICO/QUIMICO	II
466	LIQUIDO SINOVIAL CITOLOGICO O CRISTALOGRAFIA O FISICO QUIMICO	I
467	LIQUIDOS DE PUNCION FISICO/QUIMICO/CITOLOGICO y BACTERIOLOGICO	II
468	LISINA-VASOPRESINA, TEST DE	II
469	LISIS POR SUCROSA, PRUEBA DE	II
470	LISTERIA CULTIVO	IV
471	LITIO SANGRE/ORINA	II
472	MAC LAGAN, REACCION DE	I
473	MAGNESIO EN SANGRE/ORINA	I

474	MANGANESO EN SANGRE	IV
475	MEDULOGRAMA	II
476	MENINGITIS (NEUMO:H, INFL. B: MENINGO ABC) DIAGNOSTICO RAPIDO	V
477	MET AHEMOGLOBINA	II
478	METANEFRIAS URINARIAS	VI
479	MICOLOGIA CULTIVO	II
480	MICOLOGIA DIRECTA O COLOR	I
481	MICOSIS PROFUNDAS, CULTIVOS E IDENTIFICACION	IV
482	MICOSIS PROFUNDAS, DIRECTO Y COLORACIONES	III
483	MICOSIS SUPERFICIALES, CULTIVOS E IDENTIFICACION	III
484	MICOSIS SUPERFICIALES, DIRECTO	II
485	MICROALBUMINURIA EN ORINA	I
486	MOCO CERVICAL, CRISTALIZACION DE	I
487	MOCO NASAL PH Y CITOLOGICO	I
488	MONONUCLEOSIS DAVIDSON -PAUL BUNELL	I
489	MONONUCLEOSIS MONOTEST	II
490	MONONUCLEOSIS HEMOAGLUTINACION -PAUL BUNELL	I
491	MONONUCLEOSIS HEMOLITICA - PETERSON	II
492	MONOXIDO DE CARBONO	I
493	MUCOPROTEINAS	I
494	MUCOSEMEN CRUZADO	I
495	MICOBACTERIUM IDENTIFICACION	I
496	MYCOPLASMA ANTIBIOGRAMA	IV
497	MYCOPLASMA GENITALES CULTIVO HOMINIS O UREALITICOM	IV
498	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTI AGG (IFI O IGM (IFI)	IV
499	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS, LATEX	III
500	MYCOPLASMA PNEUMONIAE CULTIVO	IV
501	MYCOPLASMA PPL0. INVESTIGACION DE	II
502	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO	III
503	NEUMOCOCO CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
504	NEUTROFILOS ESTUDIOS FUNCIONALES (ADHESIVIDAD-FAGOSITOSIS)	X
505	NORADRENALINA PLASMATICA O URINARIA	IV
506	NUCLEOTIDASA 5'	II
507	ORINA COMPLETA	I
508	OSMOLAL, CLEARANCE	II
509	OSMOLARIDAD, ORINA O SUERO	I
510	OSTEOCALCINA	V
511	OXIGENO, SANGRE -P02-	III
512	P50	VI
513	PALUDISMO ANTICUERPOS IFI	IV
514	PANCREAT. LIQUIDO/FISICO/QUIMICO CON EXTRACCION	III
515	PANEL GLOBULAR INVESTIGACION O PARA AGRUPAMIENTO INVERSO	IV
516	PANEL CELULAR CON AG. COMPLETOS	IV
517	PANNEL P1-P2-P3	IV
518	PAP. ENDO y EXOCERVICAL	II
519	PAPILLOMAVIRUS EN BIOPSA (ICO) O EN EXTENDIDO (ICO)	IV
520	PAPILLOMAVIRUS HIBRIDACION	X
521	PAPILOMAVIRUS PCR	X
522	PARACOCCIDIODINA, INTRADERMOREACCION	II
523	PARACOCCIDIODES, ANTICUERPOS CONTRAINMUNOELECTROFOQ.	IV
524	PARACOCCIDIODES, ANTICUERPOS FIJACION COMPLEMENTO	IV
525	PARACOCCIDIODES, ANTICUERPOS POR INMUNODIF.	IV
526	PARAINFLUENZA ANTICUERPOS IGG O IGM	IV
527	PARAINFLUENZA CULTIVO DE VIRUS EN CELULA	VI
528	PARAINFLUENZA DIR. MONC. (ANTIGENO IFI)	VI
529	PARASITOLOGICO MATERIA FECAL SERIADO	I

530	PARASITOS HEMATICOS O SUPER. MATERIA FECAL	I
531	PARATHORMONA. PLASMATICA	V
532	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IGG	IV
533	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IGM	V
534	PAROTIDITIS ANTICUERPOS VIRAL (FC) O SOLUBLE	III
535	PAROTIDITIS CULTIVO	VI
536	PARVOVIRUS B 19 ANTICUERPOS IGM O DIRECTO Y BIOPSIAS	V
537	PARVOVIRUS B19 SEROLOGIA AC. IGG	IV
538	PNUMOCYSTITIS CARINIL GRAM W GIEMSA	II
539	PEPTIDO C DE INSULINA	VI
540	PEROXIDASAS	I
541	PIRIDOLINA URINARIA	VI
542	PH EN SANGRE, TITULACION POTENCIAL	I
543	PIRUVATO-QUINASA	II
544	PIRUVICO ACIDO	II
545	PLAQUETARIOS, FACTORES	I
546	PLAQUETAS ADHESIVIDAD	III
547	PLAQUETAS MICROAGREGACION O RECUENTO DE	I
548	PLAQUETAS Y/O LEUCOCITOS, MICROAGREGACION	I
549	PLASMA, RECLAFICACION, TIEMPO DE	I
550	PNEUMOCYSTITIS CARINIL COLOR TRICROMICA O EN BIOPSA	II
551	PORFOBILINOGENO EN ORINA	II
552	PREGNANOTRIOL	III
553	PROGESTERONA	V
554	PROGESTERONA 17 HIDROXI	IV
555	PROGESTERONA, RECEPTORES DE	VI
556	PROLACTINA	IV
557	PROTEINA C REACTIVA	II
558	PROTEINA TRANSPORTADORA SHBG, GLAE	V
559	PROTEINAS FRACCION ALBUMINA GLOBULINA O TOTALES	I
560	PROTEINOGRAMA EN ACETATO DE CELULOSA O LIQUIDOS BIOLOGICOS	II
561	PROTEINURIA	I
562	PROTOMBINA CONSUMO DE	I
563	PROTOMBINA OWREN O DUCKERT	I
564	PROTOMBINA, TIEMPO	I
565	PSITACOSIS. REACCION DE BEDSON	I
566	RENINA ANGIOTENSINA PLASMATICA	IV
567	REOVIRUS ANTICUERPOS	VII
568	REPTILASA. TIEMPO DE	IV
569	RESISTENCIA CAPILAR (PETEQUIMETRIA)	I
570	RETICULOCITOS, RECUENTO DE	I
571	RH	I
572	RH FACTOR C O D	I
573	RHINOVIRUS CULTIVO EN CELULAS HUMANAS	VI
574	RICHETSIA, REACCION DE WEIL	IV
575	ROSE REAGAN, PRUEBA DE	II
576	ROSETAS EA	IV
577	ROTAVIRUS ANTICUERPOS	IV
578	ROTAVIRUS ANTIGENOS	V
579	RUBEOLA ANTICUERPOS IGG	IV
580	RUBEOLA ANTICUERPO S IGM	V
581	SALICILATOS	II
582	SANGRE OCULTA MATERIA FECAL	III
583	SARAMPION ANTICUERPOS IGG	IV
584	SARAMPION ANTICUERPOS IGM	V
585	SARAMPION DIRECTO MONOCLONAL. IFI	V

586	SEROTONINA	IV
587	SHBG GLOB. IIG. DE ANDROESTERONA y ESTROGENOS (GLAE)	V
588	SIA TEST DE	I
589	SICKLIN. TEST DE	II
590	SIDEROFILINA CAPACIDAD DE SATURACION	I
591	SIMS HUBBNER. TEST DE	I
592	SINCICIAL RESPIRATORIO VIRUS IGG. IGM. IFI	IV
593	SINCICIAL RESPIRATORIO VIRUS, ANTICUERPOS FIJACION DE COMPLEMENTO	III
594	SOMATOMEDINA	V
595	SOMATOTROFINA PLASMATICA	IV
596	STREPTOCOCCUS PYOGENES. GRUPO A (TEST RAPIDO)	IV
597	SUDOR TEST DE ELECTROLITOS	II
598	SULFATO DE PROTAMINA. PRUEBA DE	I
599	SULFOHEMOGLOBINA	II
600	SUPEROXIDO DISMUTASA	VI
601	T3 TOTAL TRIIODOTIRONINA TOTAL	IV
602	T 4 LIBRE	IV
603	TESTOSTERONA LIBRE PLASMATICA O PLASMATICA O URINARIA	IV
604	TIROGLOBULINA PLASMATICA	V
605	TIROXINA EFECTIVA O TOTAL (T4)	IV
606	TITULACION "o" PELIGROSO	IV
607	TORCH ANTICUERPOS IGG O HER IGM	VI
608	TOXOCARA	V
609	TOXOPLASMOSIS ANTICUERPOS IGG (ELISA)	III
610	TOXOPLASMOSIS ANTICUERPOS IGM	IV
611	TOXOPLASMOSIS CULTIVO EN CELULAS	VI
612	TOXOPLASMOSIS FIJACION COMPLEMENTO	II
613	TOXOPLASMOSIS AGLUTINACION DIRECTA O INDIRECTA	II
614	TOXOPLASMOSIS IGG (IFI)	IV
615	TPHA (PARA TREPONEMA) O MHATP	III
616	TPHA IGM (HEMOAGLUTINACION PARA TREPONEMA)	IV
617	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA /TGO o PIRUVICA/TGP	I
618	TRANSFERRINA	IV
619	TRICOFITINA. INTRADERMORREACCION	II
620	TRIGLICERIDOS	I
621	TRIIODOTIRONINA	IV
622	TROMBINA. TIEMPO DE	I
623	TROMBOPLASTINA. GENERACION DE	III
624	TSH NEONATAL	IV
625	TSH, TIROTROFINA PLASMATICA	IV
626	TSH, TIROTROFINA PLASMATICA ULTRASENSIBLE	V
627	TZANCK, CITODIAGNOSTICO DE	III
628	UREA O CLEARENCE DE	I
629	UREPLASMA UREALYTICUM CULTIVO	V
630	URETRAL, EXUDADO O FLUJO	I
631	URICEMIA	I
633	UROBILINA CUANTITATIVA EN ORINA	I
634	UROCITOGRAMA UNA MUESTRA	I
635	UROCITOGRAMA 4 MUESTRAS O UN CICLO	II
636	UROCULTIVO	III
637	VAGINAL. EXUDADO O FLUJO	I
638	VAINILLIN MANDELICO EN ORINA	III
639	VALPROICO ACIDO	IV
640	VARICELA DIRECTA MONO.	VI
641	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS DIRECTO IGM O IGG	IV
642	VARICELA ZOSTER CULTIVO EN CELULAS	VI

643	VARICELA ZOSTER MONOCLONAL	IV
644	VDRL	II
645	VENTANA CUTANEA	II
646	VIBRIO CHOLERAEE CULTIVO E IDENTIFICACION	IV
647	VIRUS JUNIN ANTICUERPOS IGG /IGM	IV
648	VITAMINA B 12	IV
649	WIDAL, REACCION DE	I

**\* NO existe el "XI". Facturar como antes: Categoría II.-**

NORMAS DE FACTURACIÓN HPGD RÍO NEGRO

1. Los módulos clínico-quirúrgicos comprenden todos los servicios para el diagnóstico y tratamiento del paciente durante el período de internación, adicionando a la facturación aranceles de otras prestaciones sólo en casos expresamente indicados o con acuerdo de partes.

2. Cuando un paciente a quien se le dio el egreso hospitalario, no sea retirado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de comunicado el mismo, el Hospital facturará al prestatario un módulo clínico por día de permanencia.

3. Las prestaciones realizadas en horarios nocturnos y/o feriados no modifican los aranceles.

4. Los aranceles incluyen —a cargo del Hospital— el traslado del paciente a otro establecimiento para la realización de prácticas incluidas en el módulo, motivo de su internación.

5. Cuando el motivo de la internación, no esté contemplado en los módulos valorizados por diagnóstico se utilizará el módulo día clínico y/o quirúrgico para su facturación.

6. Cuando un paciente durante una internación clínica requiera tratamiento quirúrgico, se facturará el módulo clínico hasta su realización y posteriormente se adicionará el módulo quirúrgico correspondiente, o viceversa.

7. Los módulos quirúrgicos son aquellos que corresponden a patologías que determinen la necesidad de efectuar la cirugía que tipifica el módulo. En caso de no haberse realizado el acto quirúrgico, por razones no atribuibles al hospital, se facturará como módulo día clínico.

8. Las reintervenciones por la misma patología durante una internación están incluidas cuando se trate de módulos aranceladas por diagnóstico. En casos de distinta patología, se facturará el módulo correspondiente.

9. En las intervenciones múltiples realizadas durante un mismo acto operatorio y distinta vía de abordaje, se facturará el CIENTO POR CIENTO (100%) del módulo mayor y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los restantes. Cuando se trate de la misma vía de abordaje, se facturará el CIENTO POR CIENTO (100%) del módulo mayor y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los restantes.

10. Toda pieza quirúrgica incluye el estudio anatomopatológico, salvo que expresamente esté excluido.

11. En los módulos por diagnóstico y en caso de reinternación por la misma patología, ésta no se facturará si se produce dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de la fecha de egreso en el mismo efector. Superado este plazo se considerará nueva internación.

12. Las prácticas de diagnóstico y tratamiento aranceladas en el código 35.00, no están contempladas en el valor de los módulos ni incluyen exámenes complementarios, salvo que estén expresamente incluidas.

13. Los aranceles incluidos en este nomenclador son aplicables tanto a la atención de adultos como de niños, salvo indicación expresa.

14. Los módulos quirúrgicos valorizados por diagnóstico incluyen la internación en los respectivos servicios hasta el alta quirúrgica, salvo los expresamente indicados en módulos específicos.

En caso de prolongarse la internación luego del alta quirúrgica, por razones médicas debidamente justificadas, se podrán facturar módulos clínicos a valor del Código 4.01 hasta el efectivo egreso, y de acuerdo a la escala prevista.

15. Asimismo, los módulos quirúrgicos valorizados por diagnóstico incluyen hasta VEINTICUATRO (24) horas de internación en áreas críticas: UCO, UTI, UTIN y terapias intermedias. Superado dicho plazo se adicionarán al módulo los días de internación en áreas críticas excedentes y hasta la descomplejización del paciente.

16. Toda tecnología sanitaria (medicamentos, descartables, prácticas, técnicas quirúrgicas, etc.) avalada por la medicina basada en la evidencia científica, que a la fecha de edición del presente nomenclador, no sean de uso habitual, se considerarán excluidas de los módulos respectivos, pudiendo ser facturados, en consecuencia, a valores de referencia o por acuerdo de partes, hasta tanto no se expida el Comité del Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

17. Los medicamentos y descartables listados en los códigos 36.00 y 37.00, no están incluidos en el valor de los módulos. En caso de ser facturados, los medicamentos lo serán a valor Manual Farmacéutico y los descartables a valor del Mercado, salvo acuerdos de partes.

18. Todo insumo en Cirugía Especializada, que no esté expresamente incluido, se facturará por separado.

19. Cuando la internación se realiza por módulos valorizados por diagnóstico y el paciente debe ser derivado a otro efector de la red pública, tal módulo será facturado por el hospital que realice la cirugía, pudiendo el restante facturar por día clínico o quirúrgico.

20. Las prótesis y órtesis están excluidas de los módulos, salvo indicación expresa.

21. En intervenciones quirúrgicas no previstas en módulos arancelados por diagnóstico, se facturará un valor mínimo equivalente a dos módulos día quirúrgico por las primeras VEINTICUATRO (24) horas de internación. En cambio, si el paciente además requiriere internación en áreas críticas durante ese lapso, al módulo correspondiente, se le adicionará solamente un módulo día quirúrgico.

A partir del segundo día se facturará el módulo correspondiente a la complejidad requerida.

22. Las internaciones quirúrgicas incluyen, en los aranceles anestesia general, epidural, regional o local. En casos no habituales, especialmente en niños, cuando sea necesario anestesia y no está expresamente incluida, se facturará de acuerdo al código 35.01.

23. El valor de los módulos incluye las prácticas de laboratorio de las categorías I, II y III individualizadas en el anexo correspondiente, de utilizarse prácticas de otras categorías se sumarán a la facturación.

24. Tratándose de internación por módulo día, se facturará el día de ingreso y no el de egreso, salvo en caso de deceso del paciente, luego de la 13 hs.

25. No se podrá facturar más de dos días a valor módulo clínico como prequirúrgico en las internaciones valorizadas por módulo día quirúrgico, salvo justificación médica expresa o acuerdo de partes.

26. El total del arancel de las prestaciones de este nomenclador estarán a cargo de la obra social, prepagos, seguros, etc. No se prevé el pago de coseguros al hospital por parte del beneficiario.

27. En pacientes con riesgo de contagio biológico, se excluyen los materiales descartables necesarios para la prevención, excepto en los códigos 3.03 y 4.05.

28. Todo aquello no contemplado en este nomenclador y que no pueda ser facturado por similitud, será evaluado por el ministerio de Salud de Río Negro para ser incorporado en futuras modificaciones del presente nomenclador.

29.- En la atención ambulatoria por ILE IVE, en cualquiera de sus modalidades, se podrá facturar la provisión de MISOPROSTOL a valor de referencia.

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Fallo "TCRN" N° 23/2026

Viedma, 8 de enero de 2026. VISTO: El expediente N° 316-D.E.O.-2024 caratulado "S/ Rendición de Cuentas Agcia. para la Prev. y Asist. del Abuso de Sust. y de las Adicciones (APASA) - marzo/2024 - Expte. N° 222061/2024.-" del registro de este Tribunal de Cuentas; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°. - Hacer Lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por las enjuiciadas Brenda Celeste Sosa (DNI 32.362.190), Lucía Belén Rebay (DNI 35.058.762) y Mirtha Mabel Dell' Orfano (DNI 16.375.021), y en consecuencia absolverlas de responsabilidad contable y declararlas libres de cargo, en función de los argumentos expuestos en el Considerando III del presente. Artículo 2°. - Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), período marzo 2024. Artículo 3°. - Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de los expedientes administrativos de muestra N° 208.166-APASA-2020 y 222.018-APASA-2024 del registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), período marzo 2024. Artículo 4°. - Absolver a María del Pilar Pérez Vigas (DNI 26.645.641) y Norma Beatriz Mora (DNI 16.643.777) de responsabilidad contable y declararlas libres de cargo, en función de los argumentos expuestos en los Considerandos V del presente. Artículo 5°. - Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 6°. - Remitir copia del presente y del Dictamen "DEO" N° 98/2024 a la Contaduría General, a fin que en su carácter de Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de

las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 7°. - Hacer Saber a las actuales autoridades del Organismo que deberán dar estricto cumplimiento a las observaciones y recomendaciones expresadas en el considerando V del presente y en el Dictamen "DEO" N° 98/2024, cuyas copias se remiten. Artículo 8°. - Remitir en Devolución a la Jurisdicción de origen las actuaciones de su registro, una vez que el presente se encuentre firme. Artículo 9°. - Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, notificar a las enjuiciadas y comunicar. Cumplido, archivar.- (Fdo. digitalmente) Ortiz Julio Fernando -Presidente-, Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-, Tribunal de Cuentas de Río Negro."

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA  
**Licitación Pública N° 01-2026**

Alquiler y Montaje Escenario, Pantalla Led, Iluminación y Sonido Fiesta Provincial de la Vendimia - Edición 46° - Villa Regina.

Presupuesto Oficial Total: \$ 200.000.000,00- (Pesos Doscientos Millones).-

Fecha de la Fiesta: 06, 07 y 08 de Marzo de 2026.

Apertura de las Propuestas: 19 de Febrero de 2026, a las 10:00 Hs., en la Oficina de Compras, Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 2.000.000.- (Pesos Dos Millones).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108 - E-mail [compras@villaregina.gov.ar](mailto:compras@villaregina.gov.ar)

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
*Subsecretaría de Compras y Suministros*  
**Licitación Pública N° 04/2026 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Materiales Varios (Barras de Hierro, Aberturas Varias, Ladrillos, Etc), con Destino al Acondicionamiento del Sector Talleres del Establecimiento Penal de San Carlos de Bariloche, a Cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con Trece Centavos (\$ 37.749.485,13).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/02/2.026      Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--O--

**Licitación Pública N° 05/2026 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Módulos de Alimentos Varios, para Un Lapso aproximado de Nueves Meses, con Destino a la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a Cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Veintidós Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 122.467.489,56).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 19/02/2.026      Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**Licitación Pública N° 02/2026**

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra Red Eléctrica Loteo Social Pampa Linda – Etapa 1 en Comallo - Río Negro. -

Presupuesto Oficial: Doscientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Siete centavos (\$ 265.890.659,47).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: \$ 797.671.979,41.-

Certificado Especialidad en "Arquitectura": \$ 265.890.659,47.-

Valor el Pliego: \$ 265.890,65.-

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Consulta de Pliego:

[https://drive.google.com/file/d/12b264BdoX8z0i9v6\\_eeXoHeNIbhRFglX/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/12b264BdoX8z0i9v6_eeXoHeNIbhRFglX/view?usp=sharing)

Apertura: 03 de Marzo de 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Buenos Aires 4 - Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Datos para Depósito y/o Transferencia

Cuenta N°: 90.0001178

CBU: 03402506-00900001178004

CUIT N°: 30639453282

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 66/25-CM**

- Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en San Antonio Oeste. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 66/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 67/25-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Febrero de 2026 hasta el día 13 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Febrero de 2026 hasta el día 13 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 67/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 68/25-CM**

- Un (1) cargo de Juez/a de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Diciembre de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción.

Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 68/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### **Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 01/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Penal de la Defensoría Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 01/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### **Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 02/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Fernández Oro.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que

para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 02/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 03/26-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 03/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 04/26-CM**

- Un (1) Cargo de Juez/a del Juzgado de Familia Nro. 25 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 09 de Febrero de 2026 hasta el día 20 de Marzo de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 04/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

## COMUNICADOS

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO  
Ordenanza de Fondo N° 684-CDM/22

La Municipalidad de General Fernández Oro, en uso de sus facultades conferidas por la Ordenanza de Fondo N° 684-CDM/22, cita a los titulares registrales, infractores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los vehículos y motovehículos que se detallan a continuación:

Se informa que se procederá a la descontaminación y compactación de un total de setenta y uno (71) rodados que cuentan con más de seis (6) meses de secuestro sin haber sido reclamados.

### Listado de Rodados para Compactación - Municipalidad de General Fernández Oro

N°	Tipo y Marca	Dominio	N° de Cuadro	N° de Motor
1	Gilera C-110 CC	989KTI	8ELM59200CB050780	C050780
2	Cerro CE 150-13 CC	A080ZVX	8CENH4116HX001653	162FMJ-17092908
3	Motomel Tunning B 110 CC	822JCL	8ELM36110CB076043	C076043
4	Corven Hunter 150 CC	160IRN	LF3PCKD05CA013368	162FMJC1030542
5	Corven Hunter 150 CC	446ICZ	8CVPCKD0XAA001845	162FMJA1008337
6	Gilera SMX 200 CC	729EWP	8ELGSMX2009G00689	LF163FML92005085
7	Zanella Patagonian Eagle 150 CC	119HGC	LF3PCK309BB000441	162FMJ-MB2003149
8	Yamaha 07-T110 CC	843KTB	8C6KE1975E0020069	E3L6E-266346
9	Motomel CA100DB	597HKG	LHJXCGLA1B2719655	150FMG*11A00020*
10	Motomel B-110 CC	369HIG	8ELM15110AB020027	A020027
11	Mondial LD 110 CC	576HOG	8AHJ36110BR002138	IP52FMH*BC064746*
12	Corven Hunter 160 CC	A048QJC	8CVCAKCK6FA005707	JL164FMJ1504200638
13	Zanella ZB 110 CC	A007KZL	8A6XCGB04HA500308	LF1952FMHG1207221
14	Guerrero G110 CC	162JFA	8A2XCHLZ6CA012418	KT1P50FMH12034709
15	Corven Energy 110 CC	394GWI	8CVXCH2G69A004076	JL1P52FMH1008200168
16	Corven Energy 110 CC	269EMP	LF3XCH2G88A019787	1P52FMH81441559

17	Gilera 110 CC	S/D	YLXCGL055AB00200	1P52FMH05110200
18	Honda C-110 CC	S/D	LTMPCGB2465128755	SDH150FMG265124422
19	Motomel Motard 200 CC	866IIO	LB420YCC4CC100488	169FML*8C100172*
20	Gilera 110 CC	673CWH	LYLXCGL025AB00199	1P52FMH05110199
21	Guerrero Queen 200 CC	185JZS	8A2XCLLD6EA003115	KT163FMLE0002574
22	Motomel s/d	S/D	S/D	A0015016898
23	Guerrero GC150 CC	A004XBR	S/D	8AZXCKLB76A004091
24	Motomel C150 CC	458ICY	S/D	152FMHA0895039
25	Motomel C150 CC	186ECP	S/D	162FMJ*08008600*
26	Betamotor BK	368GJC	8BMBKT000A1003751	161FMJA2034711
27	Motomel S/D	496IUZ	S/D	S/D
28	Honda 125 CC	128BDJ	9C2JC1801NR258540	IC18E-4052539
29	Motomel Skua 200 CC	S/D	LHTYCLL3D287	S/D
30	Honda 107 CC	S/D	S/D	JA37E3909332
31	Mondial 150 CC	784KCR	8AHJ37150DR001822	162FMJ*8CA1625*
32	Yamaha 125 CC	286IRN	8C6KLE1693C0004780	E3H6E-004309
33	Imsa 125 CC	530DGU	LAWPEJ0C97B002110	QJ157FMI66050919
34	Zanella 49 CC	S/D	S/D	70M510621
35	Motomel C150 CC	252IMA	LHJPCKLA4C2823528	162FMJ*12B17302*
36	Zanella 250 CC	A036AMH	8A6MVZRTZAC110856	167FMM-MH1139192
37	Gilera 107 CC	542DMY	LWGXCHL4782024914	LF1P50FMH*81101815
38	S/D	S/D	*LAEMA2400BA800907*	K172FMM*30003426*
39	Suziky 185 CC	S7D	TS18552159745	S/D
40	Mondial 110 CC	S/D	S/D	S/D
41	Renault 12	TGC632	S/D	S/D
42	Renaul Megane	DYQ834	S/D	8A1BAON152L317534
43	Volskswagen 1500	SUX532	8 S/D	S/D
44	Peugeot 405	TJE964	S/D	S/D
45	Corven Triax 150 CC	400JUN	S/D	S/D
46	Keller KN200GY	A023HIB	LRYPCKL04H0000149	KN182FMJH0000149
47	Gilera VC 150 CC	A002JDP	S/D	S/D
48	Honda CG150 Titan	322KLD	8CHKC0830E9012696	KC08E2E757648
49	Motomel 110 CC	S/D	LHJXCHLA4E2960345	152FMH*14A12658*
50	Corven Mirage 110 CC	974LEQ	8CVXCH8A4FA054294	CVFA03A003480
51	Honda XR 125 CC	S/D	8CHJA19AGDL022429	JAZ1E2189193
52	Keller 110 CC	478GAM	S/D	KN152FM108070348
53	Appia Bless 150 CC	772EFY	8BTE415LN48C000730	DY162FMJ2A830B0040
54	Zanella ZB 110 CC	A093VOP	8A6XBSB03KC110021	WQ1P52FMHJ1106758
55	Gilera Smash	291LAY	LYLXCGL57F0022194	AD1P50FMH*F0038002*
56	Corven 110 CC	A136KLN	S/D	S/D
57	Motomel 110 CC	047JOU	S/D	150FMG*2A01209
58	Yamaha Thor	005JUK	8CGKE1980D0000917	E3LGE-219824
59	Motomel 110 CC	A218YZX	S/D	152FMH*1P008310*

60	Volkswagen Gol	AIY588	S/D	S/D
61	Gilera 125 CC	750GQR	LWGXCHL57B1005141	LF1P52FM*A1260156*
62	Kymco Activ 110 CC	060EMP	8 S/D	S/D
63	Appia Citiplus 110 CC	161JFB	DY152FMHC1296734	S/D
64	Brava Aquila 200 CC	058LEN	8DYC91961FU001213	107FMLE9002912
65	Cerro 110 CC	A062EZZ	S/D	S/D
66	Legnano Milano	757IWD	865PCJ3B420000877	162FMJ*CS301008*
67	Imsa 110 CC	173EMP	S/D	S/D
68	Okinoi 150 CC	A136LXR	8020KT231H1000333	C0800113
69	Motomel	S/D	LHJPCCLA602855137	S/D
70	Guerrero 110 CC	586HNC	8A2XCHLM4BA044674	1P52FMH0A989044
71	Keller 150 CC	008ERH	KN162FMJ080913045	KNI7620FMJ08071046

Los interesados cuentan con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente, para presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipal de General Fernández Oro a efectos de acreditar titularidad y derecho al retiro, previo pago de multas y gastos devengados.

Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el reclamo pertinente, se procederá de forma inmediata a la descontaminación y compactación de los rodados bajo los términos de la Ordenanza de Fondo N° 684-CDM/22.

Gustavo Fabián Amati, Intendente.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaria de Ambiente y Cambio Climático*

**Convocatoria a Audiencia Pública**

**Resolución N° RESOL-2026-137- E -GDERNE-SAYCC#SGG**

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública mediante Resolución N° RESOL-2026-137- E -GDERNE-SAYCC#SGG, para el día 19 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

La misma se llevará a cabo en la Escuela N.º 193 – Jose Sabino Rojas, de la localidad de Cerro Policía, Provincia de Río Negro, ubicada en calle Los Olmos s/n, en el marco del procedimiento de evaluación de estudio de impacto ambiental, respecto al Proyecto "Parque Eólico Cerro Policía 300MW" para la construcción de un Parque Eólico para la generación de energía eléctrica mediante la utilización de un recurso renovable, propuesto por Argentina Fortescue Future Industries S.A – CUIT N.º 30-71734531-9, conforme lo establecido por la Ley M N° 3.266.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: <https://ambiente.rionegro.gov.ar> y a través del link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1S8UG3qTcFi85z7wqjrXfKt7YIE2x9mE1?usp=sharing>

Asimismo, se podrá tomar vista física del mismo en la Delegación Alto Valle de la Secretaría, ubicada en la calle Belgrano N° 448, de la localidad de Cipolletti, o de forma virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en Colón N° 275, 2° piso.

Los ciudadanos rionegrinos que deseen participar de la audiencia al efecto de hacer sus aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción del siguiente link: <https://forms.gle/8Br2RxaUCEstr9f16>

El mismo estará habilitado para tales fines HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá de los cinco (5) minutos por participante, conforme el artículo 26° Ley Provincial J N° 3.284.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Asuntos Legales Enzo Vázquez, las Abogadas María José Paz, Martina Inglese, Ailin Vives y el abogado Mauro Cofré oficiaran como Secretarios de la misma.

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Comisión Evaluadora  
**Acta Nro. 09/25**

Siendo las 11:00 hs. del día 12 de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2025, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

FISCAL ADJUNTO/A DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – GRAL. ROCA (RES. NRO. 50/24-CM)

Alvarez Ania, Luciano: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50. Total: 10,50.

Arruza, Leandro: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Baeza guijuelos, Valentina Ximena Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,73. Total: 11,73.

Carrera tronelli, Laura Daniela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,35; Art. 13 II c: 4. Total: 14,45.

Figueroa, José Miguel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Floriani Acevedo, Yamila Elizabeth: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 10,95.

Jalil Montiel, Yamil Carlos: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II a: 1; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 16,50.

Luna, Florencia Natalia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,65. Total: 10,65.

Maripil, Valeria Roxana: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,41. Total: 13,41.

Matamala, Brenda Natali: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Montero Sanhueza, María Florencia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 10,95.

Mora, Nilda Magdalena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

Neboli Canton, Evangelina Luz: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 2,85. Total: 13,10.

Perez Concetti, María José: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 3,03. Total: 13,13.

Quelin, Manuel Ricardo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Riquelme, Natalia Michelle: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,40. Total: 13,40.

Salas, Paula Florencia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Sandoval, Cesar Emilio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,12. Total: 10,12.

Strada, Viviana Beatriz: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 1,65. Total: 11,75.

Tronelli, Laura Marina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,58. Total: 13,58.

FISCAL ADJUNTO/A DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – S. C. DE BARILOCHE (RES. NRO. 57/24-CM)

Aparicio, Celeste Noemí: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Biglia, Gerardo Walter: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 0,25. Total: 11,35.

Capurro, María Soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Floriani Acevedo, Yamila Elizabeth: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 10,95.

Foerster, Natalia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 4. Total: 14,25.

Giordano Magliacano, Fausto: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 1,13. Total: 11,38.

Mai, Erica Alicia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Rivera, Inés Olga: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

Santesteban, Cristian Román: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II c: 4. Total: 14,50.

FISCAL ADJUNTO/A DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – CIPOLLETTI (RES. NRO. 04/25-CM)

Baeza Guijuelos, Valentina Ximena Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,73. Total: 11,73.

Bilbao, Cristian Demian: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2. Total: 12.

Briges Doyhenard, Horacio Andrés: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 0,70. Total: 11,70.

Cano, Martín Alejandro Ceferino: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50. Total: 10,50.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,35; Art. 13 II c: 4. Total: 14,45.

Espindola, María Laura: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Fasano, Silvia Patricia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,72. Total: 12,72.

Fedeli, Juan Pablo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50. Total: 10,50.

Floriani Acevedo, Yamila Elizabeth: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 10,95.

Gorordo, Alfredo Oscar: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 2,76. Total: 13,01.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,65. Total: 10,65.

María, Agustín Sergio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,20. Total: 11,20.

Matamala, Brenda Natali: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Nussbaum, Jeremías: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2. Total: 12.

Olea, Laura Andrea: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 2. Total: 16.

Osses, Cecilia Fernanda: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,30. Total: 11,30.

Otero, Mateo Agustín: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Ottonello, Darío Alejandro: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Piantoni, Paula Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15.

Quelin, Manuel Ricardo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Troncoso, Luciano Andrés: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

FISCAL ADJUNTO/A PARA LAS FISCALÍAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (RES. NRO. 39/25-CM)

Alvarez, Tomás Agustín: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Baeza guijuelos, Valentina Ximena Alejandra: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,73. Total: 11,73.

Bilbao, Cristian Demian: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2. Total: 12.

Cano, Martín Alejandro Ceferino: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50. Total: 10,50.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,35; Art. 13 II c: 4. Total: 14,45.

Fasano, Silvia Patricia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,72. Total: 12,72.

Fedeli, Juan Pablo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50. Total: 10,50.

María, Agustín Sergio: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,20. Total: 11,20.

Nussbaum, Jeremías: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2. Total: 12.

Osses, Cecilia Fernanda: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,30. Total: 11,30.

Piantoni, Paula Florencia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15.

Pino, Laura Noemí: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 0,66. Total: 11,06.

Santiso, Denise Lujan: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Suane, Cesar Andrés: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose solo el ítem: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Tiraborrelli, Bruno Roberto: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,25.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 09/2025 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

--O--

#### Acta Nro. 10/25

Siendo las 09:00 hs. del día 17 de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2025, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

UN (1) CARGO DE FISCAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – S. C. DE BARILOCHE (RES. NRO. 42/25-CM)

Ortiz Celoria, Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II a: 0,70; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 16,40.

Ramilo, Ignacio: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 0,70. Total: 11,70.

Sanz Aguirre, Gonzalo Andrés: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 3,06. Total: 15,06.

Vera, Yamila Ayelén: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II b: 0,25. Total: 11,75.

UN (1) CARGO DE FISCAL A CARGO DE LA FISCALÍA DESCENTRALIZADA NRO. 2 DE EL BOLSÓN (RES. NRO. 48/25-CM)

Franco Roche, Sebastián Emiliano: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluándose los ítems: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,96. Total: 12,96.

Gutierrez, Vanina Giselle: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Marchetti, Marcela Andrea: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II c: 0,68. Total: 12,18.

Negro, Rubén Saúl: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2,75; Art. 13 II c: 2,67. Total: 15,42.

Vera, Yamila Ayelén: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,50; Art. 13 II b: 0,25. Total: 11,75.

UN (1) CARGO DE FISCAL ADJUNTO/A PARA LAS FISCALÍAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – VIEDMA (RES. NRO. 49/25-CM)

Basterra Del Vall Iturria, Rocío Araceli: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 10,85.

Cohen, Saúl Bernardo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,18. Total: 12,18.

Dominguez Masciale, Alejo: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 1; Art. 13 II c: 3,57. Total: 14,57.

Gamero Galindez, Aiviñ Ale: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,59. Total: 11,59.

Knodel, Karen Micaela: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 1,02. Total: 11,77.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,65. Total: 10,65.

Ortiz, Alicia Elizabet: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,63. Total: 11,63.

Pichiñan, Claudia Andrea: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Sosa, Braian Andrés: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Yunis, Amira Nahir: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 1,85. Total: 11,85.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 10/2025 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

--O--

#### Acta Nro. 11/25

Siendo las 10:00 hs. del día 17 de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Superior Tribunal de Justicia el Dr. Ignacio Gandolfi, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2025, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura del cargo de:

UN (1) CARGO DE JUEZ/A DE LA UNIDAD JURISDICCIONAL NRO. 3 DE LA IVTA. C. JUD. - CIPOLLETTI (RES. NRO. 46/25-CM):

Barrera Nicholson, Antonio Esteban: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25. Total: 10,25.

Cavaliere, Camila (A consideración): Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,40; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 0,50. Total: 11,15.

Cid, Gimena Guadalupe: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,25; Art. 13 II c: 4. Total: 15,25.

Illesca, Gabriela Yanet: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 3,34. Total: 15,44.

Montorfano, Gabriela Silvia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 14,75.

Rodriguez Gil, Juan Pablo: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,25; Art. 13 II c: 4. Total: 15,25.

Vesciglio, Andrea Fernanda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 18,75.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma.-

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 11/2025 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste.-

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

--O--

#### Acta Nro. 12/25

Siendo las 09:00 hs. del día 30 de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Ministerio Público el Dr. Hernán Trejo, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434.-

Con base en las pautas establecidas para el año 2025, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura de los cargos de:

UN (1) CARGO DE DEFENSOR/A ADJUNTO/A PARA LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES NRO. 10 (CIVIL Y SOCIAL) DE GENERAL ROCA (RES. NRO. 24/25-CM)

Brunetti, Carlina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4; Art. 13 II c: 0,75; Total: 14,75.

Calfuñanco, Griselda Alicia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,40; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,35; Art. 13 II c: 4. Total: 14,85.

Cassano, Maria Daiana: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 14,40.

Cavanna, Agustina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 1,20. Total: 11,45.

Dietrich, Verónica Maricel: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 0,99. Total: 12,99.

Estanislao, Norma Beatriz: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II c: 0,50. Total: 10,75.

Etulain, Camila: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 0,75; Art. . Total: 11.

Fernández, Jorge Antonio: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 0,25. Total: 11,10.

Garayo, María Agustina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

García Rampellotto, Fernando Daniel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,50; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 15,25.

González, Leandro Martín: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,20. Total: 10,20.

Hernández Osorio, Melissa Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 4. Total: 14.

Hertzriken Catena, Mateo Nicolás: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2,25. Total: 12,25.

Hollweg, Tania Mariel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Mansilla, Sandra Karina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,65. Total: 10,65.

Maripil, Valeria Roxana: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,41. Total: 13,41.

Meñica, Rosina Noelia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,11. Total: 13,11.

Miguez, Laura Alejandra: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II b: 0,40; Art. 13 II c: 4. Total: 15,40.

Morales, Claudia Noemí: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,40. Total: 12,40.

Moretti, Marilyn Vanina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,70. Total: 10,70.

Navarrete, Romina Edith: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Neboli Canton, Evangelina Luz: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II b: 0,25; Art. 13 II c: 2,85. Total: 13,10.

Otonello, Darío Alejandro: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Pagliacci, Betiana Griselda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 14,05.

Pinedo, Héctor Maximiliano: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,40. Total: 10,40.

Rezuc, Carlos Javier: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 4. Total: 15.

Riquelme, Ramón: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II b: 0,10; Art. 13 II c: 4. Total: 14,35.

Sánchez, Viviana Elena: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 1,66. Total: 12,66.

Sandoval, Joanna de los Ángeles: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14,50.

Slaen, Lorena Silvina: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II c: 3,88. Total: 14,88.

Sosa, Cintia Lorena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Steinbruch, Glenda: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 2,70. Total: 14,70.

Tagliapietra, Fernando Andrés: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,40. Total: 10,40.

Tronelli, Laura Marina: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 3,58. Total: 13,58.

Valencia, Sofía: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1,10; Art. 13 II c: 0,95. Total: 12,05.

Vega, Betiana Jacqueline: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,20. Total: 10,20

Veuthey, Silvana Patricia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 2,84. Total: 12,84.

Villanueva, Guadalupe Anahí: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 1; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,20; Art. 13 II c: 4. Total: 15,30.

Zeballos, Olga: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,25; Art. 13 II c: 0,75. Total: 11.

UN (1) CARGO DE DEFENSOR/A ADJUNTO/A PARA LA DEFENSORÍA PENAL DE SAN ANTONIO OESTE (RES. NRO. 26/25-CM)

Catalano, Marcelo Esteban David: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II a: 0,50; Art. 13 II b: 0,60; Art. 13 II c: 4. Total: 18,10.

Fernández, Jorge Antonio: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,50; Art. 13 II c: 0,95. Total: 11,45.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma. -

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 12/2025 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste. -

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

--O--

#### Acta Nro. 13/25

Siendo las 10:00 hs. del día 30 de diciembre del año dos mil veinticinco, se reúnen bajo la modalidad remota, a través de la Plataforma Zoom, el señor y las señoras integrantes de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel, por la abogacía la Dra. Mariana Raquel Melgarejo y por el Superior Tribunal de Justicia el Dr. Ignacio Gandolfi, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 12 inc. b) de la Ley K 2434. -

Con base en las pautas establecidas para el año 2025, la Comisión Evaluadora analiza los antecedentes debidamente acreditados por los/las postulantes inscriptos/as en el concurso para la cobertura del cargo de:

UN (1) CARGO DE SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE FAMILIA DE VILLA REGINA (RES. NRO. 21/25-CM)

Calfuñanco, Griselda Alicia: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Carrera Tronelli, Laura Daniela: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,40 ; Art. 13 II a: 0,10; Art. 13 II b: 0,35; Art. 13 II c: 4. Total: 14,85.

García Rampellotto, Fernando Daniel: el postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II a: 0,50; Art. 13 II b: 0,75; Art. 13 II c: 4. Total: 15,25.

González, Leandro Martín: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,20. Total: 10,20.

Hollweg, Tania Mariel: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Lucero, María Noelia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 3; Art. 13 II c: 4. Total:17

Mora, Nilda Magdalena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 0,75. Total: 10,75.

Rolán, Tamara Soledad: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose solo el item: Art. 13 I a: 10. Total: 10.

Santoliquido, María Cecilia: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 0,75; Art. 13 II c: 0,40. Total:11,15

Sosa, Cintia Lorena: la postulante no acredita debidamente la especialidad para el cargo concursado, evaluandose los items: Art. 13 I a: 10; Art. 13 II c: 4. Total: 14.

Valencia, Sofía: Art. 13 I a: 10; Art. 13 I b: 2; Art. 13 II c: 0,95. Total: 12,95.

No siendo para más, se cierra el presente acto, con la constancia que al tratarse de una reunión remota, el/las integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma. -

Certifico que el señor y las señoras Integrantes de la Comisión Evaluadora manifestaron su expresa conformidad con el contenido del Acta Nro. 13/2025 que antecede y que no suscribieron la misma por haberse desarrollado la reunión bajo la modalidad remota. Conste. -

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

## EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Dely S.A.C.I.F.I.C. y A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 215, Lote 02, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, sito en calle Monteverde 1050, barrio San Fco. III, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1391-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo, Presidente IMTVHS.

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Chiguay Elba y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 422, Lote 07B, Tomo 733, Folio 171, Finca 15530, sito en calle 2 de Agosto 1298, barrio Las Quintas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1434-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Néstor Gallardo, Presidente IMTVHS.

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Jaskelson Leonardo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 027, Lote 07, Tomo 600, Folio 8, Finca 122380, sito en calle La Frontera 462, barrio Alto Campanario, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1449-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin, Vocal IMTVHS.

**EDICTOS NOTIFICATORIOS**

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA  
*SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Moreno N° 1526 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Milanesas, a nombre de Varela Constanza Débora Isabel CUIT 27-29898121-7, con domicilio particular en calle La Pampa N° 38 "A" de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 818/2019 de fecha 23/09/2019, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Werneke Mariana Fernanda, CUIT N° 27-29726160-1, con domicilio particular en calle Rivadavia N° 818 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Elaboración de Milanesas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Werneke Mariana Fernanda, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

*SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Avenida Caseros N° 1689 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Confitería Bailable, a nombre del Sr. Redi Belli Nicolás Martín CUIT 23-39098242-9, con domicilio particular en calle Pablo Zizur N° 262 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 275/2025 de fecha 22/05/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Pereyra Jorge Martín CUIT N° 20-26995629-2, con domicilio particular en calle Lorenzo Martínez N° 170 de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Pereyra Jorge Martín. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

*SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Artémides Zatti N° 1394 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Productos Fraccionados - Artículos de Copetín - Condimentos - Artículos de Cotillón - Artículos de Dietética, a nombre de Tello Jorge Alberto, CUIT 20-27516852-2, con domicilio particular en calle Río Pichileufú N° 673 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 939/2022 de fecha 04/10/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Tello Krenz Camila Ainoha, CUIT N° 27-45209343-5, con domicilio particular en calle Río Pichileufú N° 673 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Tello Krenz Camila Ainoha. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

*SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social

del local ubicado en calle Artémides Zatti N° 77 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Farmacia - Perfumería - Anexo Venta Material Descartable - Artículos de Ortopedia - Prótesis, a nombre del Sr. Ferreyra Gastón Ariel, CUIT 20-20635323-7, con domicilio particular en calle Schieroní N° 424 Dúplex 1 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 1662/2006 de fecha 29/08/2006, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Farmacenter S.R.L., CUIT 30-71902144-8, con domicilio fiscal en calle Artémides Zatti N° 77 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Farmacenter S.R.L. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

#### *SSEyH 21/01/2026 Cambio de Razón Social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 256 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Kiosco - Fotocopias - Carga Virtual - Juegos Oficiales de Azar - Venta de Revistas - Helados Envasados - Artículos de Librería - Venta de Bebidas Analcohólicas - Artículos de Regalería - Artículos de Bijouterie, a nombre de Cecchini Pamela Vanesa CUIT 27-28616002-1, con domicilio particular en calle Almirante Brown N° 366 de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 757/2017 de fecha 18/07/2017, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Sosa Diego Armando, CUIT N° 20-29504867-1, con domicilio particular en calle Villegas N° 664 de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Sosa Diego Armando. Viedma, 21 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

#### *SSEyH 27/01/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Moreno N° 939 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Accesorios y Repuestos para Automotores, a nombre de la Salas Romina Andrea, CUIT 27-33530598-7, con domicilio particular en calle Los Menucos N° 157 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 531/2024 de fecha 02/09/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre de Salas Leandro Daniel, CUIT N° 20-32663028-5, con domicilio particular en calle Los Menucos N° 157 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Salas Leandro Daniel. Viedma, 27 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---●---

#### *SSEyH 28/01/2026 cambio de razón social*

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Contín N° 454 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Panadería - Fábrica de Pastas, a nombre de Sucesión de Laza Blanca Mabel, CUIT N° 27-13390733-0, según Disposición SSEyH N° 566/2025 de fecha 10/09/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Antojo S.A.S., CUIT N° 30-71892688-9, con domicilio fiscal en calle Boulevard Contín N° 454 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Panadería - Fábrica de Pastas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Antojo S.A.S.. Viedma, 28 de enero de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
*Secretaría de Minería*

La Manifestación de Descubrimiento solicitada por Cintya Alejandra Calamara de Mineral Diatomita denominada "Artemisa" que tramita en el Expediente N° 50.109-M-2025. Categoría: 2º Superficie: 6 Has. Punto Descubrimiento: Y=2443164.95 X=5422731.78 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2443121.52 X 5422919.00 Y 2443421.51 X 5422919.11 Y 2443421.52 X 5422719.05 Y 2443121.53 X 5422719.05. Distrito Minero: Jacobacci. Información Dominial: Se encontraría en parte de las Parcelas: 22-2-\* -510-360-0/22-2-\* -520-430-0 - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 85º Anexo I Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º del Anexo I de la Ley "Q" 5702).- Notifíquese. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I de la Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Dpto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

-----

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Prieto María Sylvina, titular de la cantera de Piedra Laja denominada "Doña Leo", que tramita ante esta Secretaría de Minería, mediante Expediente N° 28.003M2003, que atento el informe del Departamento de Estadística y Policía Minera registra deuda en concepto de canon. Intimar por última vez para que en el término de cinco (5) días abone la suma de Pesos Seiscientos Seis Mil (\$606.000) de canon correspondiente a la 1º y 2º cuota de 2023, 1º y 2º cuota de 2024, y 1º y 2º cuota de 2025, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos y proceder al archivo de las actuaciones (art. 115 Anexo I de la ley Q N° 5702).-

Camila Nair Báez, Asesoría Legal.-

-----

La Petición de Mensura de 1 (Una) Pertenencia para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana VIII-G" presentada por Minera Cielo Azul S.A ubicada en el Departamento de Valcheta provincia de Río Negro Expediente Número 44097-M-2019.- Viedma, 12 de diciembre de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencia 1 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 100 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3479236.58 X 5533495.22 Y 3479236.58 X 5530084.16 Y 3478884.40 X 5530084.16 Y 3479026.96 X 5531027.30 Y 3478766.59 X 5532507.33 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3479187 X=5532815 Grilla: 4166-1 Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.119-M-2025 s/Cateo "Tayson" presentado por la empresa EDHIP S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.828,31has. Se encuentra en el Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Catriel.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2565549.52 - 5796325.58; 2575200.60 - 5796325.58; 2575200.60 - 5786141.94; 2565549.52 - 5786141.94.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro

Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 13 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

## EDICTOS DE MENSURA

El día 23 de febrero las 9.00 hs., el Agrim. Marcelo Minichelli, partiendo del esquinero NorOeste dará inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de parte de las leguas b y c del lote 15, Fracción B, Sección IA1, tierra ocupada por el Departamento Provincial de Aguas y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el Expte. N° 301713/79.

Agrim. Marcelo Minichelli, Mat. CPARN N° 3037.

## EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Club de Campo El Estribo Viedma", Expediente 41211-IGRH-12, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurren a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Bonifacia Gladys Silva propietaria de una fracción de tierra de Nomenclatura 18-2-548675, con la finalidad de realizar provisión de agua potable y riego de parques y jardines de 1 ha. al proyecto urbanístico Club de Campo El Estribo. La fuente de abastecimiento será el río Negro y el caudal máximo a extraer es de 269m<sup>3</sup>/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 - Viedma.

Viedma, 03 de febrero de 2026.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

## EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Sr. Sandoval, José Segundo (CIRN N° 153.890) el Articulado de la Resolución N° RESOL-2026-158-E-GDERNE-IPPV cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Resistencia N° 2572, Mza. 406 A, Casa 12, perteneciente al Plan 250 "A" Viviendas (592 Viv.), construidas mediante la Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862 de fecha 23 de octubre del año 1985, al Señor Sandoval, José Segundo (CIRN N° 153.890), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Artículo 2º: Notificar el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar, al nombrado en la presente Resolución y/o a cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Mariano Lavin, Interventor del I.P.P.V.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto N° 20671  
5-2026-000007

La Unidad Procesal N° 11 - Fuero de Familia - 2da Circunscripción Judicial - General Roca, a cargo de la Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, en los autos caratulados: "Gibert, Carla Lujan c/ Panguilef, Cecilia Elizabeth s/ Alimentos", Expte. RO-01614-F-2024, cita y emplaza al Sr. Héctor Darío Villegas, DNI 24.078.545, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.

Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro, conforme lo ordenado en fecha 23 de enero de 2026.

General Roca, 28 de enero de 2026.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Dani, Nicolás, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30/12/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03460-2025 Fiscalía N° 5 s/ Robo" - Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, de la Iª Circuncrip. Judicial, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Diego Joaquín Somorrostro, DNI N° 38.083.670, que en los autos "Fiscalía N° 4 C/NN S/ INV. Lesiones Culposas Graves", legajo N° MPF-VI-01701-2025, de la Fiscalía N° 4, de la Iª Circuncrip. Judicial, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 02-02-2026.- Autos y Vistos: ...; Considerando: I.- ... II.- ... III.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4º) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).- III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-).-Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---●---

La Fiscal del caso a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber a Rodríguez Cuenca, Wilson, que en el legajo n° MPF-VI-00816-2025" Fiscalía N° 8 c/ NN s/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-12-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 Inc. 1, en función del Art. 128 Inc. 2 del C.P.P.R.N.- II.- Notificar en los términos del art. 97 haciéndose expresa mención del principio de oportunidad, y la posibilidad de constituirse al denunciante en parte querellante. Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano hace saber a Aravena Milton Miqueas, DNI N° 37213450, que en los autos "MPF-VI-03217-2025 Fiscalía N° 2 c/NN s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025. Autos y Vistos:... Considerando:...

Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada...." Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal.-

-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Millañanco Juan Manuel, que en legajo N° MPF-VI-04673-2024, caratulado "Millañanco Juan Manuel s/ Resistencia Contra La Autoridad", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 455 de fecha 29/09/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de Septiembre de 2025.-...-Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Juan Manuel Millañanco, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. Y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.- III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dvorzak, Adrian Miguel).-

-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rafael Alberto Gimenez, DNI 41.114.65, que en el legajo MPF-VI-01178-2025 caratulado "Gimenez Rafael Alberto y Otros S/ Hurto Agravado Por Perpetrarse Con Escalamiento (MP MPF-VI-01178-2025)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 629 de fecha 23/12/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Diciembre del 2025. ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Rafael Alberto Gimenez, DNI 41.114.65, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, ello en el marco de lo normado por el Art. N° 59 inc. 5 C.P. y por los Arts. Ns° 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5 del CPPRN del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.- Fdo.: Guillermo Martin Gonzalez Sacco - Juez de Garantías.-

-----

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber a Quichan, Carlos Andrés (DNI 33.278.995), que en el legajo n° MPF-VI-02981-2024 - "Fiscalía N° 8 c/NN s/Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 13-09-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

-----

La Fiscal del caso a cargo de la Fiscalía N° 8 Mariana Giammona hace saber a Relmuan Miguel Esteban (DNI 21.389.312), que en el legajo n° MPF-VI-03001-2024 "Fiscalía N° 8 Viedma c/ NN s/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-09-2024. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.- Mariana Giammona - Fiscal.-

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VARGAS VICTOR HUGO, DNI 39.866.387 que en los autos "COMISARIA N°13 DE SIERRA GRANDE C/NN S/ DESAPARICION DE PERSONA (PAULINO COPA)"- MPFSA- 00078-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 17-12-2025. "AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LOYOLA CECILIA SILVANA, DNI 26.612.787 que en los autos "LOYOLA CECILIA SILVANA C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-00173-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO

OESTE 11 - 12 - 2025. " AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FRANCESCHI JOSE DANIEL, DNI 13.097.160 que en los autos "FRANCESCHI JOSE DANIEL C/ NN S/ HURTO (CRIA. 29° - PREV. 95)"- MPF-SA-00254-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CHAZARRETA GARCIA ANA GUADALUPE, DNI 43.138.790 que en los autos "CHAZARRETA GARCIA ANA GUADALUPE C/ NN S/ DENUNCIA (PREV. 6)"- MPFSA- 00951-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 03-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ANTEHUIL ROXANA DE LOS ANGELES DNI 34.403.843 que en los autos "ANTEHUIL ROXANA DE LOS ANGELES C/ ANTUAL ENZO GABRIEL S/ ESTAFA (PREV. 98)" N° MPFSA-01094-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro. FDO.: CESAR GUSTAVO ARBUES - FISCAL"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a KLUG IVAN MARCELO, DNI 32.904.746 que en los autos "KLUG IVAN MARCELO C/ NN S/ ESTAFA"- MPFSA-00113-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GILARDONI LUCAS AMADEO, DNI 34.366.152 que en los autos "GILARDONI LUCAS AMADEO C/ NN S/ ROBO"- MPF-SA-00203-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SALAZAR DAVID GASTON, DNI 39.867.707 que en los autos "SALAZAR DAVID GASTON C/ COLIQUEO JUAN CARLOS S/ ESTAFA" N° MPF-SA-00513-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 23-04-2018. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia formulada por DAVID GASTON SALAZAR, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III. Hacer entrega a David Gastón Salazar de la motocicleta marca Mondial modelo RD200K, dnio. 893JXZ, en el mismo carácter que la detentaba previo a su secuestro.- FDO.: MARIELA LUJAN COYI – FISCAL ADJUNTA.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a ROMERO IRENEO BAUTISTA, DNI 8.217.928 que en los autos "ROMERO IRENEO BAUTISTA C/ NN S/ ESTAFA (PREV. 174)"- MPF-SA-01051-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 16-05-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a GUTIERREZ FRANCO ARIEL, DNI 27.254.743 que en los autos "CUERPO DE SEGURIDAD VIAL S/ LESIONES EN ACC. DE TRANSITO (VICT. GUTIERREZ FRANCO) "- MPF-SA-01225-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11 - 12 - 2025. "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a FIGUEROA FLORENCIA MARTINA, DNI 42.448.290 que en los autos FIGUEROA FLORENCIA MARTINA C/ NN S/ ROBO (PREV. 478). MPF-SA-00023-2023. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 07-06-2024. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) ARCHIVAR las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc. 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal".-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CASTILLO ALICIA DEL CARMEN, DNI 38.804.365 que en los autos "CASTILLO ALICIA DEL CARMEN C/NN S/ HURTO (PREV. 223)"- MPF-SA-01515-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LUCERO JUAN JOSE, DNI 26.155.044 que en los autos "LUCERO JUAN JOSE C/ LUCERO CRISTIAN ANDRES S/ AMENAZAS"- MPF-SA-01714-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a BAFFIGI MARIA INES HERMELINDA, DNI 13.931.407 que en los autos "BAFFIGI MARIA INES HERMELINDA C/ NN S/ HURTO "- MPF-SA-01954-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a MILLAMAN DARIO ALBERTO, DNI 33.003.424 que en los autos "FISCALIA SAO C/ NN S/

ACCIDENTE DE TRANSITO (PREV. 32)"- MPF-SA-02157-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 17-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a CAMPOS GUZMAN MAYCOL NICOLAS, DNI 41.193.487 que en los autos "CAMPOS GUZMAN EMANUEL VICENTE S/ INV. MUERTE DUDOSA EN ACC. DE TRANSITO (PREV. 29)"- MPF-SA-01404-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a RIVAS MARIANELA BEATRIZ, DNI 34.402.905 que en los autos "RIVAS MARIANELA BEATRIZ C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-01658-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 15-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a SALDIVIA MARIA FERNANDA, DNI 30.855.020 que en los autos "SALDIVIA MARIA FERNANDA C/ NN S/ DENUNCIA"- MPF-SA-01815-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 03-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a LINARES EDGARDO DANIEL, DNI 17.695.057 que en los autos "LINARES EDGARDO DANIEL C/ NN S/ DENUNCIA "- MPF-SA-02003-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 03-12-2025. "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Cesar Gustavo Arbues – Fiscal.-"

- - - ● - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a VILLALON JORGE ARMANDO, DNI 17.545.258 que en los autos "VILLALON JORGE ARMANDO C/ NN S/ DESAPARICION DE PERSONA (VICT. GALAZ QUESADA JORGE HERNAN) (PREV. 491)" N° MPF-SA-02306-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: SAN ANTONIO OESTE 11 - 12 - 2025. " AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a María Laura Yañez, DNI N° 16.250.799, que en los autos "Comisaría N° 38 c/NN s/ Estafa" MPF-VI-01133-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 05-12-2025. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.

Edicto N° 20682  
5-2025-003245

El Dr. Julián Horacio Fernández Eguía, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 5to. nivel, cita llama y emplaza al Sr. Carlos Guillermo Sanchez Maureira (DNI N° 18.152.991), para que en plazo de cinco (05) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro (Fiscalía) c/ Sánchez Maureira, Carlos Guillermo s/ Ejecución - Ejecución Fiscal" Expte. N°: VI-00954-C-2025. Publíquese por un (1) día. Se hace saber que siendo la provincia de Río Negro la "actora" de los presentes obrados, queda exenta del pago de cualquier arancel y/o sellado. Viedma, 2 de febrero de 2026. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.

---●---

Edicto N° 20683  
5-2026-000017

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Sra. Leolinda Rain (DNI N° 11.841.660), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rain, Leolinda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01498-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 2 de febrero de 2026.

---●---

Edicto N° 20685  
5-2026-000015

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, presidencia a cargo del Dr. Rolando Gaitan, Secretaría 2 a cargo de Martín J. Crespo, en autos caratulados: "Alfonso, Marisa Viviana c/ Lu 15 Radiodifusora Viedma SRL y Otros s/ Ordinario" - Expte. N° VI-00550-L-2024, notifica a los Sres. Eduardo Martín Rodríguez Flores (DNI 25.623.859) y Rubén Darío Calderone (DNI 23.132.633) la siguiente resolución: "Código para contestar demanda HMGV-WCBE.- Viedma, 6 de mayo de 2025. Por cumplimentado con lo ordenado en fecha 27.08.24. Agréguese la documental acompañada. En consecuencia, se provee la presentación de fecha 23.08.24: Parte en el carácter invocado a tenor de la carta poder acompañada y con domicilio real denunciado. Por promovida la demanda y ofrecida prueba. Córrese traslado de la misma conjuntamente con la ampliación de fecha 06.02.25 (...), y por el término de quince (15) días a Eduardo Martín Rodríguez Flores y Rubén Darío Calderone, para que comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 40, ley cit.), acompañen la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezcan la restante que hacen a su derecho. Asimismo, hágase saber a los demandados que para contestar la acción entablada en su contra deberán ingresar en el sistema "PUMA" el número de expediente y el código de identificación único, requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. Igualmente, para poder consultar los archivos de audio acompañados deberán acceder al siguiente link: "Audio Entrevista". Notifíquese mediante telegrama atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 5631. Hágase saber a la parte actora que en el telegrama además de consignar, el Nro. de Expediente y Código para Contestar Demanda conformado por letras, deberá indicar textual el link a través del cual la demandada, podrá acceder a la demanda y a la documental anexa en forma completa (<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>). (Fdo.) Martín J. Crespo - Secretario" y "Viedma, 18 de diciembre de 2025...II.- A lo demás y conforme lo que surge de las constancias obrantes en autos, cúmplase con la notificación de la demanda ordenada en fecha 06.05.25 a los Sres. Eduardo Martín Rodríguez Flores (DNI 25.623.859) y Rubén Darío Calderone (DNI 23.132.633), conforme al plazo allí concedido, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18- poniendo en conocimiento de los nombrados que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que los represente en el juicio (art. 343 del CPCCm). (Fdo.) Martín J. Crespo - Secretario.-

---●---

Edicto N° 20690  
5-2025-003201

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo Raúl Villar DNI.25.334.365, en los autos: SA-00287-C-2025 "Villar, Edgardo Raúl s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 03 de Febrero de 2026.-

-----  
Edicto N° 20691  
5-2026-000025

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados: "Roco, Jesús Matías' s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" SA-00319-C-2025, cita y emplaza por el termino de seis (6) meses a Jesús Matías Roco con DNI N° 42.448.279, para que se presente en los mencionados autos o ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento. "Publíquense edicto una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y, asimismo, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 02/02/2026. Fdo. Diaz Julieta Noel, Jueza Subrogante.".-

Sofía Coralle, Secretaria Subrogante.-

-----  
Edicto N° 20696  
5-2026-000023

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Miguel Amadeo Alfaro (DNI N°8.430.901), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Alfaro, Miguel Amadeo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01219-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo.:María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 3 de febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20697  
5-2026-000005

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Oyarzabal, Marcela Rosana y/o Oyarzaba, Marcela Rosana, DNI N° 24.187.401, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Oyarzabal, Marcela Rosana y/o Oyarzaba Marcela Rosana s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expediente N°VI-00974-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 03 de febrero 2026.

-----  
Edicto N° 20707  
5-2025-003210

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Hugo Anibal Ariento DNI M7.395.707 y de Esmilda Noemí Entraigas DNI 6.078.756, en los autos: SA-00338-C-2025 "Entraigas, Esmilda Noemi y Ariento, Hugo Aniba s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del nuevo CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 4 de febrero de 2026.-

-----  
Edicto N° 20710  
5-2026-000010

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Viviana Mabel Caminoa (DNI N° 14.664.842), para que en el

término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Caminoa, Viviana Mabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01487-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 4 de febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20673  
5-2025-003222

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 21, Secretaría Única a cargo transitoriamente de Martín D. Winschel, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil - OTIC- a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Avda General Paz N° 664 de Villa Regina, RN, Provincia de Río Negro; Email: [oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar) cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del causante Juan Carlos Parra DNI N° 11.884.666 en autos caratulados: "Juan Carlos, Parra s/ Sucesión Intestada" (Expte. VR-00470-C-2025). Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. (Fdo) Paola Santarelli-Jueza. Villa Regina, 2 de febrero de 2026.-

-----  
Edicto N° 20674  
5-2025-003235

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC número 21, Secretaría Única Transitoria a cargo de Winschel, Martín Dario, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico: [oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar), con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante María Luisa Hadad, DNI 0668344, en autos caratulados: "Hadad, María Luisa s/ Sucesión Intestada" (Expte n° VR-00451-C-2025). Conforme el art. 624 inc. 2 del CPCC publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. (Fdo) Paola Santarelli-

Jueza. Villa Regina, 2 de Febrero de 2026. Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

-----  
Edicto N° 20675  
5-2025-000022

La Unidad Jurisdiccional n° 31 con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de Treinta (30) día a herederos y acreedores de Elvira Vega Riquelme, DNI n° 93.905.910 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Vega Riquelme Elvira s/ Sucesión Intestada" (Expte. n° CH-00493-C-2025).- Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 2 de Febrero de 2026.-

-----  
Edicto N° 20676  
5-2026-000011

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) de la OTIC con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en autos caratulados: "Laza Cirilo s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00468-C-2025, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cirilo Laza, DNI N° 7.340.195, para que lo acrediten en autos. Publíquese edicto por Un (1) día. Choele Choel, 02 (dos) de febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20677  
5-2025-003243

La Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (Ex-Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar)) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, informa que en fecha 10/12/2025, se decretó la quiebra de la Sra. Beloso Margot Jaquelin DNI N° 39.648.547 CUIL N° 27-39.648.547-3, en los autos caratulados: "Beloso Margot Jaquelin s/ Quiebra" Expte. CH-00316-C-2025.

Síndico: Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio constituido en calle Avellanada N°1565, P.A. de la ciudad de Choele Choel y real en Tucumán N° 661 3° piso oficinas 15/16 de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: [estudio@estu-diorlpabogados.com.ar](mailto:estudio@estu-diorlpabogados.com.ar).

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en los domicilios denunciados, debiendo solicitar turno telefónicamente. Teléfonos 2994481282 / 02984-4422915 (fijo).

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30/03/2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en los domicilios y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 14/05/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 29/06/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Choele Choel, 2 de febrero de 2026.-

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC.

---●---

Edicto N° 20678

5-2025-003213

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Prieto Haydee, L.C. 5.160.841 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Catalan Alvarado, Juan y Prieto, Haydee s/ Sucesión Testamentaria (Y Ab Intestato)" BA-018134-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 20679

5-2025-003207

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edith Mabel Ballarena, DNI 5.770.225 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ballarena, Edith Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01849- C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20680

5-2026-000016

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Unidad Procesal N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Karina Del Carmen Barria Aguilar, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada sito en Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) en el expediente caratulado "Aguila, Marisa Gloria c/ Momberg, Arturo Andrés s/ Aumento de Cuota Alimentaria", Expte Nro. BA-01973-F-2025, cita y emplaza por 5 (cinco) días al Sr. Andrés Arturo Momberg, DNI Nro. 30.479.565 a contestar demanda, constituir domicilio procesal y ofrecer la totalidad de la prueba, en los términos de los arts. 129 a 130 y 315 del CPCC, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a Oficial a fin de que lo represente en juicio. El presente deberá publicarse por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero del 2026.

---●---

Edicto N° 20681

5-2025-003223

La Dra. Rocío Isamara Langa, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, en Autos ""Vega, Gregorio Cruz c/ Tavernini, Ivana Vanesa s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos - Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: VR-00180-JP-2024; cita a la demandada Ivana Vanesa Tavernini, DNI 30.225.411, para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio. "Villa Regina; 22 de diciembre de 2025. Atento lo solicitado y la certificación que antecede téngase por iniciado el trámite de Beneficio de Litigar sin Gastos por Gregorio Cruz Vega, el que tramitará según el art. 72 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y Comercial. Notifíquese por edictos a la demandada, a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página

web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la Sra. Ivana Vanesa Tavernini, DNI 30.225.411, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Se hace saber que el código único para contestar demanda es UIVC-JMAD , dicho código deberá ingresarse en la página web: [https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda.\(...\)](https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda.(...)) Dra. Rocio Isamara Langa-Jueza de Paz Titular ”.

Villa Regina, 02 de febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20684  
5-2026-000012

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jerónimo Alberto Martín, DNI nro. 7.398.100, en los autos caratulados RO-02415-C-2025 “Martín Jerónimo Alberto S/ Sucesión Intestada”. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de febrero de 2025. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

-----  
Edicto N° 20686  
5-2026-000002

Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 Choele Choel, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil (ex Juzgado Civil,C.y M.N° 31) - OTIC- a cargo de Dra. Eyenil Denisse Greilich, correo [juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) informa que en fecha 15/12/2025, se decreto la quiebra de la Sra. Correa Gisela Margot, DNI 31528476, CUIT 27315284762, en los autos caratulados: CH-00438-C-2025 “Correa Gisela Margot s/ Quiebra”. Síndico Designado: Marcos Rodríguez, quien constituye domicilio constituido en calle Sarmiento 918 y Tucumán N° 661, 3° Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, domicilio electrónico [mrodriguez@cpcerionegro.org.ar](mailto:mrodriguez@cpcerionegro.org.ar). Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 07/04/2026 para que los acreedores presenten ante el Sr. Síndico -en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 06/05/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08/06/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. “Causa N° CH-00438-C-2025 Choele Choel, 15 de diciembre de 2025.(...) XX.- Publíquese edictos en los cuales se dejará constancia del número de CUIT o en su defecto el tipo y número de documento del fallido, en cumplimiento de la Resolución General 745/99 de la AFIP, durante Cinco (5) Días en el “Boletín Oficial” con los recaudos de ley (art. 89 de la ley citada) y en el Sistema de Publicaciones y Consultas de Edictos Judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial N° 5273 y Acordada N° 4/2018 del STJ). Hágase constar en los edictos las fechas establecidas precedentemente. (...) Dra. Natalia Costanzo Jueza. Choele Choel, 03 de febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20687  
5-2026-000027

La Unidad Jurisdiccional n° 31 con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Bordon, Susana Beatriz - DNI N° 18.118.923 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: “Bordon Susana Beatriz s/ Sucesión Intestada” Expte N° CH-00513-C-2025, Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 3 de Febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20688  
5-2025-003227

La Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de sus funciones en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, Presidencia en Subrogancia a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramón, Unidad Procesal Laboral N°3 a cargo de la Dra. María Eugenia Pick -Secretaria-, en la que tramitan los autos caratulados: “Flores Mónica Noelia c/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Educación y Derechos Humanos) s/ Contencioso Administrativo (L) (Excusado Dr. Huenumilla - Integra Dr. Rodríguez)” (Expte. N° RO-13292-L-0000) Emplaza a la Sra. Flores Monica

Noelia (DNI 22.586.377) a comparecer por sí o con apoderado a estar a derecho en la presente causa dentro del término de Diez Días y a realizar peticiones útiles a los fines de la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de continuar el juicio de conformidad a lo prescripto en el art. 38 del CPCyC, de decretarse la rebeldía en el proceso y la caducidad de la instancia con los efectos previstos en el art. 292 (ex art. 318) del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N° 5631) respectivamente.

General Roca, 3 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. María Eugenia Pick - Secretaria Unidad Procesal Laboral N° 3.-

---●---

Edicto N° 20689  
5-2025-003244

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rica, María Elisa, DNI: 3.321.381 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rica, Maria Elisa s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-02244-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20692  
5-2026-000026

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santiago Del Carmen Badilla DNI 12.680.737 en los autos caratulados RO-02761-C-2025 "Badilla Santiago Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de febrero de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 20693  
5-2026-000045

Rodríguez Gordillo, Natalia Alejandra, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Agustina Bagliani, Subcoordinadora de OTIF Sra. Paula Pérez, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Caldironi, Matías s/ Nombre" (Expte. N° RO-03778-F-2025) atento lo dispuesto por el art. 70 C.Civ. y Com., haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Matías Caldironi DNI 43138100, de Rectificación de la Partida de Nacimiento debiendo consignar en la misma de nombre Agustina María Caldironi y no Matías Caldironi, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 03 de febrero del 2026 .

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 20694  
5-2026-000004

El Dr. Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Cipolletti cita y emplaza a la Sra. Bernal Bullon Angélica DNI 95.362.828 para que en el término de 10 (Diez) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pay, Ruben Omar c/ Martínez, Lautaro Abel y Otros s/ Ordinario - Daños Y Perjuicios" - Expte. N°: CI-01525-C-2024 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente (artículos 129 y 315 del CPCC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 3 de febrero de 2026.

---●---

Edicto N° 20695  
5-2026-000040

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito

Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Jara José Florencio DNI 3.430.427 y Reyes Riquelme Guillermina, DNI 93.133.992 para que comparezcan en los autos caratulados "Jara, José Florencio y Reyes Riquelme, Guillermina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01780-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 3 de febrero de 2026.

-----  
Edicto N° 20698

5-2025-003228

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación a herederos de Segundo Pedro Ruggeri DNI 7.292.583 y Juana María Ruggeri DNI 2.047.627 para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Menegon, Jorge Daniel c/ Sucesores de Ruggeri, Ángel y Otro s/ Usucapión", Expte. N° VR-69590-C-0000 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que los represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días. Villa Regina, 3 de febrero de 2026.

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TRUCK-ING S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Truck-Ing S.A.S."

a) Socios: señor Paolo Federico Sebastián, DNI N° 31.420.197, CUIT 20-31420197-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Mayo de 1985, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 151, Km 31s/n de la localidad de Barda del Medio, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07 de enero del año 2026.

c) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta 151, Km 31s/n de la localidad de Barda del Medio, provincia de Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

f) Capital Social: El capital social es de setecientos mil (\$) 700.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Federico Sebastian Paolo, suscribe la cantidad de 700.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular al Sr. Paolo Federico Sebastián, DNI N° 31.420.197, y como Administrador suplente a la Sra. Fuentes Rebolledo Paola Carolina DNI 27.841.682.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 03 de Febrero del 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---●---

#### THE MOVE CLUB S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "The Move Club S.A.S."

a) Socios: el Sr. El Khazen, Omar Daniel Rafael, DNI N° 37.666.513, CUIT 20-37666513-6 de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Abril del año 1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Int. Granollers N° 2074, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro y el Sr. El Khazen, Sharif Karim, DNI N° 34.665.425, CUIT 20-34665425-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 9 de Noviembre del año 1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Perito Moreno N° 1447, El Bolsón, departamento de Bariloche provincia de Río Negro.

b) Constitución: 08 de Enero de 2026.

c) Domicilio Sede Social: Int. Granollers N° 2074 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por si, las siguientes actividades: a) Servicios de entrenamiento deportivo. b) Servicios relacionados con la salud humana. c) Actividades deportivas. d) Formación en actividades deportivas. e) Alquiler de instalaciones y material deportivo. f) Prestación de servicios educativos relacionado con la salud g) Venta al por mayor y menor de productos varios h) Servicios de alojamiento, incluye servicio de restaurante al público i) Servicio de turismo aventura j) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros k) Servicios complementarios de apoyo turístico l) Refugio de montaña m) Servicios de comidas n) Servicios relacionados con el turismo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración de la sociedad: 99 años.

f) El Capital Social es de \$1.000.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: El Khazen, Omar Daniel Rafael, 700000 acciones ordinarias y El Khazen, Sharif Karim, 300000 acciones ordinarias.

g) Administrador titular: El Khazen, Omar Daniel Rafael, DNI N° 37.666.513.-

h) Administrador suplente El Khazen, Sharif Karim, DNI N° 34.665.425.-

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 08 de Enero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

---●---

#### PATAGONIA CEC GROUP S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada de "Patagonia CEC Group S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S.

a) Socio: Cecive Norberto Daniel, DNI N° 26.548.236, CUIL 20-26.548.236-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de julio de 1978, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en calle Charrúas N 629 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Instrumento de constitución: 26 de enero del 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Charrúas 629, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, empaque, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, asumiendo cargos de dirección y administración en la realización de operaciones de inversión, aporte de capitales a sociedades o empresas, constitución, adquisición venta y administración de participaciones en sociedades extranjeras y nacionales, aceptación y ejecución de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Actuar como fiduciario en contratos de fideicomisos de bienes, derechos y acciones, ejerciendo todas las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo en conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias: Administración, explotación, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento, sub arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, loteos y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, así como la administración de consorcios y propiedades horizontales; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte; h) Hotelera.

Las actividades enunciadas podrán realizarse mediante la contratación de servicios de terceros o por cuenta propia. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración de la sociedad: noventa y nueve años (99 años).

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos seiscientos noventa y cuatro mil (\$ 694.000) representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cecive Norberto Daniel, suscribe la cantidad de 694 acciones nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia ante escribano público.

g) Administrador titular: Cecive Norberto Daniel, DNI N° 26.548.236, duración en el cargo por plazo indeterminado, siéndole válidas las notificaciones al domicilio Charrúas N 629 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

h) Administrador suplente a: Isceri Valeria Alejandra, DNI N° 27.109.624, duración en el cargo por plazo indeterminado. Siéndole válidas las notificaciones al domicilio Charrúas N 629 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

i) Representación legal: Andrea Belén Herrero, DNI N° 32.744.586, abogada, Mat. Prof. N° 6019.

j) Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

En la ciudad de General Roca, 03 de enero de 2026.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---●---

#### MULTIGAMAS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Multigamas Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Díaz, Jorge Pablo, estado civil: soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio: Kennedy nro 2280 de General Roca, provincia de Río Negro, DNI 22.474.420, Montero, Mónica Daniela, estado civil: soltera de profesión docente, argentina, con domicilio en la calle J.F. Kennedy nro 2.280 de esta ciudad, DNI 26.794.072.

b) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Octubre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 1437, General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto comercialización y distribución de artículos de ferretería, artículos de goma y policloruro de vinilo (PVC), ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social principal.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fijará en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, valor nominal, suscripto en este acto por cada uno de los socios en su totalidad: de acuerdo con el siguiente detalle: a) Jorge Pablo Díaz, 15.000 cuotas sociales por un valor total de \$ 1.500.000,00, b) Mónica Daniela Montero 15.000 cuotas sociales por un valor total de \$ 1.500.000,00. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se complementará la integración.

g) Administración, Representación, nombres de sus miembros y duración de los cargos: La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Pablo Díaz, quién revestirá el carácter de socio-gerente. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Actuará en forma individual, durando en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato mediando justa causa.

Para la compraventa de inmuebles y para la constitución de gravámenes reales sobre cualquier tipo de bienes inmuebles y muebles de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los dos socios. Se designa como suplente a la socia Mónica Daniela Montero, que asumirá el cargo en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Gerente.

h) Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, de acuerdo a lo que establece el artículo 158 de la ley 19550 y sus modificatorias.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Ciudad de Gral. Roca, 30 de Octubre de 2025.

Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---●---

#### VERDURA LOCA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Verdura Loca Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mauro Emanuel Ancalao, soltero, argentino, empleado, Domiciliado en 9 de Julio 1475 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 39.584.359, CUIT 20-39584359-2.

Gastón Eduardo Gattas, soltero, argentino, comerciante, Domiciliada en Fagnano 312 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI 31.083.623, CUIT 20-31083623-1.

b) Fecha del instrumento de constitución: 27/01/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Diego Neil N° 3022 Local 1, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y de centros deportivos; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) frutas, verduras y afines en forma minorista y mayorista.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 682.000. El socio Mauro Emanuel Ancalao suscribe 341.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gastón Eduardo Gattas suscribe 341.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Administradore titular: Gastón Eduardo Gattas, DNI 31.083.623, Administrador suplente: Mauro Emanuel Ancalao, DNI 39.584.623. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Ciudad de Bariloche, 27 de enero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

## SANEAR S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Yrigoyen Nro. 717, 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sanear S.A."

Socios: Ashira S.A., CUIT 30-60100265-1, con sede social en Avenida Directorio 1733 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y B.R.D. S.A.I.C.F.I, C.U.I.T. 30-51753762-0; con domicilio en Av. Corrientes 1145, piso 1º, depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) Fecha del instrumento de constitución: 07 de Julio de 2025.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: El domicilio legal se fija en la jurisdicción de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y la sede se fija en calle Los Pinos 1758, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en cualquier estado extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios: ejecutar todas las acciones propias de la higiene urbana mediante la recolección, barrido, transporte, transformación, depuración, selección y disposición final de cualquier desperdicio, depositados en calzadas o aceras, limpieza y desobstrucción de ductos; también en el interior de edificios o establecimientos productores de los mismos, aeronaves o navíos, puertos y aeropuertos, su desinfección y/o desinsectación. - Recolección, Extracción, transporte, almacenamiento, tratamiento o remediación, disposición transitoria y/o final de residuos domiciliarios, industriales, peligrosos, patógenos, contaminantes. - Mediante la participación de profesionales con título habilitante, la sociedad podrá certificar y emitir certificaciones en materia medioambiental. - Proyección, realización y mantenimiento de espacios verdes en centros urbanizados y alledaños, en sus vías de acceso y lugares públicos o privados de concurrencia nula, moderada o masiva de personas. - Saneamiento, mantenimiento, supervisión y protección del medio ambiente; tratamiento, recuperación, fertilización e irrigación de tierras y espacios verdes públicos y/o privados; recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, reconversión y transformación de los residuos y desechos sólidos, urbanos e industriales, áridos en general, químicos, comunales y cloacales, para su posterior industrialización, comercialización, eliminación y/o distribución; potabilización de aguas contaminadas; aprovechamiento de la energía y recursos renovables; limpieza de espacios públicos y/o privados, refacción, reparación y/o mantenimiento de instalaciones, bienes muebles e inmuebles públicos y/o privados, administración y operación de plantas de tratamientos, rellenos sanitarios, generadores de energía y tratamiento de todo tipo de residuos industriales. - Asimismo, podrá efectuar la construcción de obras civiles, viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, que sean necesarias para la consecución de su objeto de Higiene y Tratamiento Ambiental, incluso movimientos de suelos. Elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción de las obras relacionadas con la higiene y tratamiento ambiental, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los mismos. Prestación de cualquier otro servicio que los entes públicos o privados tercericen su ejecución vía concesión, contratación directa, licencia, permiso o cualquier otra figura contractual válida. Transporte de cargas generales de mercaderías envasadas o a granel, líquidos y fluidos, agua potable o para potabilizar; administración de terminales y estaciones de transferencia de lo que se porte. Transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa y/o auxilio mecánico. Gerenciamiento de empresas y/o emprendimientos. -b) Comerciales: adquirir y enajenar por compraventa, leasing, locación o cualquier otro modo legítimo; automotores, maquinarias y herramientas destinadas a la industria, obras civiles y uso del público, su repuestos y accesorios, incluyendo las que requieran los servicios autorizados por su objeto; de otros bienes muebles y también inmuebles. - c) Industriales: manufactura y comercialización de equipos, repuestos y accesorios destinados a la limpieza, recolección y eliminación de desperdicios existentes en la vía pública y/o en el interior de establecimientos de cualquier tipo que los produzcan, incluidos patogénicos y contaminantes. - d) Mandatos y Representaciones: concertar negocios por y para terceros mediante representación y/o mandato, comisiones y consignaciones, intermediación y gestión. - e) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. - f) Transporte nacional o internacional de mercancías, residuos, personas y cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, incluyendo - pero no limitado a - la provisión de insumos, materiales y servicios. - g) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. - h) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente incluida pero no limitada a la participación en otras sociedades. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. - i) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. - j) Importación y exportación de bienes y servicios. k) Actuar como fiduciante,

fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

d) Plazo de duración (determinado): noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

e) Capital Social: Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), representado por Treinta Millones (30.000.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de Un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: a) Ashira S.A. suscribe 19.500.000 (diecinueve millones quinientos mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Peso Uno (\$1) valor nominal y con derecho a un voto por acción, representativas del 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social; y b) BRD S.A.I.C.F.I suscribe 10.500.000 (diez millones quinientos mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Peso Uno (\$1) valor nominal y con derecho a un voto por acción, representativas del 35% (treinta y cinco por ciento) del capital social. La Integración será en un plazo de 2 años para integrar saldo restante.

f) Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la asamblea, y podrá designarse en igual o menor número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por el término de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación. Los directores continuarán en ejercicio de sus funciones hasta tanto se designen sus sucesores, conforme lo dispuesto por el artículo 257 de la Ley General de Sociedades. Se designa como Presidente: al Sr. Sebastián Insua (DNI 29.984.824), Vicepresidente: al Sr. Bernardo Marcelo Pérez (DNI 18.284.940); Director Titular: al Sr. Federico Galloni (DNI 29.059.264) y como Directores Suplentes: a la Sra. Victoria María Fernanda García Acuña (DNI 31.060.363), al Sr. Ricardo Chiantore (DNI 18.226.313) y a la Sra. Carolina María José García Acuña (DNI 29.501.809). Plazo del mandato: tres ejercicios. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización será ejercida por los accionistas.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---●---

#### VERDE SUR S.R.L.

La Dra. Perfumo Maitén, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Avellaneda 538 de la ciudad de Choele Choel, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Verde Sur S.R.L."

Socios Simón Zuain, con Documento Nacional de Identidad N° 35.598.285, argentino, nacida el día 11 de agosto del año 1993, de profesión ingeniero, con domicilio real en la calle Freyre N° 433 de 9 de Julio, Buenos Aires; y el Sr. Guido Guzmán Yunes, con Documento Nacional de Identidad N° 39.646.837, argentino, nacido el día 28 de octubre del año 1996, de profesión contador, con domicilio real en la calle Rene Favalaro N° 286 de Choele Choel, Río Negro.

Fecha de Constitución: 23 de enero de 2026.

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Verde Sur S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Rene Favalaro N° 286 de la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Transporte: servicio de transporte por vía terrestre de mercadería en general, fletes, acarreos, mudanzas, y todo tipo de productos agropecuarios, frutícolas, ganaderos, granjeros, forrajeros, forestales, minerales, etc. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) dividido en Cuatro Mil (4.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se establece de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Simón Zuain, dos mil (2.000) cuotas de Pesos

Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y el Sr. Guido Guzmán Yunes dos mil (2.000) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. La integración del capital suscrito por cada socio se efectúa de la siguiente manera: el Sr. Simón Zuain lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00); el Sr. Guido Guzmán Yunes lo hace en dinero efectivo en su totalidad por un monto de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), integrando el 25% en este acto, es decir Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00); debiendo todos los socios integrar el resto en un término no mayor de dos años contados de la presente constitución.

Dirección y Administración: La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los Socios Gerentes Sr. Simón Zuain, con Documento Nacional de Identidad N° 35.598.285 y el Sr. Guido Guzmán Yunes, con Documento Nacional de Identidad N° 39.646.837, quienes actuarán en forma indistinta. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 30 de diciembre de cada año.

Choele Choele, 30 de enero de 2026, Publíquese edictos.

Dra. Perfumo Maitén, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choele.-

---●---

#### DS SERVICIOS DE APOYO A LA SALUD S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DS Servicios de Apoyo a la Salud Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Unipersonal.

a) Socios: Boris Pasqual Delgado Sanchez Fortnagel, 55 años, de estado civil casado, alemán, enfermero, con domicilio en la calle Koenigstuhlstrasse 14, de la ciudad de Loerzweiler, CP 55296, República Federal de Alemania, Pasaporte de la República Federal de Alemania N o C32MZ631L, CDI 23-60491611-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 16 de enero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Pehuenches 5841, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de Pesos setecientos veintiséis mil (\$726.000) y se representa en setecientos veintiséis mil (726.000) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un (1) voto cada una y valor de pesos uno (\$1) cada una, suscriptas todas por el único socio Boris Pasqual Delgado Sanchez Fortnagel, e integradas en un veinticinco por ciento (25%) a la fecha de constitución, debiéndose integrar el saldo restante en un plazo de dos años.

g) Administración y Fiscalización: Integrado por una Administradora titular y un Administrador Suplente designados por plazo indeterminado. Administradora Titular: Larisa Malena Behnisch. Administrador Suplente: Anselm Richard Foerster. Todos los administradores constituyeron domicilio especial en la sede social: Pehuenches 5841, San Carlos de Bariloche, Río Negro, en el cual serán válidas todas las notificaciones. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

h) Representación legal: Corresponde a la Administradora titular y en caso de ausencia o vacancia, al Administrador suplente.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 23 de enero de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

## ACTAS

## AMPLICON BRICKS S.A.S

## Incorporación de Socios - Reforma de Contrato

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, las Actas N° 4 y 5 de fecha 13/11/25, referente a la incorporación de nuevos socios y Reforma de contrato por aumento de capital de la Sociedad denominada "Amplicon Bricks S.A.S." inscrita bajo el N° 919, F° 48/54, T° XXVI, L° VI, Registro N° 867, el día: 29 de noviembre de 2023, ante Registro Público de S.C. de Bariloche, Río Negro.

Datos de los nuevos Socios: . Juan Sebastián Pappalardo, DNI 24.584.744, Jorge Ernesto Carrillo, DNI 13.214.268, Eduardo Agustín de la Puente, DNI 13.313.723, Marcelo Pablo Grabois, DNI 17.278.139, Mercedes Dávalos, DNI 92.800.537, Guido Agustín Pappalardo, DNI 30.182.146, Cecilia Cragnaz, DNI 30.682.466, María Florencia Paolini, DNI 18.041.480, Samuel Ángel Kreiman, DNI 13.153.851 y Claudia Marcela Vallejos, DNI 16.056.956.

Atento a la incorporación de los nuevos socios, el capital de la sociedad, asciende de \$ 292.000 a \$ 458.034, quedando integrado y suscripto de la siguiente manera:

Ana Clara Mignaqui	292.000	63,75002%
Juan Sebastián Pappalardo	54.483	11,8949%
Jorge Ernesto Carrillo	32.367	7,0663%
Eduardo Agustín de la Puente	27.080	5,9121%
Marcelo Pablo Grabois	13.486	2,9443%
Mercedes Dávalos	12.407	2,7087%
Guido Agustín Pappalardo	12.407	2,7087%
Cecilia Cragnaz	10.789	2,3554%
María Florencia Paolini	1.348	0,2944%
Samuel Ángel Kreiman	1.348	0,2944%
Claudia Marcela Vallejos	323	0,0706%
Total	458.038	100%

En consecuencia, se resuelve por unanimidad: Reformar el artículo 4° del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo Cuarto: El Capital Social es de \$458.038 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil treinta y ocho) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz."*

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

S.C. de Bariloche, 4 diciembre de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

-----

## CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA BARILOCHE

## SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

## Modificación de Contrato

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550,

la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta N° 27 de fecha 13/01/2026 de Modificación de Contrato Social de la Sociedad denominada Centro de Medicina Reproductiva S.A.S.

Por Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 13 de Enero de 2026, el Sr. socio Juan Manuel Bonina, único accionista resuelve remover sin expresión de causa, a partir de la mencionada fecha, al Sr. Jorge Luis Serafin Olguin Rojas, DNI N° 25.402.688, del cargo de Administrador Suplente de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Séptimo y Octavo del Estatuto Social y la normativa legal vigente. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Séptimo del Estatuto Social, el Socio Único designa como Administrador Suplente al Sr. Bonina Sebastián Pedro, DNI N° 37.099.549, CUIT N° 20-370995495, de nacionalidad argentino, nacido el 29/08/1992, con domicilio real en calle Belgrano N° 100 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, quien ejercerá el cargo por plazo indeterminado, aceptando expresamente el mismo.

A continuación, se transcriben los artículos reformados de acuerdo a las decisiones expuestas en párrafo previo:

*II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer el domicilio social, legal y fiscal en la calle Belgrano 100 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. 2. Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan Manuel Bonina, suscribe la cantidad de 11.187.687 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra con el patrimonio neto determinado en el balance de transformación de la previamente denominada Centro de Medicina Reproductiva Bariloche S.R.L. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: Juan Manuel Bonina, DNI N° 11.447.732, CUIT 20-11447732-0 de nacionalidad Argentino, nacido el 09/03/1955, con domicilio real en la calle Belgrano 100 de San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Sebastián Pedro Bonina, DNI N° 37.099.549, CUIT 20-370995495-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 29/08/1992, con domicilio real en la calle Belgrano 100 de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Javier Enrique Chinellato, DNI N° 29.338.095 y/o Natalia Soledad Zuber, DNI N° 31.552.157, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.*

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, ... de Enero de 2026.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

## CONVOCATORIAS

ZOPPI HNOS. S.A.C.I.

### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con las normas legales y estatutarias, convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de marzo de 2026 a las 10 Hs. en 1ª convocatoria y para las 11 Hs. en 2ª convocatoria en el domicilio social sito en calle Fortín Primera División N° 145 de la ciudad Cipolletti, provincia Río Negro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos encargados para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y consideración de las razones de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas fuera del término legal.

- 3) Considerar y resolver sobre los Estados Contables, y demás documentación prevista en el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 57 finalizado el 30/06/2025.
- 4) Considerar y resolver sobre la gestión del directorio y síndico por el ejercicio económico N° 57 finalizado el 30/06/2025.
- 5) Tratamiento sobre el resultado del ejercicio económico N° 57 finalizado al 30/06/2025.
- 6) Fijar y asignar la remuneración del directorio y del síndico de la sociedad por el ejercicio N° 57, finalizado el 30/06/2025.
- 7) Fijar y asignar las remuneraciones por funciones técnico administrativas por el ejercicio N° 57 finalizado el 30/06/2025, en exceso del límite establecido en el art. 261 de la ley de sociedades.
- 8) Fijar el número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de dos ejercicios, con vigencia del mandato hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio N° 59.
- 9) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio, con vigencia del mandato hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio N° 58.

José Daniel Zoppi, Presidente.-

-----

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO LAS GRUTAS

**Asamblea General Ordinaria**

*(Fuera de Término)*

Llamase a los Señores Asociados de Club Social, Deportivo y Recreativo Las Grutas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2026 a las 17hs -primer llamado- y 18hs -segundo llamado- en la Sede Social de la Manzana N° 872 "B", Lote 2, ubicada sobre las calles Sierra Grande y Michalczewsky, Las Grutas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Razones de la convocatoria fuera de término.
- b) Designación de dos Socios para refrendar con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;
- c) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe del ejercicio contable cerrado el 30 de abril de 2025.

Laureano Noy, Presidente – Joanna Montenegro, Secretaria.

-----

**Asamblea General Extraordinaria**

Llamase a los Señores Asociados de Club Social, Deportivo y Recreativo Las Grutas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2026 a las 19hs -primer llamado- y 20hs -segundo llamado- en la Sede Social de la Manzana N° 872 "B", Lote 2, ubicada sobre las calles Sierra Grande y Michalczewsky, Las Grutas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos Socios para refrendar con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;
- b) Tratamiento y consideración de reforma del Estatuto.

Laureano Noy, Presidente – Joanna Montenegro, Secretaria.

-----

ASOCIACIÓN CIVIL ESTRELLAS DEL MAR  
ADULTOS MAYORES DEL BALNEARIO EL CÓNDOR

**Asamblea General Ordinaria**

*(Fuera de Término)*

Se convoca a los socios de la Asociación Civil de adultos mayores Estrellas del Mar inscripta bajo el número otorgado para funcionar como persona jurídica N° 4130 a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea General Ordinaria fuera de término el día 19 de febrero 2026 a las 20 horas en la calle 160 N° 318 del Balneario El cóndor para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
- 2- razones de la convocatoria fuera de término.

3-tratamiento y consideración de los estados contables memorias de lo actuado.

4-Cuotas sociales Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva;

Eduardo Fuente, Presidente.- Mirta Decima, Secretaria.

-----

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAL. ROCA  
**Asamblea General Extraordinaria**

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Asociados del Club Social y Deportivo Roca a celebrarse el día martes 24 de febrero de 2026, a las 20:30 horas, en el complejo deportivo de la institución, situado en la calle Castello 120 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la situación económico-financiera del Club Social y Deportivo General Roca.
2. Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Tratamiento de la deuda generada por la obra del polideportivo en el año 2022, análisis de su impacto en la continuidad institucional del Club y Ratificación del acuerdo transaccional firmado por el club y la empresa Milco S.r.l.
4. Consideración de medidas a adoptar respecto de las autoridades anteriores por la contratación y ejecución de la obra del polideportivo.

Jorge Escaris, Presidente.- Comisión Directiva Club Social y Deportivo Roca.

-----

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de marzo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar junto con el Presidente el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, iniciado el 1 de noviembre de 2024 y cerrado el 31 de octubre de 2025 y del resultado del ejercicio y su destino
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 25
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes por un término de dos ejercicios
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Readecuación subestaciones eléctricas de la CEB
  2. Modificación del artículo 1.22 del Reglamento de Convivencia
  3. Modificación de los artículos 2.3, 6.3.1, 7.9.2, 7.12, 10.8, 14.5, 15.2 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
  4. Eliminación de los artículos 7.14, 7.15 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
  5. Colocación de alambrado perimetral desde casa fundación hasta ingreso camping suizo sobre ruta 82
  6. Incorporación del artículo 2.6 del Reglamento de Comisiones
  7. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Club House
- Matias Delfino, Apoderado.

**PARTIDOS POLÍTICOS**

**Podemos Bariloche**  
**ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2022**  
**EJERCICIO ECONÓMICO N° 4**



**AGRUPACION POLITICA: PARTIDO PODEMOS BARILOCHE**

Domicilio Legal  
 Del Calden N°1166  
 Viedma - Provincia de Río Negro

Ejercicio Económico N° 4  
 EXPRESADOS EN PESOS EN MONEDA HOMOGÉNEA DEL: 31 de Diciembre de 2022

**ESTADOS CONTABLES**  
 1 de Enero 2022  
 al  
 31 de Diciembre 2022  
 Comparativo con el ejercicio anterior

Pablo Chamatropulos  
 Presidente

Graciela Conticiani  
 Secretaria

Sebastian Scheimberg  
 Tesorero

Analia B. Farias  
 Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
 C.P.C.E.R.N. Tomo XI. Folio 158

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15 de Mayo de 2023.

**AGRUPACION POLITICA: PARTIDO PODEMOS BARILOCHE**

**Domicilio Legal:**  
 Del Calden N°1166  
 Viedma - Provincia de Río Negro

**Actividad Principal:** Agrupacion Politica

**CUIT:** 30-71698291-9

**Ejercicio Económico N° 4**  
 EXPRESADOS EN MONEDA HOMOGÉNEA DEL: 31 de Diciembre de 2022  
 Comparativo con el Ejercicio anterior  
 Del  
 1 de Enero 2022  
 al  
 31 de Diciembre 2022

**NOMINA DE AUTORIDADES**

Presidente: Pablo Chamatropulos  
 Secretario: Graciela Conticiani  
 Tesorero: Sebastian Scheimberg

Pablo Chamatropulos  
 Presidente

Graciela Conticiani  
 Secretaria

Sebastian Scheimberg  
 Tesorero

Analia B. Farias  
 Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
 C.P.C.E.R.N. Tomo XI. Folio 158

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15 de Mayo de 2023.

ACTIVO	31/12/2022	31/12/2021
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y bancos (Nota 2.1)	\$ 552,09	\$ 363.258,73
Inversiones(Nota 2.2)	\$ 491.200,00	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 491.752,09</b>	<b>\$ 363.258,73</b>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
No existe	\$ -	\$ -
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 491.752,09</b>	<b>\$ 363.258,73</b>

PASIVO	\$	-	\$	-
PASIVO CORRIENTE	\$	-	\$	-
PASIVO NO CORRIENTE	\$	-	\$	-
TOTAL PASIVO	\$	-	\$	-
PATRIMONIO NETO	\$	491.752,09	\$	363.258,73
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	\$	491.752,09	\$	363.258,73

Las Notas 1 y 2 y Anexos I Y II forman parte integrante de los Estados Contables  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Fecha 15 de Mayo de 2023.

RECURSOS ORDINARIOS	31/12/2022	31/12/2021
Para fines generales (Anexo I)	\$ 47.784,41	
Para fines específicos (Anexo I)	\$ 301.206,54	
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<b>\$ 348.990,95</b>	<b>\$ -</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS</b>		
Gastos de Administración (Anexo II)	\$ 7.280,22	\$ 7.812,93
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 7.280,22</b>	<b>\$ 7.812,93</b>
<b>RESULTADO ORDINARIO DEL EJERCICIO</b>		
Resultados Financieros y por Tenencia (Incluido RECPAM)	\$ -213.217,37	\$ 1.826,62
<b>SUPERAVIT/(DEFICIT) FINAL DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 128.493,36</b>	<b>\$ -5.986,31</b>

Las Notas 1 y 2 y Anexos I Y II forman parte integrante de los Estados Contables  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Fecha 15 de Mayo de 2023.

Pablo Chamatropulos  
Presidente

Graciela Conticiani  
Secretaria

Sebastian Scheimberg  
Tesorero

**ANALIA B. FARIAS**  
Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XI Folio 158

AGRUPACION POLITICA: PARTIDO PODEMOS BARILOCHE  
CUIT: 30-71698291-9  
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
Por el Ejercicio N°4 finalizado el 31/12/2022  
EXPRESADOS EN MONEDA HOMOGÉNEA DEL: 31 de Diciembre de 2022  
Comparativo con el Ejercicio anterior

Rubro	Aporte de los Asociados			Seperavit (deficit) acumulado			Total PN	
	Capital	De fondos para fines fiscales	Total	Superavit (deficit) diferido	Superavit Reservado	Superavit (Deficit) No asignados	Total 31/12/2022	Total 31/12/2021
Saldo inicial						\$ 363.258,73	\$ 363.258,73	\$ 35.040,13
Aportes		\$ -	\$ -			\$ -	\$ -	\$ 334.204,90
Superavit del Ejercicio						\$ 128.493,36	\$ 128.493,36	\$ -5.986,31
<b>Saldo al cierre</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>			<b>\$ 491.752,09</b>	<b>\$ 491.752,09</b>	<b>\$ 363.258,73</b>

Las Notas 1 y 2 y Anexos I Y II forman parte integrante de los Estados Contables  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Fecha 15 de Mayo de 2023.

Pablo Chamatropulos  
Presidente

Graciela Conticiani  
Secretaria

Sebastian Scheimberg  
Tesorero

**ANALIA B. FARIAS**  
Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XI Folio 158

	31/12/2022	31/12/2021
<b>I- Variación del efectivo</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	\$ 363.258,73	\$ 35.040,13
Efectivo y equivalentes al cierre del ejercicio	\$ 491.752,09	\$ 363.258,73
<b>Aumento (disminución) neto de efectivo</b>	<b>\$ 128.493,36</b>	<b>\$ 328.218,60</b>
<b>II- Causas de las variaciones del Efectivo</b>		
<b>Actividades Operativas</b>		
Cobros aportes privados para campaña electoral	\$ 301.206,54	\$ 334.204,90
Pago de gastos de Campaña electoral	\$ 7.280,22	\$ 7.812,93
<b>Flujo neto de efectivo generado por act. operativas</b>	<b>\$ 293.926,32</b>	<b>\$ 326.391,97</b>
<b>Actividades de Inversión</b>		
Intereses Plazo fijo	\$ 47.784,41	\$ -
<b>Flujo de Efectivo generado por actividades de inversión</b>	<b>\$ 47.784,41</b>	<b>\$ -</b>
<b>Actividades deFinanciación</b>		
No existen	\$ -	\$ -
<b>Flujo de Efectivo generado por actividades de financiación</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
<b>Recpam de efectivo y sus equivalentes</b>	<b>\$ -213.217,37</b>	<b>\$ 1.826,62</b>
<b>Aumento (Disminución) neta del Efectivo</b>	<b>\$ 128.493,36</b>	<b>\$ 328.218,60</b>

Las Notas 1 y 2 y Anexos I Y II forman parte integrante de los Estados Contables  
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Fecha 15 de Mayo de 2023.

Pablo Chamatropulos  
Presidente

Graciela Conticiani  
Secretaria

Sebastian Scheimberg  
Tesorero

**ANALIA B. FARIAS**  
Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XI Folio 158

ANEXO I

Rubros	Para fines generales	Para fines específicos	Total 31/12/2022	Total 31/12/2021
Recursos privados por campaña electoral		\$ 301.206,54	\$ 301.206,54	\$ -
Intereses de Plazo Fijo	\$ 47.784,41		\$ 47.784,41	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 47.784,41</b>	<b>\$ 301.206,54</b>	<b>\$ 348.990,95</b>	<b>\$ -</b>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Fecha 15 de Mayo de 2023.

ANEXO II

Gastos de Administración	Gastos operativos	Gastos Bancarios	Total 31/12/2022	Total 31/12/2021
Gastos de la campaña electoral	\$ -	\$ 7.280,22	\$ 7.280,22	\$ 7.812,93
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7.280,22</b>	<b>\$ 7.280,22</b>	<b>\$ 4.010,95</b>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Fecha 15 de Mayo de 2023,.

Pablo Chamatropulos  
Presidente

Graciela Conticiani  
Secretaria

Sebastian Scheimberg  
Tesorero

**ANALIA B. FARIAS**  
Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
C.P.C.E.R.N. Tomo XI Folio 158

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES****Comparativo con el Ejercicio anterior**

EXPRESADOS EN PESOS MONEDA HOMOGENEA DEL: 31 de Diciembre de 2022

**NOTA 1. BASES UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES - VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN****1.1- UNIDAD DE MEDIDA:**

Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P. C.E.) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

Los Estados Contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de FACPCE, adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la entidad ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

- Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieros.

**1.2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:**

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

**1.3 Criterios de Exposición**

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 25 Y 40 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN mediante Resoluciones N° 136, 170, 190, 262 Y 345.

**1.4 Criterios de Valuación****1.4.1) Caja y Bancos**

En moneda nacional; a su valor nominal

**1.4.2) INVERSIONES**

En moneda nacional; a su valor nominal neto de intereses a devengar.

**1.5 TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS (RT N° 21)**

En el presente ejercicio no se efectuaron transacciones con partes relacionadas.

**NOTA N° 2****Composición de los Rubros del Estado de Situación Patrimonial:**

**2.1 Caja y Bancos:** El saldo está compuesto por el saldo en dinero en efectivo.

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Caja	\$ -	\$30.770,76
Banco de La Nación Argentina	\$552,09	\$332.487,97
Totales	\$552,09	\$363.258,73

**2.2 Inversiones : A su valor nominal**

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Plazo fijo 12/2022	\$ 518.047,78	\$ -
Intereses positivos a devengar	-\$ 26.847,78	
Totales	\$ 491.200	\$ -

**Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 15 de Mayo de 2023.**

Pablo Chamatropulos  
Presidente

Graciela Conticiani  
Secretaria

Sebastian Scheimberg  
Tesorero

Analía B. Farias  
Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
C.P.C.E.R.N. T°XI F°158

---

### INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**Señores Comisión Directiva  
AGRUPACION POLITICA: PARTIDO PODEMOS BARILOCHE  
CUIT: 30-71698291-9**

Domicilio Legal: Del Caldén 1166. Viedma – Provincia de Rio Negro.

#### **Informe sobre los Estados Contables**

He auditado los Estados Contables del Agrupación Política Partido Podemos Bariloche correspondiente al Estado de situación Patrimonial; Estado de Recursos y Gastos; Estado de flujo de efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Notas 1 y 2 y Anexos I y II por el ejercicio económico Nro. 4 finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2021 (expresado en moneda de cierre) son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se la presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información de ejercicio económico actual.

#### **Responsabilidad de la Comisión Directiva en relación con los estados contables**

La Comisión Directiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Comisión Directiva considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

#### **Responsabilidad del Auditor**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la RT 37 de la FACPCE, aprobado por la Res.326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión Directiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

### Opinión

En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Agrupación Política Partido Podemos Bariloche al 31/12/2022, así como sus recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al segundo ejercicio económico terminado en esa fecha de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

### Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la asociación, no existe pasivo devengado a favor del S.I.P.A.  
He aplicado los procedimientos sobre la prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución 420/2011 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución 315 del C.P.C.E.R.N.

San Carlos de Bariloche, Rio Negro, 15 de Mayo de 2023.



Analia B. Farias  
Contadora Pública Nacional (U.B.A)  
C.P.C.E.R.N. T°XI F°158

---

Informe de Comisión Revisora de Cuentas  
por el Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2022  
Partido Podemos Bariloche

San Carlos de Bariloche, Jueves 6 de noviembre de 2023.

Sres. Afiliados  
Podemos Bariloche

Por medio de la presente, informamos sobre las tareas de fiscalización de las operaciones Económico-Financieras dispuesto por las normas legales vigentes y la Carta Orgánica de nuestro Partido Político Podemos Bariloche, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Hemos efectuado un control detallado de las operaciones efectuadas durante el ejercicio económico objeto del presente informe, verificando la existencia de fondos mediante arquezos periódicos no programados, la legitimidad de los comprobantes y el traspaso de estos a los Estados Contables Año 2022, obteniendo resultados satisfactorios.

Controlamos también que los Estados Contables al 31 de diciembre de 2022, que comprenden los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos, de Gastos Generales, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio Neto con sus notas y anexos correspondientes, que se pone en consideración de los afiliados, cumplen íntegramente con las normas contables vigentes.

Del resultado de lo actuado se pudo verificar que los importes contabilizados, concuerdan con la documentación respaldatoria de manera ordenada.

De lo expuesto, esta comisión resuelve dar su conformidad al balance general presentado por la Comisión Directiva.

Sin más que tratar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut-supra establecidos.

Revisor de Cuentas  
Colinier, Noemí Elizabeth  
DNI 26.081.686

Revisor de Cuentas  
Reyes, Dardo Argentino  
DNI 29.583.929

## AVISOS

### IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

### IMPORTANTE

#### **Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación**

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:  
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO